

Legislatura Ordinaria

Sesión 37.a en Lunes 15 de Septiembre de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa la discusión particular y queda totalmente despachado el proyecto sobre modificación del Reglamento Orgánico del Registro Civil, en lo que se refiere al nombramiento, calidades, compatibilidades y atribuciones de los Oficiales Civiles adjuntos.
2. Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza la erección, en Copiapó, de un monumento a la memoria de Monseñor Guillermo Cáster Gallo.
3. Se aprueba el proyecto, iniciado en moción del señor Bórquez, sobre autorización para otorgar título de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales, ubicados en Aysén, que hayan permanecido en ellos más de cinco años y efectuado las mejoras que indica.
4. Se aprueba el proyecto sobre autorización para entregar al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales ubicados en Cañete.
5. Se considera en cuarto trámite el proyecto modificatorio de la ley N.º 7,295, en lo relativo a la asignación familiar de los empleados particulares, y el Senado acuerda no insistir.
6. Se considera y se acuerda aplazar la discusión del proyecto sobre condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras de construcción o de cualesquiera otras que requieran vigilancia.
7. Se aprueba el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en que propone rechazar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto sobre prórroga del plazo señalado en el artículo 8º, transitorio, de la ley Núm. 7,790, relacionado con la jubilación de los periodistas no imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.
8. Se considera y se acuerda volver a Comisión el proyecto iniciado en moción de los señores Domínguez, Jirón y Martínez (don Carlos A.), por el cual se aclara el texto de la ley N.º 7,138, que reconoció como servido, para los efectos de la jubilación, quinquenios y ascensos, el tiempo que los profesores y funcionarios de Educación

permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo.

9. Se aprueba el proyecto modificatorio del artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales, en el sentido de que los Secretarios de Juzgados que no sean abogados subrogarán al Juez para el solo efecto de dictar las providencias de mera substanciación defiridas en el artículo 70 del mismo Código.
- Se suspende la sesión.
10. A Segunda Hora, a indicación de los señores Larraín, Del Pino y Haverbeck, se acuerda oficiar, en su nombre, a los señores Ministros de Agricultura y Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitándoles se sirvan enviar copia del informe de los Inspectores de Cooperativas del primero de dichos Ministerios, sobre irregularidades cometidas en la Cooperativa Agrícola de Frutillar.
11. Se anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto por el cual se faculta al Director General de Obras Públicas para seguir invirtiendo los fondos ordinarios y extraordinarios que no hayan sido ocupados al final del año presupuestario.
12. A indicación del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto que eleva de grado al Asesor Técnico del Ministerio de Economía y Comercio.
13. A indicación del señor Allende, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente el proyecto por el cual se dispone que los criadores de ganado lanar, de Magallanes, deberán reservar un 8 o/o de esos animales para el consumo interno de dicha provincia, pero no se produce acuerdo para eximir ese proyecto del trámite de Comisión.
14. El señor Aldunate formula indicación para réabrir debate sobre el proyecto que beneficia al señor Benjamín Icaza B., la que queda para ser votada en sesión secreta.
15. A indicación de los señores Allende, Domínguez, Martínez (don Carlos A.) y Opitz, se anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente el proyecto sobre concesión de nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional, el que será tratado siempre que la Comisión respectiva haya emitido su informe.
16. A indicación de los señores Jirón y Martínez (don Carlos A.), se anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente el proyecto por el cual se conceden determinados beneficios, con carácter retroactivo, al personal de profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones, pero no se produce acuerdo para eximir dicho proyecto del trámite de Comisión.
17. A nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro de Economía y Comercio transcribiéndole un telegrama del Comité pro Defensa de Natales, en el que se encarece la conveniencia de hacer efectivo el embarque, por ese puerto, del carbón de la mina argentina San José.
18. A nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro de Educación transcribiéndole un telegrama del Centro de Padres de Familia de la Escuela Superior de Niñas N.º 2, de Tocopilla, en el cual se insiste en la necesidad de la edificación escolar y de establecer el servicio de asistencia social para el alumnado.
19. A nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior transcribiéndole un telegrama del personal de Correos y Telégrafos de la provincia de Tarapacá, en el cual se solicita que el Gobierno impulse un proyecto relativo al desplazamiento de la planta, con el objeto de subsanar en parte la injusticia producida con motivo de la dictación de la ley Núm. 8,289.
20. A nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro del Trabajo transcribiéndole un telegrama del Sindicato Industrial de la Fá-

brica de Cemento "Juan Soldado", sobre despido del personal.

21. Se aprueba el proyecto por el cual se eleva de grado al Ascensor Técnico del Ministerio de Economía y Comercio.

22. El señor Cruz Coke se refiere a la situación creada a los mejoreros y compradores de sitios a plazo que no alcanzaron a acogerse a los beneficios de la ley N.º 8,422, por la brevedad del tiempo establecido, y deja formulado un proyecto sobre ampliación de los plazos señalados en dicha ley.

23. El señor Cruceaga rinde homenaje a los países de Centro América con motivo de celebrarse hoy el aniversario de su independencia, y hace indicación, que es aprobada, para enviar cablegramas de congratulación a los Senados de dichas naciones.

El señor Lafertte propone que se envíe cablegrama al Senado de México, país que también conmemora el aniversario de su independencia.

24. El señor Durán da respuesta a las observaciones que formuló en sesión anterior el señor Aldunate, acerca de la actuación del Consejo de Comercio Exterior y aborda los siguientes tópicos: "Ilegalidad del decreto N.º 1,423, de 15 de diciembre de 1944"; "Costo del funcionamiento del Consejo"; "Aumento de la contribución de 1/8 a 1/4 por ciento"; "Cobro por las renovaciones de previas y por permisos de internación sin cobertura"; "Agotamiento de la reserva de divisas"; "Previas otorgadas en exceso a las entradas durante 1946"; "Repaso de solicitudes"; "Desarrollo del ejercicio de 1947"; "Actuación de los Bancos comerciales"; "Arbitraria fijación de tipos de cambio"; "Importación de artículos suntuarios", y "Finalidades de una intervención".

A petición del señor Senador, se acuerda insertar en el Diario de Sesiones copia del oficio del Consejo Nacional de Comercio Exterior a la Superintendencia de Bancos, en que solicita efectuar una investigación acerca de las divisas que mantienen en su poder los Bancos comerciales; y ofi-

ciar, en su nombre al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva solicitar de la mencionada Superintendencia, y luego comunicar al Senado, un detalle de los cambios comprometidos por los Bancos sin que se hayan hecho las internaciones respectivas.

25. El señor Lafertte se refiere a la elección senatorial efectuada el domingo último en las provincias de O'Higgins y Colchagua, y hace notar que las fuerzas populares favorecieron con su voto al candidato del Partido Comunista. Aboga por que el Partido Radical vuelva a su antigua línea de Izquierda, ya que de otro modo esa colectividad estaría, a su juicio, expuesta a sufrir mayores fracasos.

26. El señor Allende expresa que recientemente se celebró el XXIII aniversario de la dictación de la ley N.º 4,054 y que con este motivo los sindicatos obreros resolvieron iniciar una campaña tendiente a obtener que el Congreso Nacional se pronuncie en definitiva sobre el proyecto de reforma de esa ley y de la N.º 4,055.

Observa que coincidiendo con la celebración de dicho aniversario, el diario "El Mercurio" ha publicado editoriales en que se vierter opiniones, que estima erróneas, acerca del mencionado proyecto y de la ampliación de los servicios médicos.

Se extiende en diversas consideraciones para justificar la necesidad de modificar las leyes referidas, y estima que ha llegado el momento de que los elementos obreros asuman una actitud que podría llegar hasta la huelga general, si no se hace justicia a sus aspiraciones.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1.— De seis Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero formula observaciones al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley 6,915, referente a quinquenios del personal de Impuestos Internos;

Con los tres siguientes formula ob-

servaciones a los proyectos de ley que indica, aprobados por el Congreso Nacional, y que benefician a las personas que se expresan:

- 1) Don Juan Zapata Muñoz;
 - 2) Don Eduardo Páez Adaro, y
 - 3) Don Arturo Mujiça Valenzuela;
- Quedan para tabla.

Con el quinto solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Contraalmirante a favor del Capitán de Navío señor Rafael Santibáñez Escobar;

Con el último inicia un proyecto de ley que hace extensivo a todo el personal de la Armada Nacional, el derecho a abono de tiempo en la Marina Mercante Nacional, que establece el inciso 2.º del artículo 175 de la ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, para los Pilotos de la Armada que servían a contrata, en la forma que indica;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

2.— De ocho oficios de la Honorable Cámara de Diputados;

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, a la Asociación Agrícola Central, el dominio de un predio fiscal ubicado en la ciudad de Talca, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de dicha ciudad, y

2) El que establece un nuevo porcentaje de las utilidades provenientes de la Lotería de Concepción;

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República;

Con el tercero comunica que ha tenido a bien desechar la modificación del Senado al proyecto de ley relativo a la asignación familiar de los empleados particulares;

—Queda para tabla.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que condona las multas e intereses a los propietarios de nuevas plantaciones de viñas;

—Se manda archivar.

Con los cuatro últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Añud para contratar un empréstito;

2) El que concede determinados beneficios, con carácter retroactivo, al personal de profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones;

—Pasan a la Comisión de Gobierno, y

3) El que eleva al grado 2.º, con renta de \$ 108.000, el cargo de Asesor Técnico del Departamento de Pesca y Caza del Ministerio de Economía y Comercio, y

4) El que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

3.— De un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Bórquez, sobre construcción de caminos en la provincia de Aysen;

—Queda a disposición de los señores Senadores.

4.— De cinco informes de Comisiones:

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la moción del Honorable Senador señor Rivera que otorga título definitivo de propiedad a ocupantes de terrenos de extensión no superior a 15 hectáreas (Propiedad Austral);

Uno de la Comisión de Educación Pública recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República que denomina Escuela Normal "Brígida Walker" a la Escuela Normal N.º 1 de Santiago;

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que faculta al Director General de Obras Públicas para seguir invirtiendo los fondos ordinarios y extraordinarios y que no hayan sido ocupados al final del año presupuestario anterior;

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al

Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales, por las razones que indica;

Otro de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en una moción del Honorable Senador señor Bórquez, sobre autorización al Presidente de la República para otorgar título de dominio a los ocupantes de tierras fiscales de Aysén;

—Quedan para tabla.

5.— De dos mociones:

Una del Honorable Senador señor Vásquez, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Celia y a doña Lascenia Carmona Urrutia;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del Honorable Senador señor Cruz Coke, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley Núm. 8,422, de 8 de junio de 1946, en lo que afecta al artículo 6.º de la ley 6,754, referente a nuevos plazos de presentación de solicitudes de mejoreros y compradores de sitios a plazo.

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

6.— De dos solicitudes:

Una de doña Olga Venegas viuda de Salinas, con la que pide pensión de gracia, y

Una de don Aníbal Rogel Arrizaga, con la que solicita reconocimiento de años de servicios;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Allende, Salvador	Jirón, Gustavo
Amunátegui, Gregorio	Lafertte, Elías
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos Alberto
Contreras, Carlos	Neruda, Pablo
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Concha, Ernesto	Pino, Humberto del
Cruz Coke, Eduardo	Poklepovic, Pedro
Domínguez, Eleodoro	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Ladislao	Rodríguez, Hector
Errázuriz, Maximiliano	Torres, Isauro
Grove, Marmaduke	Vásquez, Angel C.
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
	Walker, Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Sajás, Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 35.a ordinaria en 9 de septiembre de 1947.

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Opaso.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Bórquez; Cerda; Contreras Labarca; Correa; Cruchaga; Cruz Coke; Domínguez; Duhalde; Durán; Errázuriz, don Ladislao; Errázuriz, don Maximiliano; Grove; Guevara; Guzmán; Haverbeck; Jirón; Lafertte; Larrain; Martínez, don Carlos A.; Maza; Opaso; Opitz; Ortega; Del Pino; Prieto; Rivera; Rodríguez de la Sotta; Torres; Vásquez; Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 32.a y 33.a, ordinarias, en 2 y 3 del mes en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 34.a, especial, en 3 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que formula observaciones al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede nueva cédula de retiro a don Gil Elizardo Villarroel Contreras;

—Queda para tabla.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que establece los beneficios del desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el que contesta el oficio enviado por esta Corporación, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Ortega, sobre el decreto promulgatorio de la ley que restablece el monto de la gratificación de zona al profesorado de Magallanes, Aysén y Chiloé continental;

Uno del señor Ministro de Defensa Na-

cional, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Bórquez y Maza, relacionadas con la conveniencia de proceder al abaluzamiento de los ríos Bueno y Maullín, como una manera de intensificar la navegación fluvial, y con ello, disminuir, en parte, los perjuicios que ocasiona, principalmente a la industria maderera, el alza de los pasajes y fletes de los Ferrocarriles del Estado, y

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el oficio enviado por el Honorable Senado respecto de las observaciones del Honorable Senador señor Lafertte sobre las conclusiones de un comicio público en Puerto Natales, en lo que corresponde a la posible paralización del Frigorífico de aquella ciudad;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta formulada por la Sala acerca del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que rebaja el impuesto establecido en el artículo 94 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, a los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas, entre los períodos que indica;

Ocho de la Comisión de Solicitudes Particulares recaídos en los asuntos que indica, de las siguientes personas:

- 1) Doña Amelia Jiménez vda. de Sáez;
- 2) Doña Laura Espinoza Sepúlveda;
- 3) Doña Andréa Alphonse vda. de Contreras;
- 4) Doña Raquel Barcia vda. de Morales Beltramí e hijos menores;
- 5) Doña Teresa Abarca vda. de Clavería e hijos menores;
- 6) Don Manuel Antonio Díaz Bórquez;
- 7) Don Juan Santiago Portales Aldunate, y
- 8) Don Franklin Quezada Rogers.

—Quedan para tabla.

Mociones

Una del Honorable Senador señor Guervara, con la que inicia un proyecto de ley sobre reconocimiento de años de servicios a don Romualdo R. Riquelme Troncoso;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley que concede un nuevo plazo para que los abogados se acojan al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, que estableció la ley N.º 7,871, de 11 de noviembre de 1944, en la forma y condiciones previstas en la misma ley;

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Comunicación

Una del señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de los Estados Unidos de Venezuela, don André Eloy Blanco, que, con motivo de la visita a este país de los Honorables miembros de dicha Asamblea, doctores Luis Manuel Peñalver y J. M. Siso Martínez, envían un fraternal saludo de los representantes del pueblo venezolano a sus hermanos de Chile y hacen votos por la creciente gloria y prosperidad de sus dignos personeros;

—Se acuerda agradecer el saludo y se envía al archivo el documento.

Solicitudes

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

- 1) Doña Josefina Cobo de Echaíz;
- 2) Doña Ana Manuela Uribe viuda de Ojeda, y
- 3) Doña Federica Guillermina Fuchslocher Barruel;

Una de don Porfirio Velásquez Gamonal, con la que solicita aumento de pensión;

Una de don Dionisio Muñoz Marambio, con la que solicita reliquidación de su pensión de retiro;

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Doña Zoila Herminia del Carmen Herrera Lepe, y
- 2) Don Erasmo Concha Sanhueza;

—Se accede a lo solicitado.

Presentación

Una de los propietarios, mejoreros y compradores de sitios a plazo del Sector Oriente de Lo Vial, de la comuna de San Miguel, de esta ciudad, con la que adjuntan copia de la solicitud elevada a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, relacionada con el ofreci-

miento, en calidad de préstamo, de los fondos necesarios para que dicha Empresa dé cumplimiento, cuanto antes, a las leyes números 5,613 y 7,739, sobre instalaciones gratuitas de servicios de agua potable y alcantarillado;

—Se manda archivar.

Renuncia

El Honorable Senador señor Maza renuncia a su cargo de Consejero de la Caja de Crédito Hipotecario, en representación del Senado

Se da por aceptada la renuncia y se acuerda elegir Consejero en la sesión de mañana.

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre condonación de multas e intereses y ampliación de plazo para el pago de impuestos a los propietarios que hayan efectuado nuevas plantaciones de viñas.

Considerado de nuevo este proyecto, cuya discusión general quedó pendiente en la sesión del 3 del presente mes, en espera de un informe que se acordó solicitar de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la procedencia constitucional de la indicación que formulara el señor Alvarez para reemplazar el artículo 1.º del proyecto de la Cámara de Diputados por el artículo del mismo número de la moción del Honorable Diputado señor Walker, que le diera origen, se da cuenta de dicho informe.

Juntamente con ello, se da cuenta, asimismo, de una indicación formulada por el señor Videla Lira, para adicionar el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara, que se mantendría en el resto en los mismos términos en que ésta lo aprobara, del siguiente inciso segundo nuevo:

“Los propietarios, del departamento de Huasco, provincia de Atacama, que se encuentren en el caso contemplado en este artículo, pagarán la contribución en referencia a razón de un mil pesos por hectárea de viña plantada”.

El señor Alvarez acepta la indicación del señor Videla y da, por consiguiente, por retirada la suya propia que diera origen al informe antes referido de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1.º, se da tácitamente por retirada la indicación del señor Alvarez y, seguidamente, por aprobado el artículo en los términos propuestos por el señor Videla.

En discusión el artículo 2.º, el señor Contreras Labarca formula indicación para sustituir en él las palabras “dichos propietarios”, por las siguientes: “...los propietarios a que se refiere el artículo precedente”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Contreras.

El artículo 3.º se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo hiciera la Honorable Cámara.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas en el período comprendido entre el 1.º de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, podrán pagar el impuesto que establece el artículo 94 del decreto de Hacienda N.º 1,000, de 24 de marzo de 1943, que refundió las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en el plazo de dos años, por cuotas trimestrales y sin intereses, siempre que declaren ante la Dirección de Impuestos Internos estas plantaciones, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la vigencia de la presente ley. Esta facilidad se hará extensiva a aquellos propietarios que han sido denunciados por la falta de declaración oportuna de sus plantaciones.

Los propietarios del departamento de Huasco, provincia de Atacama, que se encuentren en el caso contemplado en este artículo, pagarán la contribución en referencia a razón de un mil pesos por hectárea de viña plantada.

Artículo 2.º.— Condónanse las multas e intereses en que hayan incurrido los propietarios a que se refiere el artículo precedente, por no haber pagado oportunamente el impuesto establecido en el citado artículo 94.

Artículo 3.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”:

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a dos ambulancias destinadas a la Asistencia Pública Municipal de Ñuñoa.

Considerado en general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe, que fuera eximido del trámite de Comisión en sesión de 2 del presente, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos acordados por la Honorable Cámara de Diputados.

Queda terminada la discusión de este proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto número 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o contribución, a dos ambulancias carrozadas, chasis marca "Ford" modelo 1947, con una rueda de repuesto cada una, con neumáticos, encargadas a los Estados Unidos de Norteamérica por la Municipalidad de Ñuñoa para los servicios de la Asistencia Pública Municipal de la misma comuna.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción del señor Videla Lira sobre aclaración del artículo 115 del Código de Minería en lo relativo a los cambios de límites comunales que puedan afectar a la propiedad minera.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe evacuado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los términos que constan de dicho informe, los cuatro artículos del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— En los casos de cambios de límites comunales, el tesorero de la comuna en que se encuentran enroladas pertenencias mineras afectadas por dichos cambios, deberá oficiar al tesorero o tesoreros de las comunas con nueva jurisdicción so-

bre el terreno de esas pertenencias, a fin de que se incluyan en los roles de patentes mineras de la respectiva comuna. El cambio en los roles surtirá efecto después de publicado por dos veces en los Boletines Oficiales de Minería que correspondan a las comunas afectadas por los cambios de límites en relación con las respectivas pertenencias.

Artículo 2.º.— Mientras no se efectúen los cambios de roles en la forma prevista en el artículo anterior, los tesoreros comunales seguirán recibiendo las patentes mineras de todas las pertenencias que figuren en los roles de su comuna, no obstante los cambios de límites de ésta.

Artículo 3.º.— Las disposiciones contenidas en los dos artículos anteriores se estimarán como interpretativas o aclaratorias del artículo 115 del Código de Minería.

Artículo 4.º.— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

En discusión general y particular el proyecto a que se refiere el rubro, juntamente con el informe favorable de la Comisión de Gobierno, se da tácitamente por aprobado el proyecto en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de Calbuco para permutar un terreno de su propiedad por otro perteneciente al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Los deslindes del terreno de la Municipalidad son: Norte, con terrenos pertenecientes a la testamentaría de don Mariano Uribe, hoy Sucesión Nicolás Villegas; Sur, con terreno de don Luis González; Este, con calle Gutiérrez, actualmente denominada Ernesto Riquelme, y Oeste, con don Gregorio González, actualmente Sucesión Ernesto Toledo. El título se encuentra inscrito a fojas 11, número 14, del Registro de Propiedad del año 1939.

El terreno perteneciente al Cuerpo de Bomberos tiene una extensión de 31 metros, de Sur a Norte, por 23 metros de Este a Oeste, y sus deslindes son: Norte, con terre-

nos de don José Andrade Huidobro, hoy de don José Lorenzo Vega; Sur, con la plaza Balmaceda; Este, con propiedad de doña Candelaria Romero, hoy de doña Herminia Gómez viuda de Gallardo, y Oeste, calle Ernesto Riquelme. El título está inscrito a fojas 141 vuelta, número 191, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1905.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la distribución de los fondos que debe hacer la Corporación de Reconstrucción y Auxilio de acuerdo con la ley 7,552.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Hacienda, se da tácitamente por aprobado el proyecto en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— A contar desde el 1.o de enero de 1947, los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 2.o de la ley número 7,552, se destinarán por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio a los siguientes objetos:

a) Por una sola vez se entregarán tres millones de pesos a la Empresa Nacional de Electricidad, para que ésta los destine a adquirir, instalar o mejorar los servicios de alumbrado eléctrico en las siguientes localidades: Combarbalá, Salamanca, Los Vilos, Tongoy, Sotaquí y Punitaqui;

b) Entregará, igualmente, por una sola vez, la suma de trescientos mil pesos a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de provincias, para que los destine en la instalación de agua potable en el puerto de Tongoy;

c) El total de las cantidades que consulta la letra a) del artículo 2.o de la ley número 7,552 se destinará desde la fecha ya indicada y en forma permanente, en las siguientes formas: 2/3 para préstamos destinados a reparar o reconstruir propiedades de la provincia de Coquimbo dañadas con motivo del terremoto y el saldo, o sea, 1/3, para reparar o construir escuelas rurales, con un costo máximo de trescientos

mil pesos; la construcción de estas escuelas estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, previo informe favorable, sobre ubicación y planos, del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2.o.— Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1947".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe evacuado por la Comisión de Gobierno, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara, los cinco artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o.— Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado el dominio de los terrenos que forman la manzana N.o 26 en el puerto de San Antonio, comuna y departamento del mismo nombre, de la provincia de Santiago, con una superficie de 6.000 m², y los siguientes deslindes: Norte, calle Dos Sur; Este, calle Sanfuentes; Sur, calle Tres Sur, y Oeste, calle Angamos.

Artículo 2.o.— El Conservador de Bienes Raíces respectivo procederá a hacer las anotaciones e inscripciones que correspondan para la transferencia de estos predios, previo decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia que autoriza el artículo anterior, no requerirá del trámite de la insinuación.

Artículo 3.o.— La Caja de Previsión indicada construirá en los terrenos que se le transfieren, casas-habitaciones que venderá a sus imponentes de acuerdo con su ley orgánica y sin considerar en el precio de venta el valor del terreno que gratuitamente se le ha transferido.

La institución beneficiada con esta ley, sin perjuicio de lo que establezca su ley orgánica y reglamentos, deberá dar prefe-

rencia en la venta de las casas que construya a los imponentes domiciliados en los departamentos de San Antonio y Melipilla.

No podrán acogerse a los beneficios de esta compra los imponentes que sean propietarios de un bien raíz adquirido por la Caja de Previsión a que se refiere esta ley.

Los compradores no podrán vender antes de 10 años, sin antes devolverle a la institución vendedora un 10% del precio de compra, en efectivo y al contado, a título de indemnización, por la gratuidad del terreno.

Artículo 4.º.— Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, las construcciones que se señalan no hubieren sido hechas, los terrenos no edificados volverán a dominio fiscal, debiendo el Conservador de Bienes Raíces respectivo proceder a la cancelación de las inscripciones de dominio que hubieren caducado por efecto de esta disposición.

Artículo 5.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación de unas ambulancias destinadas a la Beneficencia.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Hacienda, en el que como única modificación al mismo se propone reemplazar en el final de su artículo 1.º la palabra "doce" por "veinte", se da tácitamente por aprobado el proyecto en los términos recomendados por la Comisión.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución, hasta treinta ambulancias o chasis que se internen al país consignados a la Dirección General de Beneficencia y Asistencia Social, seis ambulancias consignadas a la Caja de Accidentes del Trabajo y hasta veinte ambulancias o chasis consignados a la Caja de Seguro Obligatorio.

Artículo 2.º.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia al Club Andino de Chile de unos terrenos fiscales ubicados en Magallanes.

En discusión general el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Agricultura y Colonización, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los términos propuestos por la Honorable Cámara, los tres artículos que lo constituyen.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º.— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera, gratuitamente, al Club Andino de Chile, Sección Punta Arenas, el dominio de una extensión de terrenos fiscales, comprendida dentro de la Reserva Forestal de Magallanes, ubicada en la comuna, departamento y provincia de Magallanes, de doscientas doce hectáreas (212 hás.), con los siguientes deslindes particulares: Norte, Reserva Forestal y camino Mina Chinita; Este, camino público a Punta Arenas; Sur y Oeste, Reserva Forestal de Magallanes.

Artículo 2.º.— La institución beneficiaria no podrá enajenar ni gravar el predio cuya transferencia de dominio se autoriza por la presente ley, y sólo podrá dedicarlo a los fines deportivos de la institución señalados en el decreto supremo N.º 2,825, de 7 de junio de 1939, por el cual se le concedió su personalidad jurídica.

En caso de infracción a las prohibiciones precedentemente señaladas, el Fisco recuperará el dominio del predio en cuestión.

Artículo 3.º.— La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción de los señores Domínguez, Martínez (don Carlos Alberto) y Jirón sobre aclaración y modificación de la ley 7,138, que benefició a determinados profesores exonerados.

En discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe, el señor Cerda, debida-

mente apoyado por dos señores Senadores, pide el retiro de este asunto de la tabla de Fácil Despacho.

Queda, en consecuencia, retirado de dicha tabla este negocio.

Orden del Día

Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 7,015, sobre empréstito a la Municipalidad de Rancagua.

Considerado en general y particular este asunto, cuya consideración se había aplazado en sesión de 9 de julio último, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Gobierno en que se propone rechazarlo, por haber perdido su oportunidad, se da tácitamente por aprobado dicho informe y consiguientemente, por rechazado el proyecto.

Mensaje del Ejecutivo sobre autorización al Presidente de la República para transigir en el juicio con la Compañía Minera de Taltal, Sociedad Anónima.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y previas algunas observaciones del señor Lafertte, se da tácitamente por aprobado el proyecto, en los términos propuestos en el informe ya mencionado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Fisco para aceptar la demanda entablada en su contra por la Compañía Minera de Taltal S. A. (hoy Caja de Crédito Minero), ante el Juzgado de La Serena, rol N.º 23.823, para desistirse de la reconvencción y para transigir, en consecuencia, el juicio.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Moción del señor Bórquez sobre modificación del artículo 310 del Código Orgánico de Tribunales en relación con los funcionarios judiciales de la provincia de Magallanes.

En discusión general y particular el proyecto referido, juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Constitu-

ción, Legislación y Justicia, en el que se recomienda el rechazo de esta iniciativa, se da tácitamente por aprobado el informe mencionado y, consiguientemente, por rechazado el proyecto de que se trata

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para ceder a don Carlos Commentz las mejoras hechas en el fundo "Folilco".

En discusión general el proyecto del rubro, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Agricultura y Colonización, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que, en compensación por los perjuicios irrogados por el ex Servicio de Lavaderos de Oro, en el fundo "Folilco", ubicado en la comuna de Los Lagos, departamento y provincia de Valdivia, transfiera a don Carlos Commentz L., propietario de dicho fundo, el dominio de las mejoras fiscales existentes en él, construídas por la repartición pública antes citada.

La transferencia y entrega de los bienes que el Fisco da en compensación por la presente ley, se efectuarán por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización, una vez que el señor Commentz L. haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.º— El señor Carlos Commentz L. deberá declarar por escritura pública que, con la cesión que el Fisco le hace en conformidad a las disposiciones del artículo anterior, renuncia a toda acción que pudiera iniciar en contra de éste por los perjuicios que se le irrogaron en el fundo "Folilco" de su propiedad, por las obras ejecutadas en él por el ex Servicio de Lavaderos de Oro.

Artículo 3.º— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre fijación del valor que debe reembolsar al Fisco el usufructuario del embalse de Culimo.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, lo que se hace al tenor del respectivo informe favorable evacuado por la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos acordados por la Cámara de Diputados, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Fijase el valor reembolsable que el usufructuario de las obras del embalse de Culimo debe pagar al Fisco, en la cantidad de un millón novecientos treinta mil pesos (\$ 1.930.000).

Artículo 2.º— Servirán de abono a los futuros dividendos o cuotas que deben ser pagadas, las sumas desembolsadas en exceso por el usufructuario, por haber cubierto dichos dividendos o cuotas en relación al mayor valor adeudado.

El Departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas determinará las sumas que deben ser abonadas y las que deben ser pagadas en el futuro hasta la total cancelación de la deuda.

Artículo 3.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre prórroga del plazo contemplado en el artículo 8.º transitorio de la ley 7,790.

En discusión general y particular el proyecto referido, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en el que se propone el rechazo de este asunto, por haber perdido su oportunidad, usan de la palabra los señores Lafertte, Ortega y Martínez, don Carlos Alberto, quien hace indicación para dejar pendiente la consideración de este asunto.

Por asentimiento unánime de la Sala, se da por aprobada la indicación del señor Senador, quedando, en consecuencia, pendiente el estudio de este proyecto.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación del Código del Trabajo en lo que se refiere al feriado de los obreros en las faenas mineras.

En discusión general y particular el proyecto referido, juntamente con el respectivo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en el que se propone rechazar esta proposición de ley, usan de la palabra los señores Lafertte, Rivera y Contreras.

Cerrado el debate, se procede a votar el informe, lo que se hace nominalmente a pedido del señor Contreras, debidamente apoyado por dos señores Senadores.

Recogida la votación, se obtienen 16 votos por la aprobación del informe; 11 votos por su rechazo, una abstención y dos pareos.

Queda, por lo tanto, aprobado el informe y rechazado, en consecuencia, el proyecto.

Votaron por la aprobación del informe los señores Alessandri, don Fernando, Bórquez, Cerda, Cruceaga, Cruz Coke, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Haverbeck, Larraín, Opaso, del Pino, Rivera, Rodríguez, Videla y Walker.

Votaron por el rechazo del informe, los señores Contreras, Correa, Domínguez, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Carlos Alberto), Opitz, Ortega y Torres.

Se abstuvo de votar el señor Presidente, don Arturo Alessandri.

No votaron, por estar pareados, los señores Aldunate y Maza.

Mensaje del Ejecutivo sobre aprobación del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito con los Estados Unidos de Norte América.

En discusión general y particular el proyecto enunciado, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, usa de la palabra el señor Guevara, quien termina formulando indicación para aplazar la consideración de este asunto en espera de algunos antecedentes que solicita del Ejecutivo.

Debidamente apoyado por dos señores Senadores, se procede a votar de inmediato esta indicación.

Durante el desarrollo de la votación, se promueven algunos cambios de opinión que determinan finalmente la suspensión del acto de la votación y la aceptación unánime de la Sala a la sugerencia que hace el señor Walker para aplazar el estudio de este proyecto hasta el próximo miércoles, 17 del ac-

tual, sesión a la que se invitaría oportunamente al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para expropiar unos terrenos en favor de la Municipalidad de San Fabián de Alico.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, juntamente con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Gobierno, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara, los cuatro artículos que lo integran.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de San Fabián de Alico para expropiar un terreno situado en el Valle de Alico, de propiedad de la Sucesión de don Domingo Merino, de poco más de seis hectáreas de superficie y que tiene los siguientes deslindes: Norte, Daniel Carrasco Soto Aguilar; Sur, Sucesión Luisa Merino Norambuena; Oriente, estero de Piedras, y Poniente, Guillermo Middleton y otros. Dicho terreno es parte del que aparece inscrito a fojas 232, con el N.º 625 del Registro de Propiedad del departamento de San Carlos, correspondiente al año 1894.

Artículo 2.º— La expropiación se efectuará de acuerdo con las normas del Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 3.º— La indemnización que corresponda por el terreno cuya expropiación se autoriza en el artículo 1.º, será de cargo de la Municipalidad de San Fabián de Alico.

Artículo 4.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados que establece las condiciones que deberán cumplir las viviendas provisionales para albergar a los cuidadores de obras en construcción.

En discusión general el proyecto referido, se da cuenta del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en que se propone el rechazo de esta iniciativa de ley.

Usan de la palabra en la discusión general los señores Contreras, Rivera y Rodríguez, el primero de los cuales formula indicación

para aplazar hasta la sesión de mañana la consideración de este asunto, a fin de dar oportunidad al señor Laferte para dar a conocer las razones de su voto disidente de que da fé el informe desfavorable de la mayoría de la Comisión.

Por asentimiento unánime se da por aprobada la indicación del señor Contreras, quedando en consecuencia aplazada hasta mañana la discusión de este proyecto.

Moción del señor Correa sobre autorización al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación Agrícola Central de Talca el dominio de un predio fiscal ubicado en esa ciudad.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular, al tenor del respectivo informe de la Comisión de Gobierno, que finaliza proponiendo el texto definitivo de esta iniciativa, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los términos propuestos por la Comisión, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal de 9,62 hectáreas de superficie, comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca.

El predio cuya transferencia se autoriza deslinda al norte y poniente, con el Estero Sandoval, al oriente con la cancha de fútbol de dicho Estadio, y al sur con terrenos del Vivero Municipal.

Artículo 2.º— Los terrenos que se transfieren por esta ley no podrán enajenarse en forma alguna.

Si la Asociación Agrícola Central se disolviera o le fuere cancelada su personalidad jurídica, los terrenos volverán al dominio del Fisco, con todas sus mejoras y sin cargo alguno para éste.

Igual cosa ocurrirá si la Asociación no utilizare los terrenos, dentro del plazo de cinco años, en los fines indicados en el artículo 1.º.

Artículo 3.º— La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de algunos artículos del Reglamento Orgánico del Registro Civil.

En discusión general el proyecto enunciado, se da cuenta de un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en que recomienda la aprobación de este asunto con algunas enmiendas que constan en su texto.

Usan de la palabra en la discusión general los señores Ortega y Jirón, quienes abogan por la aprobación del proyecto en los términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, juntamente con la indicación que hace la Comisión en su informe para reemplazar íntegramente el artículo 348, en vez de adicionarlo, simplemente, con dos incisos como propone la Honorable Cámara, se da por aprobado el informe de la Comisión con el voto en contra de los señores Ortega y Jirón.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 1.º, en la forma propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En discusión el artículo 2.º del proyecto, juntamente con las indicaciones que hace la Comisión para modificar las enmiendas que la Honorable Cámara propone a los artículos 352 y 355 del Reglamento, se da por aprobado el artículo 2.º, en los términos propuestos por la Comisión, con el voto en contra de los señores Ortega y Jirón.

Habiendo llegado la hora, queda pendiente la discusión de este proyecto a la altura de su artículo 3.º.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Tiempo de votaciones de Segunda Hora.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por aceptada la renuncia que el señor Correa formula de su cargo de miembro de la Comisión de Defensa Nacional y se procede a designar en su reemplazo al señor Guzmán.

A nombre del señor Lafertte se acuerda dirigir oficio a los señores Ministros de Agricultura y de Tierras y Colonización enviándoles copias de las comunicaciones que ha recibido de los vecinos de Chiuchiu, del departamento del Loa, hechas por intermedio de la Junta de Vecinos y del Comité

Fro Defensa del Pueblo de Chiuchiu, en las cuales exponen diversos problemas que afectan a esta localidad.

Incidentes

El señor Lafertte da a conocer diversos párrafos de un memorial que la Cámara Marítima y Portuaria de Chile ha elevado al Presidente de la República y en el que se expone la grave y alarmante situación producida por el incremento de la piratería en el puerto de Arica.

Hace notar el desprestigio que este estado de cosas acarrea para el buen nombre del País y solicita que sus observaciones sean transcritas a los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda remitir el oficio correspondiente a los señores Ministros indicados, a nombre del señor Lafertte.

Usa en seguida de la palabra el señor Larraín para referirse a la exposición sobre el estado de las finanzas nacionales que ha hecho recientemente ante la Cámara de Diputados el señor Ministro de Hacienda y fija, a continuación, el punto de vista que sustentan en esta materia los partidos Radical Democrático y Agrario Laborista.

A indicación del señor Durán, se acuerda publicar in extenso, dentro de la versión oficial extractada, el discurso del señor Larraín.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 9 de septiembre de 1947.— Por el oficio N.º 611, de 12 del mes en curso, V. E. se ha servido comunicar la aprobación de un proyecto de ley que “declara que el sentido de la ley N.º 6,915, de 30 de abril de 1941, al derogar los artículos 5.º y transitorio de la ley número 6,782, de 23 de enero de 1941, fué no afectar el derecho adquirido por los funcionarios de Impuestos Internos a gozar de los quinquenios ya ganados en conformidad a esta última, e impedir sólo que, en el futuro, se acrecentara el número de tales quinquenios; y que, por lo tanto, a partir de la fecha de vigencia de la ley N.º 8,283, de 21 de septiembre de 1945, y de acuerdo con el inciso final de su artículo 33, dicho personal ha

“tenido y tiene derecho, a disfrutar de esos quinquenios, aplicados a los sueldos que dicha ley N.o 8,283 establece”.

Para apreeiar todo el alcance de este proyecto de ley es necesario analizar las disposiciones pertinentes de las diversas leyes citadas.

La ley 6,782, que empezó a regir el 1.o de enero de 1941, tuvo por objeto mejorar los emolumentos del personal de Impuestos Internos, para lo cual, primero, creó diversos cargos; en seguida modificó las rentas de todo el personal, elevando un grado a los funcionarios de los grados 3.o al 5.o, dos grados a los del 6.o al 9.o, tres grados a los del 10 al 16 inclusive, y cuatro grados a los del 17 e inferiores; finalmente, en el artículo 5.o les instituyó el derecho a gozar del aumento del 10 o/o de sus sueldos por cada cinco años de permanencia en el servicio, con la limitación de que ese aumento no podría exceder del 50 o/o del sueldo. Un artículo transitorio dispuso que para esos quinquenios se computaría el tiempo anterior a la ley.

Con fecha 30 de abril de 1941, esto es, cuatro meses después, se promulgó la ley N.o 6,915 que mejoró los sueldos del personal de las demás reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, de la Contraloría General de la República, del Consejo de Defensa Fiscal y de las Subsecretarías de los Ministerios. Esta ley incorporó a sus beneficios a los empleados de Impuestos Internos, lo que les significó una nueva elevación de sus rentas porque se asignó a sus grados, en que recientemente habían quedado según la ley 6,782, la nueva escala de sueldos, más favorable, establecida por dicha ley 6,915.

A la vez, esa ley derogó la disposición relativa a la percepción de quinquenios de la ley 6,782. La derogación obedeció a un doble motivo: con el objeto de que los empleados de Impuestos Internos quedaran en igualdad de situación que el resto de las Oficinas de Hacienda, y porque también se les incluyó en el beneficio del artículo 6.o de la ley 6,915, que consistía en que el empleado que tuviera requisitos para ascender y que permaneciera cinco años consecutivos en el mismo grado, gozaría de un aumento de sueldo equivalente a la diferencia con el grado superior. Se substituyó así, pues, para el personal de Impuestos Internos el quinquenio por permanencia en el servicio, que lo disfrutaba sólo

esa repartición, por el quinquenio por permanencia en el grado, que sería común a todos los empleados de las Oficinas de Hacienda.

Sin embargo, como a los funcionarios de Impuestos Internos con cierta antigüedad —y que, por lo tanto, gozaban de varios quinquenios — la derogación de éstos les significaba una disminución de sus rentas, a pesar de que pasaban a percibir un sueldo base superior, la ley 6,915 ordenó en el artículo 7.o transitorio que en ningún caso podría producirse una reducción de emolumentos. De esta manera, desde el 30 de abril de 1941 se pagó a tales funcionarios en planillas anexas la diferencia correspondiente.

Con posterioridad, la ley 8,283, vigente desde el 1.o de julio de 1945, que fijó las plantas y sueldos al personal de la Administración Pública, determinó nuevas rentas para el de Impuestos Internos, y a su respecto estableció, además, en el inciso final del artículo 33, que los aumentos se devengarían sin perjuicio de las sumas que los empleados estaban percibiendo como consecuencia de la aplicación del artículo 7.o transitorio de la ley 6,915. Por consiguiente, junto con los sueldos definitivos de la ley 8,283, algunos funcionarios de ese Servicio siguieron recibiendo las diferencias que se produjeron y percibían desde el 30 de abril de 1941, y que son mayores o menores según era el número de quinquenios que alcanzaron a disfrutar entre el 1.o de enero de 1941 y esa fecha.

El proyecto de ley que V. E. me ha comunicado prescribe que el sentido de la ley 6,915 fué no afectar el derecho adquirido por los empleados de Impuestos Internos a gozar de un 10, un 20 ó más por ciento hasta el 50 o/o del sueldo, sino que impedir sólo que aumentara el número de los quinquenios.

La expresión “se declara que el sentido de la ley N.o 6,915...”, contenida en el artículo 1.o de este proyecto, parece indicar que se ha querido dictar una ley interpretativa para corregir la aplicación equivocada que se habría estado dando a aquélla desde hace más de seis años. El artículo pertinente de la ley 6,915, cuyo sentido se desearía precisar, dice:

“Art. 22. Deróganse los artículos 3.o y 4.o de la ley 6,714, de 10 de octubre de 1940, y los artículos 5.o y transitorio de la ley N.o 6,782, de 23 de enero de 1941.

“Los actuales funcionarios del Consejo de Defensa Fiscal que gozan del beneficio otorgado por el artículo 4.º de la ley número 6,714, de 10 de octubre de 1940, seguirán disfrutando de él, sin derecho a acrecentar el número de quinquenios”.

Para que sea menester la dictación de una ley aclaratoria del sentido de otra, debe existir una expresión obscura, a lo menos, que haga dudosa la verdadera interpretación. Pero la derogación de los artículos 5.º y transitorio de la ley 6,782, por el artículo transcrito, es típicamente expresa; nadie puede sostener que en él hay siquiera un término incierto o una palabra ambigua. Por consiguiente, no hay razón para que deba ser aclarado su sentido.

Si se deseara desatender su tenor literal para consultar su espíritu y se recurriera al origen o historia fidedigna de su establecimiento, se llegaría al resultado de que es exacta la aplicación que hasta hoy se ha dado a la disposición transcrita. En efecto, en el Mensaje con que envió al Congreso Nacional el proyecto de ley que se promulgó como ley número 6,915, se dijo:

“Aun cuando el proyecto de Estatuto Administrativo contempla disposiciones relacionadas con el mejoramiento de las remuneraciones a los empleados que permanezcan largo tiempo en sus cargos, sin ascenso, he creído de conveniencia repetir en este proyecto las mismas disposiciones, que tienden a evitar el profundo desorden producido en la Administración por el establecimiento de gratificaciones trienales o quinquenales, no siempre bien concebidas, porque se refieren a la permanencia en el servicio y no a la permanencia en el grado, que es la única que lógicamente puede provocar un mejoramiento, ya que aquélla lo produciría doblemente, por ascenso y por la permanencia”.

El proyecto de ley que se examina pretende establecer que la derogación no quiso impedir que continuaran los funcionarios de Impuestos Internos percibiendo los quinquenios de que estaban en posesión. Esto mismo fué lo que el inciso 2.º del artículo derogatorio reservó en forma expresa a favor del personal del Consejo de Defensa Fiscal; y como no se dió igual tratamiento o derecho a aquellos funcionarios, también tiene que llegarse indefectiblemente, por este otro camino, a la conclusión de que sus quinquenios quedaron suprimidos.

Ya anteriormente se había pretendido que no se encontraban derogados estos quinquenios; algunos empleados de Impuestos Internos presentaron una solicitud el año 1944 para que se declarara que tenían derecho a continuar percibiendo los aumentos del 10% por cada cinco años de servicios y a acrecentarlos para el futuro sin otra limitación que el tope del 50% que establecía la ley 6,782. La solicitud fué rechazada por decreto supremo con informes previos del Departamento Jurídico de la Contraloría General y del Consejo de Defensa Fiscal, organismos que en acuciosos dictámenes, que analizan hasta en sus detalles la discusión de la ley 6,915, llegan unánimemente a la conclusión de que esos aumentos quinquenales fueron abolidos por la ley 6,915.

Como resumen de lo anteriormente manifestado, puede afirmarse:

a) Que la derogación de los artículos 5.º y transitorio de la ley 6,782 fué expresa; refleja el propósito del Ejecutivo, que la promovió, y tuvo por objeto nivelar las remuneraciones y derechos de todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, y

b) Que la disposición derogatoria, el artículo 22 de la ley 6,915, no es susceptible de ser aclarada o interpretado su sentido.

El proyecto de ley que me ocupa es, por consiguiente, modificatorio del artículo 22 de la ley 6,915 y también lo es del inciso final del artículo 33 de la ley 8,283, pues éste manda que se continúe pagando “las sumas que se tenga derecho a percibir como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 7.º transitorio de la ley N.º 6,915”, esto es, diferencias por quinquenios calculados sobre los sueldos anteriores a esta última ley; en tanto que el proyecto ordena en la segunda parte del artículo 1.º, que se pague el mismo número de quinquenios sobre los sueldos fijados por la ley N.º 8,283.

Como quiera que el proyecto de ley se traduce en un aumento de sueldos del personal de Impuestos Internos que el 30 de abril de 1941 contaba con cinco o más años de servicios — además de que obligaría a la realización de gastos nuevos por concepto de gratificación de zona, viáticos, jubilaciones, desahucios, aportes de previsión, etc. — y no habiéndolo originado un Mensaje del Ejecutivo, es inconstitucional porque el artículo 45, inciso 3.º, de la Constitución Política del Estado entrega exclusi-

vamente al Presidente de la República la iniciativa para conceder aumentos de sueldo al personal de la Administración Pública.

Esta consideración, así como las anteriores observaciones que he formulado, me obligan a manifestar a V. E. que el proyecto de ley que ha tenido a bien comunicarme no cuenta con mi aprobación, y, por lo tanto, me permito devolverlo a V. E., en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política.

Dios guarde a V. E. — **Gabriel González V.** — **Jorge Alessandri**, Ministro de Hacienda.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.

A S. E. el Presidente del Senado.

Presente.

Por oficio N.º 618, de fecha 12 de agosto ppto., V. E. se ha servido comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley que concede, por gracia, a don Juan Zapata Muñoz, ex músico del Escuadrón Cívico Movilizado "Húsares de la Frontera", una pensión de trescientos pesos mensuales.

Como el Ejecutivo ha tenido oportunidad de manifestarlo, no opondría reparos a proyectos de ley que, por gracia, conceden beneficios no contemplados en leyes generales, como es el presente, cuando realmente existen méritos que justifiquen el privilegio que se otorga; pero tratándose de recompensar servicios circunstanciales que apenas duraron un breve lapso, sin continuidad ninguna, no considera justo prestarles su aprobación, máxime que en la situación del interesado se encuentran muchos otros ciudadanos que también participaron no sólo ya en uno sino en varios hechos de armas de la campaña de 1891 y que no disfrutaron de ningún beneficio general ni especial.

Por otra parte, considera el Ejecutivo que en las actuales circunstancias económicas en que se encuentra el País no es posible seguir aumentando los ítem del Presupuesto destinados a pagar pensiones y jubilaciones, contribuyendo así a aumentar el proceso inflacionista que afecta a la economía nacional con caracteres que se agravan por momentos y que, entre las causas que los generan, se atribuye especial importancia al monto exagerado de los gastos públicos.

En mérito de estas consideraciones y en uso de la facultad que me confiere el Art. 53 de la Constitución Política de la Repú-

blica, desapruedo el proyecto en referencia, que devuelvo a V. E.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.** — **Guillermo Barrios T.** — **Jorge Alessandri**.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.

A S. E. el Presidente del Senado.

Presente.

Por oficio N.º 621, de fecha 12 de agosto del año en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que concede, por gracia, al ex Teniente de Ejército y combatiente de la campaña de 1891 don Eduardo Páez Adaro el derecho a accederse a los beneficios concedidos en el artículo 5.º transitorio de la ley N.º 6,772, de 5 de diciembre de 1940.

El proyecto de ley en referencia significa otorgar al beneficiario una pensión de \$ 24,000 anuales, que va a ser íntegramente de cargo fiscal, en circunstancias que es público y notorio que las cantidades que actualmente se destinan a jubilaciones y pensiones representan un porcentaje desproporcionado del Presupuesto.

El Ejecutivo no opone reparos a proyectos de ley que, por gracia, conceden beneficios no contemplados en leyes generales cuando existen méritos que justifican la excepción o privilegio que se otorga; pero, en el presente caso, se trata de servicios ocasionales y, a juicio del Ejecutivo, no se cumplen, en consecuencia, las condiciones anotadas que abonen la excepción, ya que hay muchos otros ciudadanos que participaron en hechos de armas en la campaña de 1891 y que no disfrutaron por ello de ningún beneficio especial.

En virtud de las consideraciones anteriores y muy especialmente en atención a la difícil situación del erario nacional, el Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el Art. 53 de la Constitución Política de la República, viene en desapruedo el proyecto de ley en cuestión, que devuelvo a V. E.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V.** — **Guillermo Barrios T.** — **Jorge Alessandri R.**

Santiago, 11 de septiembre de 1947.

A S. E.

el Presidente del Senado.

Presente.

Por oficio N.º 647, de fecha 20 de agosto del año en curso, V. E. ha tenido a bien co-

municar que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que abona, por gracia, y para todos los efectos legales, al Teniente Coronel de Ejército, en retiro, don Arturo Mujica Valenzuela, 1 año, 1 mes y 18 días, que sirvió como Intendente-Jefe de Carabineros, y concédesele nueva cédula de retiro, con las remuneraciones vigentes a la fecha de su retiro, en el grado inmediatamente superior al que él tenía, sin perjuicio de los beneficios que las leyes hayan otorgado o puedan otorgar a los retirados de las Fuerzas Armadas en general, y a los de ese grado en particular.

Con referencia a este proyecto de ley, cúmplenle manifestar a V. E. que el beneficiario disfrutaba hasta hace poco de una pensión de \$ 33.180.— anuales, la que en virtud de la ley N.º 8,758, de 10 de marzo del presente año, ha sido reliquidada y fijada en \$ 62.576,82, o sea, aumentada casi en un ciento por ciento. De acuerdo con los términos del proyecto, esta pensión, recién reliquidada, tendría que ser aumentada nuevamente a la cantidad de \$ 88.000.—, puesto que, por ella, se le conceden los beneficios que la ley 8,762 acuerda a los Coroneles de Ejército retirados, o que se retiren en el futuro, y excedería el límite de \$ 84.000.— fijado por el Art. 8.º de la ley No 8,758, ya citada, para las reliquidaciones y aumentos, alterando así un principio no ha mucho establecido.

Estima el Ejecutivo que, atendido el estado de la Hacienda Pública, no es posible seguir aumentando pensiones, de ninguna manera exiguas, porque ello daría margen a que el Congreso Nacional, a breve plazo, tenga que entrar nuevamente a considerar solicitudes de personas que acaban de ser beneficiadas por una ley de carácter general, dictada con la mira de producir una nivelación general de pensiones.

En mérito de estas consideraciones y, en especial, la grave situación del erario, dada a conocer al Congreso Nacional, el Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el Art. 53 de la Constitución Política de la República, viene en desaprobar el proyecto de ley que adjunto acompaño a V. E.

Saluda atentamente a V. E.— **Gabriel González V.— Guillermo Barrios Tirado.— Jorge Alessandri R.**

Conciudadanos del H. Senado:

El retiro del servicio del Contraalmirante señor Alberto Consiglio Rébora ha de-

jado vacante en la planta de Oficiales de la Armada.

A fin de llenar esta vacante, y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72, de la Constitución Política de la República, cúmplenle solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Contraalmirante a favor del Capitán de Navío señor Rafael Santibáñez Escobar, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y, a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Navío señor Rafael Santibáñez Escobar cuenta con 35 años, siete meses y 16 días de servicios, hasta el 8 de septiembre del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 10 de septiembre de 1947.— **Gabriel González V.— Guillermo Barrios Tirado.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 175 de la ley N.º 7,161, de fecha 20 de enero de 1942, permitió computar hasta diez años del tiempo servido en la Marina Mercante Nacional, para los efectos del retiro y montepío, a los Pilotos de la Armada que a la fecha de dicha ley prestaban sus servicios en calidad de empleados a contrata, sin considerar, por consiguiente, en ese beneficio al personal del Escalafón de Pilotaje.

Para salvar la omisión a que se acaba de hacer referencia, se dictó la ley N.º 7,715, de fecha 28 de octubre de 1943, que hizo extensivo el beneficio de que se trata al personal del mencionado escalafón, subsistiendo, sin embargo, la desigualdad que se ha hecho notar, con respecto al demás personal de la Armada Nacional, lo que da lugar a una situación de manifiesta injusticia, ya que no existe motivo razonable que autorice tal diferencia, y, en cambio, lo razonable y justo es conceder unos mismos beneficios, en igualdad de condiciones, a todo el personal.

En mérito de las razones expuestas, y a fin de subsanar la desigualdad que se ha hecho notar en el curso de este Mensaje, el Gobierno viene en someter a vuestra consideración y aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Hácese extensivo a todo el personal de la Armada Nacional el derecho a abono de tiempo en la Marina Mercante Nacional, que establece el inciso 2.º del artículo 175 de la ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942, para los Pilotos de la Armada que servían a contrata, debiendo aplicarse para el íntegro de las imposiciones correspondientes, el procedimiento señalado en el inciso 3.º del artículo antes citado.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 11 de septiembre de 1947.—
Gabriel González V.— G. Barrios T.

2.º.—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 11 de septiembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para que transfiera gratuitamente a la Asociación Agrícola Central el dominio de un predio fiscal, ubicado en la ciudad de Talea, para el uso de la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de dicha ciudad.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 693, de fecha 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que establece un nuevo porcentaje de las utilidades provenientes de la Lotería de Concepción.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 680, de 2 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que

modifica la ley N.º 7,295, en lo relativo a la asignación familiar de los empleados particulares.

La modificación desecheda consiste en reemplazar en el artículo 1.º las palabras "23 años" por las siguientes: "21 años".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 666, de 27 de agosto del año en curso.

Acompañó los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.— La Cámara de Diputados a tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que condona las multas e intereses a los propietarios de nuevas plantaciones de viñas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 665, de 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—
L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 10 de septiembre de 1947.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Ancud para que directamente, o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Si el empréstito se contratase en bonos, éstos ganarán un interés no superior al siete por ciento anual (7%) y tendrán una amortización acumulativa, también anual, del uno por ciento (1%), y serán emitidos por intermedio de la Tesorería General de la República. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor nominal.

Si el empréstito se colocare directamente, la Municipalidad de Ancud podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento (8%), y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento (2%), ambos anuales.

Artículo 2.o— El producto del o de los empréstitos autorizados por el artículo anterior se invertirá en los siguientes fines:

- | | |
|--|--------------|
| a) Construcción y habilitación de un edificio para Mercado y Matadero (\$ 800.000), y adquisición de un camión y útiles para aseo (\$ 200.000) | \$ 1.000.000 |
| b) Obras de progreso comunal que determine la Municipalidad en sesión especial, con el acuerdo de la mayoría de los regidores en ejercicio. | 1.000.000 |

Artículo 3.o— La Municipalidad emprenderá las obras a que se refiere la letra b) del artículo anterior y contratará el empréstito por la cantidad que allí se expresa sólo cuando el rendimiento de la contribución a que se refiere el artículo siguiente lo permite, y por las cantidades que aseguren el servicio de acuerdo con dicho rendimiento.

Artículo 4.o— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por esta ley, una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Añud, de dos por mil anual, contribución que se cobrará de acuerdo con la ley N.o 4.174, desde que se contrate el empréstito o se coloquen los bonos, según el caso, y que regirá hasta la total cancelación de los mismos.

Artículo 5.o— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito, con excepción del Banco Central y las Cajas de Previsión, para tomar los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 6.o— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo 4.o fueren insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Añud completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuarán por sorteo.

Artículo 7.o— El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Añud, por intermedio

de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que no se haya dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8.o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos o la emisión de los bonos, y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o del departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras a que se refiere el artículo 2.o.

Artículo 10.— Para los efectos de la contratación y servicio del o de los empréstitos autorizados por la presente ley, regirán las disposiciones de la ley N.o 7.461, de 31 de julio de 1943, en lo que no sean contrarias a la presente.

Artículo 11.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1947. — Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o— Los beneficios que acuerda el artículo 5.o de la ley N.o 8.524, de 31 de agosto de 1946, regirán desde el 1.o de julio de 1945.

El gasto que signifique la aplicación del inciso anterior se cargará a las mayores.

entradas que sobre lo calculado para el presente año arroje la cuenta C-30.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
—**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 11 de septiembre de 1947.— Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Fijase al puesto de Asesor Técnico del Departamento de Pesca y Caza, del Ministerio de Economía y Comercio, grado 2.º y un sueldo anual de ciento ochenta mil pesos (\$ 108.000).

Artículo 2.º— Si por cualquiera causa el actual Asesor Técnico, señor Pedro Golusda Kwossek, no pudiera desempeñar sus funciones, la renta que figura en el artículo 1.º se rebajará a la cantidad de \$ 81.000, o sea, a la que determina la ley N.º 8.283.

Artículo 3.º— El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a las mayores entradas que, sobre lo calculado para el presente año, arroje la cuenta C-30 del Presupuesto de la Nación.

Artículo 4.º— La presente ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1946 y su vigencia será de tres años".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.**—**Aniceto Fabres**, Prosecretario.

Santiago, 12 de septiembre de 1947. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— La persona jurídica creada por la ley N.º 6.640 con el nombre de Corporación de Reconstrucción y Auxilio se denominará en adelante Corporación de Reconstrucción y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Todo lo relacionado con la reconstrucción de la zona afectada por el terremoto de 24 de enero de 1939; para estos efectos, se entenderá por zona afectada por dicho fenómeno la formada por las provincias de

Talca, Linares, Maule, Ñuble, Concepción, Arauco, Bío Bío y Malleco;

b) Las obras de reconstrucción en las provincias de Atacama y Coquimbo y en el departamento de Petorca, afectados por los terremotos de 1922, 1943 y 1945;

c) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Calbuco afectada por el incendio de enero de 1943;

d) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Curacautín, afectada por el incendio de enero de 1943;

e) Las obras de reconstrucción en la zona de la ciudad de Puerto Aysén, afectada por el incendio de 2 de febrero de 1947;

f) Las obras de reconstrucción de la ciudad de Peumo, afectada por el temblor de 13 de septiembre de 1945;

g) Las demás funciones que se le encomienden por ley.

Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1958.

Artículo 2.º— La administración de la Corporación estará a cargo de un Consejo y de un Vicepresidente Ejecutivo.

El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Hacienda, que lo presidirá;

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que lo presidirá en ausencia del Ministro;

c) Dos representantes designados por la Cámara de Diputados y dos representantes designados por el Senado, de acuerdo con la ley N.º 8.707;

d) Un representante designado por el Instituto de Ingenieros de Chile;

e) Un representante designado por el Colegio de Arquitectos de Chile;

f) Un representante designado por el Instituto de Urbanismo;

g) Ocho Consejeros designados por el Presidente de la República; uno en representación de la provincia de Atacama; uno en representación de la provincia de Coquimbo; uno en representación de la provincia de Talca; uno en representación de la provincia de Linares; uno en representación de la provincia de Maule; uno en representación de la provincia de Ñuble; uno en representación de las provincias de Concepción y Arauco; uno en representación de las provincias de Bío Bío y Malleco;

h) El Director General de Obras Públicas.

Los Consejeros indicados en la letra c) se renovarán en la forma establecida en la ley N.º 8.707 y los Consejeros indicados en las letras d), e), f) y g) durarán cua-

tro años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Consejo se constituirá en sesión con asistencia de siete de sus miembros, a lo menós, y sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los asistentes, salvo los casos en que las leyes o reglamentos exijan quórum o mayoría especial. En caso de empate, decidirá el voto del que presida. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá la sesión el Consejero que designen los asistentes.

Los miembros del Consejo gozarán de una remuneración de doscientos pesos (\$ 200) por cada sesión del Consejo o de comisiones a que asistan; esta remuneración no podrá exceder en total de \$ 24.000 al año.

El Vicepresidente Ejecutivo deberá ser ingeniero o arquitecto; será designado por el Presidente de la República a propuesta en terna del Consejo; tendrá la representación legal de la Corporación y las atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 3.º— Corresponde al Consejo de la Corporación:

1.º— Formular los planes generales para la reconstrucción de las zonas que le están encomendadas a la Corporación y aprobar anualmente los presupuestos de entradas y gastos, los planes de inversión y la planta del personal, para someterlos a la aprobación del Presidente de la República, por lo menos 45 días antes de la fecha en que deben empezar a regir; los presupuestos, planes y plantas se entenderán tácitamente aprobados si el Presidente de la República no se pronuncia sobre ellos a la fecha en que deben entrar en vigencia, y, en caso de que los modifique, regirán con dichas modificaciones; los planes anuales de inversión indicarán las obras públicas, municipales, de urbanización o de otra naturaleza que deben realizarse con los recursos de la Corporación.

2.º— Aprobar un plano regulador de las ciudades o pueblos que deban ser construídos o reconstruídos en las zonas a que se refiere el artículo 1.º, cuando a juicio del Consejo sea necesario o conveniente, y dictar las ordenanzas necesarias para su aplicación. Los planos aprobados por la Corporación con los requisitos que señale el Reglamento serán, para todos los efectos legales, los planos oficiales de urbanización a que se refiere el decreto con fuerza de ley N.º 345, de 20 de mayo de 1931.

Podrá asimismo dictar normas generales o especiales para la construcción, transformación y urbanización de las poblaciones que a su juicio no necesiten planos reguladores.

3.º— Conceder préstamos para construcciones, reconstrucciones o reparaciones de predios particulares, de acuerdo con las normas que señala el artículo 4.º.

4.º— Acordar la construcción de grupos de viviendas en serie, en conformidad a las disposiciones del artículo 5.º.

5.º— Acordar la expropiación, compra, venta y permuta de bienes raíces necesarios para la realización de los fines de la Corporación.

6.º— Organizar un servicio de abastecimiento de materiales para las obras que se construyan con los recursos de la Corporación.

7.º— Organizar un sistema de seguro de desgravamen para los predios hipotecados a favor de la Corporación.

8.º— Designar y remover a los funcionarios de los grados 1.º al 4.º inclusive; la designación y remoción del resto del personal corresponderá al Vicepresidente.

9.º— Aceptar erogaciones o donaciones destinadas en general a los fines de la Corporación o a objetivos particulares relacionados con sus funciones.

10.— En general, acordar la celebración de todos los actos y contratos necesarios para la realización de los fines de la Corporación. Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, ni las Municipalidades, ni los incapaces, ni los representantes legales de personas naturales o jurídicas necesitarán de autorización legal o judicial especiales para celebrar los actos o contratos a que se refiere esta ley.

Artículo 4.º— Los préstamos que puede conceder la Corporación se sujetarán a las reglas siguientes:

a) La Corporación podrá conceder préstamos para nuevas construcciones y reconstrucción o reparación de cualesquiera predios ubicados en el radio urbano, de las poblaciones a que se refiere el artículo 1.º, para la reconstrucción o reparación de la edificación rural ubicada en la zona a que se refiere la letra a) del artículo 1.º destruída o afectada por el terremoto de 24 de enero de 1939; y para construcción de nuevas habitaciones de obreros agrícolas e inquilinos, dentro de la misma zona de la letra a) del artículo 1.º, siempre que el propietario destine al mismo objeto una suma igual a lo menos a lo prestado por la Corporación.

b) El monto de los préstamos para predios urbanos no podrá exceder de \$ 300.000 ni ser superior al séxtuplo del avalúo fiscal del respectivo predio. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los planos reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de las circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por la suma de \$ 600.000.

c) El monto de los préstamos para predios rurales no podrá exceder de \$ 300.000, ni ser superior al 40 o/o del avalúo fiscal, y su monto, unido al de las hipotecas preferentes, no podrá exceder del 80 o/o de dicho avalúo.

d) Las limitaciones contenidas en las letras b) y c) no se aplicarán a los préstamos que no excedan de \$ 100.000, los que podrán otorgarse sin relación al avalúo del predio.

e) Estos préstamos devengarán un interés del 2 o/o anual y tendrán una amortización acumulativa, también anual, del 2 o/o; en el caso de que se establezca el sistema de seguro de desgravamen, el reglamento respectivo fijará la forma en que se hará el pago del seguro. En el caso de préstamos por sumas superiores a \$ 300.000, autorizados en la letra b), la tasa de interés fijada en esta disposición solamente se aplicará hasta la indicada suma de \$ 300.000 y el saldo devengará un interés del 6 o/o anual. La percepción y cobro del servicio de estos préstamos podrá estar a cargo, de la Caja de Crédito Hipotecario o de la Caja Nacional de Ahorros, según lo resuelva la Corporación de Reconstrucción.

f) El interés y la amortización comenzarán a devengarse y el servicio de los préstamos comenzará a efectuarse desde la fecha en que la construcción quede terminada, o en que sea habilitada, ocupada o arrendada o aprovechada en cualquiera otra forma por el interesado; en caso de dudas, resolverá la Corporación acerca de la fecha inicial de los pagos.

g) La Corporación fiscalizará la debida inversión de estos préstamos;

h) Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan; sin embargo podrán ser otorgados con hipoteca de grado superior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca cuando las hipotecas preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario, y en garantía de préstamos

destinados a la misma construcción o adquisición del predio; en estos casos la Corporación podrá exigir la cancelación, posposición o reducción de las hipotecas preferentes, si, a su juicio, fuere necesario para la debida garantía de la Corporación; todo lo cual se entiende sin perjuicio de lo establecido en la letra c) de este artículo, y en los artículos 10 y 11.

i) Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de dicho organismo, el cual calificará las circunstancias de cada caso y podrá exigir amortizaciones extraordinarias al préstamo; esta prohibición se insertará en cada escritura y se inscribirá en el Conservador respectivo, conjuntamente con la hipoteca.

j) En los juicios a que dé lugar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de estos préstamos no se podrá oponer por el deudor otras excepciones que las de pago o de prescripción.

k) En caso de mora en el pago de los dividendos de los créditos a que se refiere este artículo, se cobrará un interés penal del 10 o/o sobre el monto de los dividendos atrasados.

l) La documentación, solicitudes, escrituras e inscripciones, correspondientes a la tramitación y otorgamiento de los préstamos a que se refiere este artículo, estarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal, actual o futuro.

m) Los préstamos concedidos a una misma persona no podrán exceder de los máximos señalados en este artículo.

Artículo 5.º— Las viviendas en serie que construya la Corporación serán transferidas a particulares de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que fije el Consejo; los adquirentes deberán pagar al contado o en el plazo que fije la Corporación, que no podrá exceder de un año, el valor del terreno, y la cuota de la construcción que fije la Corporación; y el saldo se pagará con un 2 o/o de interés y la amortización que fije el Reglamento, según la naturaleza de la construcción. El interés y la amortización se devengarán desde la entrega de la construcción.

Serán aplicables a estas operaciones las disposiciones de las letras g) a m) inclusives del artículo anterior y también podrá extenderse a ellas el beneficio de seguro de desgravamen.

Artículo 6.º— Se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones nece-

sarios para el cumplimiento de esta ley; en esta virtud la Corporación podrá acordar la expropiación de los predios que estime necesarios para el arreglo de las poblaciones, regularización o embellecimiento de las ciudades, formación de plazas y jardines; ejecución de los planos reguladores, y para la construcción de viviendas y obras públicas municipales, de beneficencia o de otras reparticiones del Estado. Podrá, asimismo, cambiar la destinación de los bienes nacionales de uso público; cuando en virtud de este cambio de destinación estos bienes deban incorporarse al patrimonio de la Corporación, se necesitará Decreto Supremo que lo autorice.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con las disposiciones del decreto supremo N.º 3,071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 7.º— Para la realización de sus fines, la Corporación de Reconstrucción dispondrá de los siguientes recursos:

a) De la suma que se consulte anualmente y durante el plazo de vigencia de la entidad, en los Presupuestos de la Nación. Esta suma no será, en ningún caso, inferior a ciento veinte millones de pesos y deberá serle entregada en cuotas mensuales no inferiores a diez millones de pesos.

b) De las sumas provenientes de los intereses y amortizaciones de los préstamos concedidos por la Corporación, las instituciones encargadas de la cobranza entregarán mensualmente a la Corporación las sumas acumuladas.

c) De las entradas propias de la Corporación, como intereses, dividendos, rentas de arrendamiento, utilidades en la venta de materiales o bienes raíces, etc.

d) De las sumas que la Corporación ha recibido en conformidad a la ley N.º 7,581, que se destinarán íntegramente a la reconstrucción de la parte de la ciudad de Curautín, destruida por el incendio de 14 de agosto de 1943.

e) De la suma de seis millones de pesos que por una sola vez pondrá el Gobierno a disposición de la Corporación para los fines indicados en la letra e) del artículo 1.º.

f) De la suma de cinco millones de pesos que por una sola vez pondrá el Gobierno a disposición de la Corporación para los fines indicados en la letra f) del artículo 1.º.

g) De las donaciones o erogaciones que se hagan a la Corporación.

h) De los demás recursos que leyes especiales le asignen.

Artículo 8.º De los recursos establecidos

en la letra a) del artículo anterior, la Corporación deberá destinar un 14 o/o a la provincia de Coquimbo; un 5 o/o a la provincia de Atacama, un 1 o/o al departamento de Petorca, y el 80 o/o restante a la zona indicada en la letra a) del artículo 1.º.

Dentro de la cuota correspondiente a cada zona o provincia, la Corporación deberá destinar, por lo menos, el 60 o/o a la construcción de viviendas, ya sea por medio de préstamos, o por el sistema de construcciones en serie.

La Corporación destinará además la suma de cinco millones de pesos a la reconstrucción de la zona de la ciudad de Calbuco a que se refiere la letra e) del artículo 1.º. De esta suma podrá destinarse hasta dos millones de pesos a la construcción de una Escuela o Grupo Escolar, para lo cual podrá suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. Los préstamos que se concedan con cargo a estos fondos no podrán ser superiores a doscientos mil pesos y se sujetarán en lo demás a las reglas del artículo 4.º.

La Corporación deberá destinar de su presupuesto total, un 3 o/o para la construcción de retenes de Carabineros y un 7 o/o para la construcción de escuelas públicas, en los pueblos con menos de 1,500 habitantes y en los sectores rurales que el Consejo determine, e imputará a la cuota del presupuesto de obras fiscales el monto a que asciende el referido porcentaje.

Artículo 9.º En la provincia de Coquimbo las cantidades destinadas a préstamos y edificaciones, que se concedan por intermedio de la Caja de Crédito Hipotecario, serán otorgadas en lo sucesivo por la Corporación de Reconstrucción.

Asimismo, regirán para esta provincia los mismos porcentajes de inversión que establece el artículo 2.º de la ley N.º 7,552, de 30 de septiembre de 1943.

Artículo 10. Las actuales deudas hipotecarias a favor de las Cajas de Previsión, fiscales, semifiscales o municipales, que gravan inmuebles situados en la zona devastada por el terremoto de 24 de enero de 1939, contraídas con anterioridad a esa fecha, serán servidas a dichas instituciones por la Corporación de Reconstrucción en la forma y condiciones que se indican a continuación.

Se entenderá por deuda actual para estos efectos, la cantidad que resulte de sumar el saldo a que se encuentra efectivamente reducido el capital adeudado y los intereses

y prestaciones accesorias que también se adeudan. La liquidación de estas deudas se practicará el último día del mes en que se cumplan tres meses desde la fecha de la publicación de esta ley.

Al monto actual de la deuda así determinada, se le aplicarán los tipos de interés y de amortización pactados entre la Caja y el deudor; y sus servicios se harán por la Corporación a la Caja acreedora a contar desde la fecha señalada por la liquidación mencionada en el inciso anterior. A la misma fecha deberán otorgarse las escrituras de reconocimiento de las deudas por la Corporación a la Caja acreedora y la subrogación de ésta a la Corporación.

En cuanto a las deudas contratadas con seguro de desgravamen hipotecario, se mantendrá este seguro, y la Corporación pagará a la Caja acreedora la prima e intereses estipulados como servicio mensual en el contrato celebrado con el respectivo deudor, a contar desde la fecha de la liquidación a que se refiere este artículo; el saldo de intereses y de prestaciones accesorias que arroje dicha liquidación lo servirá la Corporación con el 6 o/o de interés y el 1 o/o de amortización acumulativa anuales.

Artículo 11. La Corporación de Reconstrucción procederá a practicar el avalúo actual de los referidos inmuebles, y si este avalúo fuere inferior al monto de la cantidad que resulte de sumar la deuda liquidada en conformidad al artículo anterior con las deudas que el mismo predio reconozca a favor de la Corporación, procederá a condonar toda la parte de las deudas aludidas que excedan a dicho avalúo; la condonación en su caso se aplicará de preferencia a la parte de las deudas no acogidas a seguro de desgravamen.

La parte no condonada de las obligaciones de que se trata será pagada por el respectivo deudor a la Corporación con el interés del 2 o/o anual y de una amortización acumulativa del 2 o/o anual, sin perjuicio del derecho del propietario de solicitar préstamos de reconstrucción si no lo hubiere pedido antes.

Los intereses a que alude el inciso anterior solamente se cobrarán sobre el saldo de capital a que se refiere el inciso segundo del artículo 10. Para los efectos de la liquidación entre la Corporación y el deudor, los intereses devengados después del 30 de septiembre de 1944, se calcularán al 2 o/o anual.

En las deudas con seguro de desgravamen, el deudor pagará a la Corporación el

2 o/o de interés, más el porcentaje de prima del seguro estipulado en el contrato con la Caja respectiva, calculado sobre el monto de la deuda asegurada, reducida o no en conformidad al artículo 10.

A estas obligaciones se le aplicarán las disposiciones que rigen el seguro de desgravamen según el contrato celebrado entre el deudor y la Caja. El saldo no condonado de intereses y de prestaciones accesorias que resultare de la liquidación lo servirá el deudor a la Corporación en la forma determinada en los incisos anteriores.

Al cumplirse el plazo del seguro dotal, o la fecha del fallecimiento del deudor asegurado, la Caja respectiva dará por cancelada la deuda asegurada a la Corporación; y ésta, a su vez, cancelará el crédito respectivo contra el deudor.

En caso de que se transfiera una propiedad gravada con deuda acogida al seguro de desgravamen, caducará el seguro y se aplicarán las normas señaladas en este artículo para las deudas no aseguradas.

Artículo 12. En cada caso, la Corporación dictará una resolución en que dejará constancia del monto de la deuda y sus servicios, determinado con arreglo a los artículos 10 y 11; esta resolución se protocolizará al margen de la respectiva inscripción hipotecaria, y junto con la escritura de subrogación que otorgue la Caja, constituirá el título ejecutivo del crédito de la Corporación. Todos los gastos que origine la aplicación de esta ley serán de cargo del respectivo deudor y deberán ser cubiertos junto con el primer dividendo que se pague a la Corporación.

Artículo 13. Las actuales deudas hipotecarias a favor de la Caja de Crédito Hipotecario que graven los inmuebles situados en las provincias afectadas por el terremoto del 1.º de diciembre de 1928 y contraídas con anterioridad al año 1929, de acuerdo con las leyes números 4,491, de 3 de diciembre de 1929, y 4,792, de 20 de enero de 1930, serán servidas a dicha institución por la Corporación de Reconstrucción en la forma establecida para el servicio de las deudas hipotecarias a favor de las Cajas de Previsión en los artículos 10, 11 y 12 de la presente ley.

En consecuencia, los particulares beneficiados con la disposición del inciso anterior quedarán obligados a servir sus obligaciones ante la Corporación con el 2 o/o de interés y el 2 o/o de amortización.

Artículo 14. A petición de la Corporación,

las oficinas fiscales, semifiscales y municipales y los empleadores de los deudores de la Corporación estarán obligados a descontar de las remuneraciones de cualquier especie que paguen las sumas necesarias para el servicio de las obligaciones a que se refiere el artículo 10 y enterar mensualmente estas sumas a la Corporación.

Artículo 15. El Fisco y las Municipalidades transferirán gratuitamente a la Corporación los terrenos de propiedad fiscal o municipal que no estén actualmente ocupados por construcciones de carácter permanente y que la Corporación acuerde para la realización de sus fines.

Artículo 16.—La Corporación estará exenta de todo impuesto fiscal o municipal establecido o que se establezca en el futuro.

Artículo 17.—La Corporación procederá a transferir gratuitamente a las respectivas Municipalidades los pabellones de emergencia destinados a habitaciones, construídos en terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público; la Corporación podrá disponer libremente de los pabellones existentes en terrenos expropiados o adquiridos por ella. Las respectivas Municipalidades deberán desocupar los bienes nacionales de uso público ocupados por estos pabellones, dentro del plazo que fije la Corporación, contado desde la vigencia de esta ley.

Artículo 18.—La Corporación podrá hacer préstamos a las empresas distribuidoras de gas que atiendan a la zona señalada en la letra a) del artículo 1.º, hasta concurrencia de las inversiones en sus redes matrices, efectuadas, después del 24 de enero de 1939 y que se efectúen antes del 24 de enero de 1950. Estos préstamos tendrán un interés anual del seis por ciento y una amortización acumulativa también anual del dos por ciento. La Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas determinará el valor de las inversiones hechas por las empresas.

Artículo 19.—Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de la ley 6,640 regirán hasta el 31 de diciembre de 1958 y su rendimiento ingresará a rentas generales de la Nación.

Artículo 20.—Se derogan las disposiciones del Título I de la ley 6,640; la ley 7,038; los artículos 1.º a 5.º de la ley 7,552; la ley 7,581; los artículos 16 y 17 de la ley 7,750; la ley 7,820 y la ley 7,895; el decreto con fuerza de ley N.º 344,207, de 1.º de

diciembre de 1942, y el artículo 11 del decreto N.º 3,071, de 4 de octubre de 1940.

Artículo 21.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º—La Corporación podrá ampliar por una sola vez los préstamos concedidos para construcciones urbanas en la suma necesaria, a juicio del Departamento Técnico, para la terminación de los respectivos edificios, en conformidad al proyecto en ejecución, aprobado por la Corporación. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación de esta ley. Esta ampliación no podrá exceder del 30 o/o del préstamo primitivo.

Artículo 2.º—La Corporación podrá ampliar los préstamos concedidos a propietarios de la ciudad de Calbuco hasta el máximo establecido en el artículo 8.º de esta ley.

Artículo 3.º—La Corporación podrá postergar, por el tiempo que estime conveniente, la fecha de iniciación del servicio de los préstamos, fijada en el artículo 4.º, letra f), en el caso de construcciones iniciadas con anterioridad a la publicación de esta ley, y siempre que no hayan sido terminadas, habilitadas, ocupadas, arrendadas ni aprovechadas en otra forma por los propietarios, ni hayan sido enajenadas por el primitivo deudor.

Artículo 4.º—Los actuales consejeros, designados de acuerdo con las letras d) a g) del artículo 2.º, durarán en sus funciones hasta dos años después de publicada esta ley en el "Diario Oficial".

Artículo 5.º—Se concede un nuevo plazo hasta el 31 de diciembre del presente año para acogerse a los beneficios de la ley 8,239; para estos efectos se entenderá que todos los términos indicados en la referida ley correrán hasta el 31 de diciembre de 1947.

Artículo 6.º—La suma de \$ 500.000 a que se refiere el artículo 20 transitorio de la ley 6,640, será invertida por la Corporación de Reconstrucción en restaurar la casa en que nació don Bernardo O'Higgins, en Chillán Viejo, con el objeto de destinarla a la instalación de un museo histórico. Si quedaren recursos disponibles después de hecha la restauración, se destinarán éstos a los gastos de instalación del museo, previo informe de la Dirección General de Bibliotecas y Museos.

Estas obras de restauración deberán iniciarse por la Corporación de Reconstrucción 90 días después de la vigencia de esta ley".

Dios guarde a V. E.— **J. A. Coloma.** — **Aniceto Fabres,** Prosecretario.

3.o.—Del siguiente oficio ministerial.

Santiago, 12 de septiembre de 1947.—Con respecto a las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Alfonso Bórquez, en sesión de esa alta Corporación, de fecha 16 de julio último, acerca de la falta de caminos en la provincia de Aysén, manifiesto a V. S. que, con cargo al Plan General de Obras Públicas, únicos recursos especiales de que por ahora dispone el Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas, se han consultado en el presente año para construcción de caminos en dicha provincia las siguientes partidas:

Aysén-Coyhaique	\$ 310.000.—
Coyhaique-Balmaceda	700.000.—
Río Blanco-Puerto Ibáñez	300.000.—
Aysén-Mañihuales	200.000.—
Aysén-Chacabuco	500.000.—
Estancia Cisnes - Puerto Cisnes	150.000.—
TOTAL	\$ 2.160.000.—

Saluda atentamente a V. E.— **Ernesto Merino Segura.**

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre una moción del señor Rivera relacionada con la propiedad austral.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en una moción del señor Rivera, que establece que el Presidente de la República otorgará títulos definitivos de propiedad a aquellas personas que hayan completado 15 años de ocupación de terrenos de extensión no superior a 15 hectáreas, en el área territorial comprendida entre el límite norte señalado en el artículo 4.º de la ley de 4 de agosto de 1874 y la provincia de Magallanes, y respecto de

los cuales no hayan recaído sentencias judiciales en contrario o hubiere juicios pendientes.

Esta iniciativa de ley que tiene por objeto solucionar la situación en que se encuentran ciertos ocupantes de terrenos que están desde hace muchos años en posesión de pequeñas extensiones de tierra y que no tienen títulos de propiedad, fué informada favorablemente, en su oportunidad, por vuestra Comisión de Agricultura y Colonización.

Esta Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no ve inconveniente de orden legal para que pueda aceptarse el proyecto, y el texto de éste no le merece otra observación que la que también os ha formulado vuestra Comisión de Agricultura en el sentido de limitarlo a la ocupación de terrenos fiscales, ya que no sería justo y conveniente hacerlo extensivo al caso de ocupación de terrenos de particulares, porque con ello se contravendrían todos los principios jurídicos que rigen la propiedad inmueble.

Es cuanto tiene el honor de informaros esta Comisión respecto del proyecto de ley referido que le ha sido remitido en consulta.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

H. Walker Larraín. — **Fernando Alessandri R.** — **Humberto Alvarez Suárez.**

Acordado en sesión de fecha 8 del actual, bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez.

E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley que denomina Escuela Normal "Brígida Walker" a la Escuela Normal N.º 1 de Santiago.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha considerado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que propone denominar Escuela Normal "Brígida Walker" a la Escuela Normal N.º 1, de Santiago.

El Mensaje tiene por objeto honrar la memoria de la distinguida educadora y ex Directora de la Escuela Normal N.º 1 de Santiago, doña Brígida Walker Guerra, que se retiró de la educación después de prestar más de 32 años de servicios.

La señorita Brígida Walker nació en Copiapó en 1863. Hizo sus primeros estudios en las Escuelas Públicas de Valparaíso, y después fué alumna brillante de la Escuela Normal N.º 1, de Santiago, desde el primer año de funcionamiento de este Plantel Educativo. Después de titularse en el primer lugar de su curso, fué nombrada profesora del Internado, y en 1891, Regente de la Escuela Práctica Anexa, y en 1903, por fallecimiento de la Segunda Directora alemana, fué ella nombrada en su lugar, siendo así la primera Directora chilena de ese establecimiento.

Su labor fué extraordinaria por su talento directivo e iniciativas pedagógicas. Creó la Escuela Nocturna para adultos y el primer Kindergarten Froebeliano. Se le encomendó la reorganización de la Escuela Normal de Valparaíso y el Gobierno la comisionó para estudiar el régimen de las Escuelas Nocturnas de Buenos Aires y Montevideo.

Escribió y tradujo del francés varios libros pedagógicos y de moral muy valiosos, que sirvieron de textos de estudio en las Escuelas Normales del País. Dirigió varios cursos de perfeccionamiento para maestras en servicio.

Otras obras de su celo pedagógico son la creación del Ateneo Escolar, la Fiesta del Libro, la Cantina Escolar y todas esas organizaciones de auxilio social escolar que hoy día se han generalizado en las Escuelas Primarias.

En 1922 jubiló por motivos de salud después de ser durante 19 años Directora de la Escuela Normal N.º 1.

Estos motivos justifican, a juicio de la Comisión, la aceptación del proyecto de ley en informe, el que os propone aprobar en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Errázuriz don Maximiano (Presidente), Prieto y Rivera.

Máximiano Errázuriz.— **Gustavo Rivera.**— **Joaquín Prieto.**— **H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Obras Públicas.—Se faculta a la Dirección General de Obras Públicas para invertir los fondos ordinarios y extraordinarios no ocupados al final del año presupuestario anterior.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y

Vías de Comunicación ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en virtud del cual se autoriza al Director General de Obras Públicas para seguir invirtiendo los fondos ordinarios y extraordinarios que no hayan sido invertidos al final del año presupuestario anterior.

En la actualidad los fondos no invertidos en un período presupuestario solamente pueden destinarse a los fines para que se han consultado, previa una serie de tramitaciones, entre otras, el balance de la Hacienda Pública y la dictación del decreto correspondiente, retardando así la prosecución de obras públicas que, por su naturaleza, muchas veces no admiten dilación.

El proyecto en cuestión faculta, como se ha dicho, al Director General de Obras Públicas para seguir invirtiendo, a contar del 1.º de enero de cada año, en los estudios, construcción, conservación y explotación de obras públicas, los fondos ordinarios y extraordinarios destinados a ellas, que no hayan sido invertidos al final del año presupuestario anterior, de acuerdo con el saldo que indique la Tesorería General de la República, correspondiente al 31 de diciembre del año anterior, subsanando en esta forma el grave inconveniente anotado.

Vuestra Comisión estima provechosa la facultad otorgada al Director General de Obras Públicas y tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 15 de septiembre de 1947.— **Ladislao Errázuriz P.**— **Alfonso Bórquez P.**— **Alfredo Cerda J.**— **Hernán Borchert R.,** Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que entregue a don Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales por un valor equivalente al de mil trescientos noventa y cinco hectáreas, de cuyo dominio se le privó en 1922.

Este proyecto ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo enviado al Congreso Nacional en 1937, y con el cual se ha querido compensar al señor Benavente de los perjuicios sufridos por haber sido privado de los terrenos por él adquiridos en 1919 y que le fueron entregados en 1920. Esta situación se derivó de un error de hecho producido al hacerle entrega de 1.395 hectáreas que él había adquirido en subasta pública y que eran de propiedad de la sucesión de don Juan Pelagio Figueroa. De los antecedentes que estudió la Honorable Cámara de Diputados se desprende que en el año 1894 los señores Olegario Arriagada y Teodoro Rahausen adquirieron del Fisco, en remate, las hijuelas N.os 260, 261 y 262 del plano de Carahue, con una cabida de 465 hectáreas cada una, las que después fueron por ellos vendidas a don Juan Pelagio Figueroa. Con fecha 31 de marzo de 1919, por escritura inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial a fs. 211, con el N.o 342, estas hijuelas quedaron de propiedad del señor Benavente, quien las había pagado en su totalidad. Al efectuarse esta operación se dejó establecido que la sucesión del referido señor Figueroa había cancelado al Fisco el valor total del remate de dichas hijuelas.

En posesión de esos terrenos, el señor Benavente solicitó y obtuvo del Fisco que en su calidad de vendedor en remate, le diera a conocer en forma oficial los deslindes de su propiedad, para cuyo efecto fueron mensuradas esas tierras y con fecha 21 de abril de 1920 se suscribieron las actas de entrega correspondientes.

Sin embargo, al efectuarse la entrega de las ya mencionadas hijuelas, se pudo comprobar que el plano de ellas no correspondía al departamento de Nueva Imperial, sino al de Cañete, debido a que había sido hecha en donde estaban ubicadas, de acuerdo con el plano de remate de la región norte del Tirúa, las hijuelas N.os 28, 29, 30, 31 y 32 subastadas el 29 de abril de 1903 por don Carlos Mac-Kay.

Por la circunstancia antes señalada, el Gobierno, con fecha 30 de noviembre de 1922, dictó el decreto supremo N.o 1.570, por el cual se dejó sin efecto el acta de entrega de las hijuelas N.os 260, 261 y 262 del plano de Carahue, que había sido hecha por la Inspección General de Colonización a favor de don Valentín Benavente, como sucesor de don Juan Pelagio Figueroa, y se estableció que la citada Inspección procedería a hacer entrega al señor Benavente, como sucesor

de los derechos del citado señor Figueroa, de las hijuelas del plano de Carahue, en el departamento de Imperial, que habían sido subastadas en 1894. No obstante, cuando la Comisión gubernativa procedió a dar cumplimiento al referido decreto, se verificó que no existían terrenos fiscales disponibles en el departamento de Imperial, por lo cual quedó en suspenso el cumplimiento de esa parte del mencionado decreto N.o 1.570.

Los citados terrenos fueron entregados por el señor Benavente a su legítimo propietario en 1922, y desde esa fecha el problema ha permanecido sin solución, y en el propósito de darle un debida reparación, el Gobierno, con fecha 5 de octubre de 1937, envió a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto en informe, que contiene las disposiciones conducente a permitir al Fisco restituir al señor Benavente los terrenos de cuyo dominio se le privó, y entregarle una extensión de tierra en otra zona o provincia, en que se cuente con disponibilidades de terrenos fiscales, equivalentes al valor y cabida de las ya mencionadas hijuelas N.os 260, 261 y 262.

La Comisión estima que debe aceptarse este proyecto y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo ha propuesto la Honorable Cámara de Diputados y que, con algunas modificaciones de redacción, son los mismos contenidos en el Mensaje del Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de la misma fecha, con asistencia de los señores Del Pino (Presidente), Bórquez y Grove. — H. del Pino P.— M. Grove.—A. Bórquez P.—Eduardo Irrázaval, Secretario de la Comisión.

De la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en la moción del Honorable Senador señor Bórquez, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para otorgar título de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales en Aysén.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de los acuerdos que ha adoptado en el proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por el Honorable Senador don Alfonso Bórquez, que autoriza al Presidente de la República para otorgar título de do-

minio a los ocupantes de terrenos fiscales de Aysén que hayan permanecido en ellos por más de cinco años y que cumplan con las exigencias que en él se señalan.

La colonización de la provincia de Aysén se rige por las disposiciones del decreto supremo N.º 311, de 24 de febrero de 1937 expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, y que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 4,855, de 20 de junio de 1930, y 6,035, de 16 de febrero de 1937, que legislaban sobre esta materia.

A pesar de que en sus disposiciones se encuentran contempladas todas las modalidades conducentes a la radicación de los colonos establecidos, en esa zona, hasta el momento no se ha podido dar debido cumplimiento a ese propósito y es así como son muchos los colonos, en algunos casos con más de 30 años de permanencia en esas regiones, que aún no han sido radicados definitivamente. Tiende, así, este proyecto a poner término a este estado de cosas, que es de evidente perjuicio, tanto para los colonos como para la economía nacional, al no permitirles desarrollar con tranquilidad sus actividades productoras.

La Comisión ha considerado debidamente este problema y ha resuelto acoger esta iniciativa de ley, que ha contado también con la aceptación del Gobierno, aun cuando éste ha sido partidario de una modificación más completa de la actual legislación que regla la colonización en Aysén y, con tal propósito, había formulado un contra-proyecto que hacía también extensivo a Chiloé Continental.

Esta nueva proposición habría demandado un mayor estudio, que la proximidad del término de la actual legislatura de sesiones del Parlamento Nacional no ha permitido, y por este motivo se llegó a un **acuerdo con el señor Subsecretario del Ministerio de Tierras y Colonización** para que en la legislatura extraordinaria de sesiones a que habrá de convocarse para el presente año se envíe el correspondiente Mensaje para iniciar el proyecto de ley a que haya lugar.

La Comisión ha estimado conveniente modificar la iniciativa de ley propuesta por el Honorable Senador señor Bórquez en el sentido de proponeros, en reemplazo de ella, una modificación al decreto supremo N.º 311, de 24 de febrero de 1937, ya mencionado, y que en su artículo 1.º determina que a todo chileno domiciliado en esa

zona desde una fecha anterior a 1937, se podrá concederle gratuitamente a título de dominio hasta 600 hectáreas por sí y hasta 50 por cada hijo vivo de uno u otro sexo.

Esta modificación consiste en reemplazar ese artículo 1.º por otro en el cual se establece, no en la forma permisiva actual, sino que en el carácter de imperativa, la radicación definitiva de los colonos de Aysén; se aumenta de 600 a 1.000 el número de hectáreas para el colono y de 50 a 100 por cada hijo; se reduce el tiempo de permanencia a contar desde 1937 en lugar de 1927, y se hacen extensivas estas normas a la parte continental de la provincia de Chiloé, en donde es conveniente implantarlas. En esta forma se cumple la finalidad del proyecto en informe y se mantiene la continuidad de la actual legislación.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone, en reemplazo del proyecto en informe, la aprobación del siguiente

Proyecto de ley.

"Artículo 1.º— Reemplázase el artículo 1.º del decreto supremo N.º 311, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 24 de febrero de 1937, que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 4,855, de 20 de junio de 1930, y 6,035, de 16 de febrero de 1937, por el siguiente:

"Artículo 1.º— Todo chileno que se encuentre domiciliado en la provincia de Aysén y en la parte continental de la provincia de Chiloé y que ocupe y cultive tierras en esas zonas desde una fecha anterior al 1.º de enero de 1947, tendrá derecho a que se le conceda gratuitamente a título de dominio definitivo mil hectáreas por sí y cien hectáreas por cada hijo vivo de uno u otro sexo".

"Las personas que se encuentren en el caso del inciso anterior tendrán preferencia para la concesión de sus títulos definitivos gratuitos de dominio".

"Artículo 2.º— El Presidente de la República dictará en el plazo de sesenta días el reglamento para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3.º— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole número de ley, el decreto supremo N.º 311, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 24 de febrero de 1937, con las disposiciones de la presente ley.

“Artículo 4.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Del Pino (Presidente), Bórquez, Grove y Opasso.

H. del Pino. — A. Bórquez. — M. Grove. — Pedro Opasso Letelier. — Eduardo Irazábal J., Secretario de la Comisión.

Urrutia, por sus servicios durante cuarenta y cuatro años en la enseñanza particular, una pensión de mil (\$ 1.000) mensuales para cada una de ellas, con derecho a acrecer.

El gasto que significa la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.— **Angel C. Vásquez.**

5.º.—De las siguientes mociones.

Honorable Senado:

El ejercicio de la función docente representa un verdadero apostolado para quien lo desempeña cuando ella se sirve especialmente con sacrificio de toda una vida consagrada a la difusión del saber.

Este es el caso de las señoritas Celia y Lastenia Carmona Urrutia, quienes, desde hace más de 44 años, se han dedicado por completo a la educación de los niños en la ciudad de Los Andes. Por la abnegación y constante dedicación a la educación de sus alumnos las señoritas Carmona se han hecho acreedoras al respeto público, y por sus salas de clases han pasado hombres de todas las jerarquías, para salir de allí al Liceo y después a la Universidad. Los niños que ellas educaron han alcanzado grandes situaciones. Fueron sus alumnos los que hoy son abogados prestigiosos, destacados médicos, parlamentarios, Ministros de Estado, sacerdotes, comerciantes y agricultores.

Las señoritas Carmona nunca han solicitado nada y ahora, ya ancianas y en el ocaso de su vida, no cuentan con bienes de fortuna para su subsistencia, ni con las garantías que da la previsión social a los profesores del Estado.

Esta circunstancia es la que obliga en una razón de justicia que los Poderes Públicos no pueden desatenderla, a acudir en su ayuda y concederles una pensión que les permita contar con los recursos necesarios para vivir con decoro en sus últimos años. Es por este motivo que tengo el honor de presentar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Celia y doña Lastenia Carmona

Proyecto de ley

“Artículo único.— Los plazos establecidos en la ley N.º 8,422, del 8 de junio de 1946, para los efectos del artículo 6.º de la ley N.º 6,754 y de la presentación de las solicitudes respectivas, vencerán para lo primero el 31 de diciembre de 1945, y para lo segundo, el 31 de diciembre de 1947.— **Eduardo Cruz Coke.**

6.º.—De dos solicitudes.

Una de doña Olga Venegas viuda de Salinas, con la que pide pensión de gracia, y

Una de don Aníbal Rogel Arrizaga, con la que solicita reconocimiento de años de servicios.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 35.a, en 9 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 36.a, en 10 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL REGISTRO CIVIL

El señor **Secretario.**— En el primer lugar de la tabla, corresponde ocuparse del pro-

yecto de ley de la Cámara de Diputados, en su discusión particular, sobre modificación del Reglamento Orgánico del Registro Civil, que quedó pendiente en la sesión última en el artículo 3.º.

La Comisión no propone en este artículo ninguna modificación.

El artículo dice como sigue:

“Artículo 3.º — Deróganse, por lo que respecta a la Dirección General del Registro Civil Nacional, el artículo 4.º de la ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942; los artículos 144 y 149 de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945, y el artículo 7.º transitorio de la ley N.º 8,283, de 24 de septiembre de 1945, en cuanto a ellas se refieren a plantas suplementarias”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Rivera ha formulado indicación para agregar, a continuación de este artículo, el siguiente artículo nuevo:

“En las vacantes que se produzcan en el servicio del Registro Civil, se designará a aquellos ex funcionarios que lo soliciten y siempre que su salida del servicio no se haya debido a algunas de las causales indicadas en las letras a), b) y c) del artículo 97 y artículo 98 de la ley N.º 8,282, publicada en el “Diario Oficial” de 24 de septiembre de 1945.

En caso de que dos o más funcionarios hicieren igual petición, se dará preferencia a aquel que contare con más tiempo en los servicios.

Antes de proveer los cargos vacantes se dará conocimiento, por aviso publicado por tres veces en un diario de Santiago y de la cabecera del departamento donde se hubiere producido la vacante”.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Está muy bien eso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Rivera.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Disposiciones transitorias.

Artículo único.— En la Ley de Presupuestos de 1948 no figurará el ítem 08|05-12 “Planta Suplementaria”, y los fondos de este ítem incrementarán el ítem 08|05|01 “Sueldos Fijos”.

Durante el presente año, los empleados que con motivo de esta ley vuelvan a la planta permanente, serán pagados con los fondos del ítem 08|05-12, de la Ley de Presupuestos de 1947”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión el artículo único.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

MONUMENTO A MONSEÑOR GUILLERMO JUAN CARTER GALLO, EN LA CIUDAD DE COPIAPO

El señor **Secretario**.— En el segundo lugar de la tabla, figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización para erigir un monumento a la memoria de Monseñor Guillermo Juan Carter Gallo, en la ciudad de Copiapó.

Esta iniciativa de ley ha sido informada favorablemente por la Comisión de Gobierno, la cual, con la firma de los Honorables señores **Alessandri** (don Fernando), **Vásquez**, **Martínez** (don Carlos Alberto) y **Rodríguez de la Sotta**, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

El señor **Lafertte**.— ¿Está impreso el informe de la Comisión?

El señor **Secretario**.— Solamente el texto del proyecto se halla impreso, en poder de los Honorables Senadores.

El señor **Lafertte**.— Desearía que se diera lectura al informe.

El señor **Secretario**.— El proyecto es el siguiente:

“Artículo único.— Autorízase la erección de un monumento a la memoria de Mon-

señor Guillermo Cárter Gallo, en la ciudad de Copiapó, costeado por el vecindario de esa ciudad.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Y el informe de la Comisión de Gobierno dice:

"Honorable Senado:

La Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha dado su aprobación a un proyecto de ley por el que autoriza la erección de un monumento, en la ciudad de Copiapó, costeado por el vecindario de esa ciudad, a la memoria de Monseñor Guillermo Juan Cárter Gallo.

Es la de Monseñor Cárter Gallo una de las personalidades de mayor relieve que haya habido en la zona norte del país, y en Copiapó, especialmente, dejó huellas imborrables.

Su vida, por otra parte, fué un apostolado constante en favor de los humildes y del progreso de la región, aportando siempre su cooperación entusiasta a toda iniciativa de bien público o de bienestar para los menesterosos.

Fué, además, un teólogo eminente y un notable juriconsulto; regidor de la Municipalidad y profesor del Liceo de Copiapó; fundador del diario "El Amigo del País", que ha cumplido ya 75 años de existencia; capellán del Ejército en Campaña durante la Guerra del Pacífico y en la Revolución de 1891; etc.

Ocupó también un asiento en la Facultad de Teología de la Universidad de Chile; y la Santa Sede, a solicitud del Gobierno, lo nombró Obispo Titular de Antidone.

Los vecinos de la ciudad de Copiapó, sin distinción de clases ni de ideas, han querido perpetuar su memoria erigiéndola un monumento.

Al celebrarse las fiestas centenarias de la ciudad, el propio Alcalde surigió la idea, la que encontró un amplio eco entre todos los habitantes, que cubrieron rápidamente los fondos necesarios.

En la actualidad, el monumento está ya terminado, y se desea inaugurarle el 18 de septiembre próximo.

Falta sólo la autorización legal, que es lo que propone el proyecto de la Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Gobierno, con los antecedentes expuestos, os propone que prestéis vuestra aprobación a este proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1947".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

AUTORIZACION PARA OTORGAR TITULO DE DOMINIO A OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES EN AYSÉN Y EN LA PARTE CONTINENTAL DE CHILOE.

El señor **Secretario**.— En el tercer lugar de la tabla, figura un proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador señor Bórquez, sobre autorización al Presidente de la República para otorgar título de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales de Aysén que hayan permanecido en ellos más de cinco años y efectuado las mejoras que indica.

El proyecto es del tenor siguiente:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para ceder en propiedad, a los ocupantes de tierras fiscales de Aysén, que hayan permanecido en ellas por más de cinco años y efectuado trabajos de importancia, como ser: limpias, cercos, habitaciones, etc., las extensiones que se indican:

a) Hasta 1,500 hectáreas de terrenos limpios;

b) Hasta 2,000 hectáreas de terrenos semilimpios;

c) Hasta 3,000 hectáreas de terrenos cubiertos de bosques.

Artículo 2.º— A los que no tengan casas o cercos en sus terrenos se les concede un plazo de dos años para cumplir con este requisito.

Artículo 3.º— Los beneficiados con esta ley podrán enajenar, después de tres años de ocupación, las propiedades que se les conceden por la presente ley.

Artículo 4.º— Deróganse todas las leyes y disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 5.º— Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

La Honorable Comisión de Agricultura y Colonización, con la firma de los Honorables Senadores señores Del Pino, Bór-

quez, Grove y Opasso, ha evacuado el siguiente informe:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de los acuerdos que ha adoptado en el proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por el Honorable Senador don Alfonso Bórquez, que autoriza al Presidente de la República para otorgar título de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales de Aysén, que hayan permanecido en ellos por más de cinco años y que cumplan con las exigencias que en él se señalan.

La colonización de la provincia de Aysén se rige por las disposiciones del decreto supremo N.º 311, de 24 de febrero de 1937, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización, y que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 4,855, de 20 de junio de 1930, y 6,035, de 16 de febrero de 1937, que legislaban sobre esta materia.

A pesar de que en sus disposiciones se encuentran contempladas todas las modalidades conducentes a la radicación de los colonos establecidos en esa zona, hasta el momento no se ha podido dar debido cumplimiento a ese propósito y es así como son muchos los colonos, en algunos casos con más de 30 años de permanencia en esas regiones, que aún no han sido radicados definitivamente. Tiende, así, este proyecto a poner término a este estado de cosas que es de evidente perjuicio, tanto para los colonos como para la economía nacional, al no permitirles desarrollar con tranquilidad sus actividades productoras.

La Comisión ha considerado debidamente este problema y ha resuelto acoger esta iniciativa de ley, que ha contado también con la aceptación del Gobierno, aun cuando éste ha sido partidario de una modificación más completa de la actual legislación que regla la colonización en Aysén y, con tal propósito, había formulado un contraproyecto que hacía también extensivo a Chiloé continental.

Esta nueva proposición habría demandado un mayor estudio, que la proximidad del término de la actual legislatura de sesiones del Parlamento Nacional no ha permitido, y, por este motivo se llegó a un acuerdo con el señor Subsecretario del Ministerio de Tierras y Colonización para que en la legislatura extraordinaria de sesiones a que habrá de convocarse para el presente año, se envíe el correspondiente

Mensaje para iniciar el proyecto de ley a que haya lugar.

La Comisión ha estimado conveniente modificar la iniciativa de ley propuesta por el Honorable Senador señor Bórquez en el sentido de proponeros, en reemplazo de ella, una modificación al decreto supremo N.º 311, de 24 de febrero de 1937, ya mencionado, y que en su artículo 1.º determina que a todo chileno domiciliado en esa zona desde una fecha anterior a 1937, se podrá concederle gratuitamente a título de dominio hasta 600 hectáreas por sí y hasta 50 por cada hijo vivo de uno u otro sexo.

Esta modificación consiste en reemplazar ese artículo 1.º por otro en el cual se establece, no en la forma permisiva actual sino que en el carácter de imperativa, la radicación definitiva de los colonos de Aysén; se aumenta de 600 a 1.000 el número de hectáreas para el colono y de 50 a 100 por cada hijo; se reduce el tiempo de permanencia a contar desde 1937 en lugar de 1927, y se hacen extensivas estas normas a la parte continental de la provincia de Chiloé, en donde es conveniente implantarlas. En esta forma se cumple la finalidad del proyecto en informe y se mantiene la continuidad de la actual legislación.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone, en reemplazo del proyecto en informe, la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Reemplázase el artículo 1.º del decreto supremo N.º 311, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 24 de febrero de 1937, que fijó el texto definitivo de las leyes N.ºs 4,855, de 20 de junio de 1930, y 6,035, de 16 de febrero de 1937, por el siguiente:

"Artículo 1.º— Todo chileno que se encuentre domiciliado en la provincia de Aysén y en la parte continental de la provincia de Chiloé y que ocupe y cultive tierras en esas zonas desde una fecha anterior al 1.º de enero de 1937, tendrá derecho a que se le conceda gratuitamente a título de dominio definitivo mil hectáreas por sí y cien hectáreas por cada hijo vivo de uno u otro sexo".

"Las personas que se encuentren en el caso del inciso anterior tendrán preferencia para la concesión de sus títulos definitivos gratuitos de dominio".

“Artículo 2.o— El Presidente de la República dictará, en el plazo de sesenta días, el reglamento para el cumplimiento de la presente ley.

“Artículo 3.o— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole número de ley, el decreto supremo N.o 311, del Ministerio de Tierras y Colonización, de 24 de febrero de 1937, con las disposiciones de la presente ley.

“Artículo 4.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bórquez**.— Este proyecto de ley tiene por objeto radicar en forma definitiva a los colonos de Aysén y de Chiloé continental. Estos colonos tienen el mérito de ser chilenos que ocuparon los terrenos que actualmente cultivan, adelantándose a la ocupación por parte de argentinos e incorporándolos de esta manera a nuestro territorio. De manera que, en compensación a ese esfuerzo y a las mejoras que han hecho, adaptando esos terrenos para el cultivo, se les deben dar los títulos definitivos que desde hace más de treinta años están pidiendo.

El señor **Del Pino**.— Como miembro de la Comisión de Agricultura y Colonización, puedo informar al Honorable Senado que las enmiendas que ella introdujo al proyecto consisten en darle carácter imperativo, en vez de permisivo, a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto supremo número 311, de 24 de febrero de 1937, en forma de que sea obligatorio conceder a esa gente el título de dominio que vienen reclamando desde hace tanto tiempo; y en aumentar de 600 a 1,000 el número de hectáreas para el colono y de 50 a 100 por cada hijo.

El señor **Allende**.— Deseo adherir a lo manifestado por mis Honorables colegas señores **Bórquez** y **Del Pino**. En realidad, como muy bien lo ha dicho el Honorable señor **Bórquez**, este proyecto viene a resolver una situación de la cual hace bastante tiempo vienen reclamando los colonos de esa región. Por un olvido lamentable, hasta hoy a muchos de ellos no se les ha concedido título definitivo sobre las tierras que cultivan. Con el proyecto de iniciativa de mi Honorable colega, se resuelve este asunto.

Por eso, creo que el Honorable Senado, considerando el informe favorable de la Comisión y lo expresado por el Honorable señor **Del Pino**, debe prestarle su aprobación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferte**.— Se han introducido algunos cambios en el proyecto, señor Presidente. Así, en la moción presentada por el Honorable señor **Bórquez**, se establecía la cantidad de hectáreas que debían ser entregadas a los colonos de acuerdo con las condiciones de estos terrenos, y, al efecto, se hablaba de terrenos limpios, de semilimpios y de cubiertos de bosques. Esta clasificación no viene en el proyecto propuesto por la Comisión.

Desearía, entonces, puesto que se han introducido algunas modificaciones, que se diera una explicación sobre ellas. En el proyecto de la Comisión aparecen dos artículos primeros; uno reemplaza o corrige el decreto supremo N.o 311, del Ministerio de Tierras y Colonización, que, según entiendo, se refiere a la situación de estos colonos; y en el otro artículo 1.o, se expresa que “todo chileno que se encuentre domiciliado en la provincia de Aysén y en la parte continental de la provincia de Chiloé y que ocupe y cultive tierras en esas zonas desde una fecha anterior al 1.o de enero de 1937...” El proyecto del Honorable señor **Bórquez** dice “a los que hayan permanecido en ella por más de cinco años...” La excepción se hace todavía mayor si este beneficio se otorga a los que las ocupan desde el año 1937.

Creo que todo esto necesita una explicación. No sé si ella esté contenida en el informe, porque no lo he leído.

El señor **Bórquez**.— ¿Me permite dar una explicación, señor Presidente?

Este fué un acuerdo que se tomó después de conversar con personeros del Gobierno, y con su asentimiento, a fin de beneficiar a estos colonos. Hasta ahora se había hablado de 1.500 ó 2.000 hectáreas. Las que fija este proyecto son cantidades exactas: 1.000 hectáreas para el colono y 100 por cada hijo.

De esta manera, los colonos resultan beneficiados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 4 artículos del proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Queda despachado el proyecto.

El señor **Bórquez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agradecer al Senado la benevolencia con que ha acogido esta iniciativa del Senador por las provincias australes. También hago extensivos estos agradecimientos a la Comisión de Agricultura y Colonización y al Honorable señor Allende, que adhirió a la aprobación de este proyecto.

ENTREGA AL SEÑOR VALENTIN BENAVENTE, DE TERRENOS FISCALES EN COMPENSACION DE LOS DE QUE FUE PRIVADO EN 1922.

El señor **Secretario**.— A continuación, figura un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para entregar al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales.

El proyecto es del tenor siguiente:

Artículo 1.º— Se autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales disponibles, por un valor equivalente al de las 1,395 hectáreas que se le entregaron el 21 de abril de 1920, en el departamento de Cañete, entrega que fué dejada sin efecto por decreto número 1,570, de 30 de noviembre de 1922.

Artículo 2.º— Un ingeniero del departamento de Mensura de Tierras, del Ministerio de Tierras y Colonización, y otro designado por don Valentín Benavente, evaluarán los terrenos que le fueron entregados a este último, en la fecha y lugar indicados en el artículo anterior.

Artículo 3.º— Estos mismos ingenieros evaluarán también los terrenos fiscales que señale el Ministerio de Tierras y Colonización e indicarán, además, la extensión que de ellos correspondería entregar al señor Benavente como compensación por aquellos cuya entrega fué dejada sin efecto.

Artículo 4.º— Si se produjera desacuerdo en la extensión de terrenos fiscales que

se estime correspondería entregar al señor Benavente en virtud de las evaluaciones que se practiquen, resolverá en definitiva el Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 5.º— Los honorarios y demás gastos del ingeniero, designado por el señor Benavente, serán de su cargo.

Artículo 6.º— El señor Valentín Benavente deberá aceptar el fallo que expida el Ministerio de Tierras y Colonización y declarar por escritura pública que da por terminado todo reclamo en contra del Fisco, con la entrega de los terrenos que se determinen.

Artículo 7.º— Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Lafertte**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El informe sobre esta materia acaba de llegar; de modo que pediría que se leyera.

El señor **Del Pino**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Después que se lea el informe, señor Senador.

El señor **Del Pino**.— Deseo dar una explicación muy sencilla al respecto.

El señor **Lafertte**.— Pero más sencillo es leer el informe.

El señor **Secretario**.— "Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que entregue a don Valentín Benavente una extensión de terrenos fiscales por un valor equivalente al de mil trescientos noventa y cinco hectáreas, de cuyo dominio se le privó en 1922.

Este proyecto ha tenido su origen en un Mensaje del Ejecutivo enviado al Congreso Nacional en 1937, y con el cual se ha querido compensar al señor Benavente de los perjuicios sufridos por haber sido privado de los terrenos por él adquiridos en 1919 y que le fueron entregados en 1920. Esta situación se derivó de un error de hecho producido al hacerle entrega de 1,395 hectáreas que él había adquirido en subasta pública y que eran de propiedad de la sucesión de don Juan Pelagio Figueroa. De los antecedentes que estudió la Honorable Cámara de Diputados se desprende que en el año 1894 los señores Olegario Arriagada y Teodoro Rahausen adquirieron del Fisco, en remate, las hijuelas N.ºs 260, 261 y 262 del plano de Carahue, con una cabida de 465 hectáreas cada una,

las que después fueron por ellos vendidas a don Juan Pelagio Figueroa. Con fecha 31 de marzo de 1919, por escritura inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Nueva Imperial a fs. 211, con el N.º 342, estas hijuelas quedaron de propiedad del señor Benavente, quien las había pagado en su totalidad. Al efectuarse esta operación se dejó establecido que la sucesión del referido señor Figueroa había cancelado al Fisco el valor total del remate de dichas hijuelas.

En posesión de esos terrenos, el señor Benavente solicitó y obtuvo del Fisco que en su calidad de vendedor en remate, le diera a conocer en forma oficial los deslindes de su propiedad, para cuyo efecto fueron mensuradas esas tierras y con fecha 21 de abril de 1920 se suscribieron las actas de entrega correspondientes.

Sin embargo, al efectuarse la entrega de las ya mencionadas hijuelas, se pudo comprobar que el plano de ellas no correspondía al departamento de Nueva Imperial, sino al de Cañete, debido a que había sido hecha en donde estaban ubicadas, de acuerdo con el plano de remate de la región norte del Tirúa, las hijuelas N.ºs 28, 29, 30, 31 y 32 subastadas el 29 de abril de 1903 por don Carlos Mac-Kay.

Por la circunstancia antes señalada, el Gobierno, con fecha 30 de noviembre de 1922, dictó el decreto supremo N.º 1,570, por el cual se dejó sin efecto el acta de entrega de las hijuelas N.ºs 260, 261 y 262 del plano de Carahue, que había sido hecha por la Inspección General de Colonización a favor de don Valentín Benavente, como sucesor de don Juan Pelagio Figueroa, y se estableció que la citada Inspección procedería a hacer entrega al señor Benavente, como sucesor de los derechos del citado señor Figueroa, de las hijuelas del plano de Carahue, en el departamento de Imperial, que habían sido subastadas en 1894. No obstante, cuando la Comisión gubernativa procedió a dar cumplimiento al referido decreto, se verificó que no existían terrenos fiscales disponibles en el departamento de Imperial, por lo cual quedó en suspenso el cumplimiento de esa parte del mencionado decreto N.º 1,570.

Los citados terrenos fueron entregados por el señor Benavente a su legítimo propietario en 1922, y desde esa fecha el problema ha permanecido sin solución, y en el propósito de darle una debida reparación, el Gobierno, con fecha 5 de octubre de 1937, envió a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto en informe, que contiene las disposiciones conducentes a

permitir al Fisco restituir al señor Benavente los terrenos de cuyo dominio se le privó, y entregarle una extensión de tierra en otra zona o provincia, en que se cuente con disponibilidades de terrenos fiscales, equivalentes al valor y cabida de las ya mencionadas hijuelas N.º 260, 261 y 262.

La Comisión estima que debe aceptarse este proyecto y os recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo ha propuesto la Honorable Cámara de Diputados y que, con algunas modificaciones de redacción, son los mismos contenidos en el Mensaje del Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de la misma fecha, con asistencia de los señores Del Pino (Presidente), Bórquez y Grove.— **H. del Pino P.— M. Grove.— A. Bórquez P.— Eduardo Yrarrázaval, Secretario de la Comisión.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

El señor **Del Pino**.— Este proyecto, señor Presidente, fué informado por la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia de la Honorable Cámara de Diputados y aprobado también, por unanimidad, por la Comisión de Agricultura de esa Cámara. El Mensaje a que se alude en el informe recién leído lleva la firma del Presidente de la República de entonces, 1937, señor **Alessandri Palma**.

La Comisión de Agricultura del Senado acogió la petición del señor Benavente y, por eso, le prestó su aprobación por unanimidad a este proyecto.

El señor **Laferte**.— Bastante tarde le llegó la justicia al señor Benavente...

El señor **Del Pino**.— Desde 1920, el señor Benavente está reclamando justicia y todavía no se le ha podido hacer.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Es efectivo que yo presenté a la consideración del Congreso el proyecto en debate, porque al señor Benavente se le había hecho una injusticia. Desde que dejé la Presidencia de la República hasta la fecha, no había aparecido en el Senado este proyecto.

El señor **Laferte**.— Dejo constancia de que no ha sido el Senado quien ha retardado la aprobación de este proyecto, ya que el informe fué despachado el 10 de septiembre, y hoy, a 15 del mismo mes, lo estamos discutiendo. Se perdió tiempo en la Cámara de Diputados.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—

Esó demuestra que no somos tan lentos los viejos; somos más rápidos que los jóvenes...

El señor **Del Pino**.— El Senado salva su responsabilidad, porque la Comisión de Agricultura se reunió en forma extraordinaria para despachar éste asunto.

El señor **Lafertte**.— Queda establecido que el atraso no ha sido por culpa del Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor **Contreras Labarca**.— Ojalá todas las injusticias se repararan con esta misma rapidez.

Hay una cantidad enorme de campesinos que han sido desposeídos de sus tierras.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Por eso nosotros damos el ejemplo.

El señor **Lafertte**.— El informe habla de modificaciones que no figuran en el ejemplar impreso que tenemos en nuestro poder.

El señor **Del Pino**.— Las modificaciones a que alude Su Señoría deben de ser las efectuadas por la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión de Agricultura del Senado ha aprobado este proyecto en la misma forma en que lo hizo dicha Corporación.

El señor **Ortega**.— Su Señoría se refiere a las modificaciones hechas al Mensaje.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Senado para entrar de inmediato a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

El señor **Jirón**.— Con mi abstención.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobado con la abstención del Honorable señor Jirón.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Queda aprobado el proyecto, y yo, aliviado del cargo de conciencia que tenía.

El señor **Ortega**.— Y también el Senado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la tabla de Fácil Despacho.

Vamos a entrar a la tabla ordinaria.

MODIFICACION DE LA LEY 7,295, EN LO RELATIVO A LA ASIGNACION FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES

El señor **Secretario**.— En el primer lugar de la tabla ordinaria, corresponde tratar el siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

“La Cámara de Diputados ha, tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que modifica la ley número 7,295, en lo relativo a la asignación familiar de los empleados particulares.

La modificación desechada, consiste en reemplazar en el artículo 1.º las palabras “23 años”, por las siguientes: “21 años”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Amunátegui**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Me atrevo a pedir al Senado que no insistamos en nuestra resolución anterior y que aceptemos el artículo en la forma en que lo redactó la Honorable Cámara de Diputados, o sea, para que los beneficios de la ley sirvan para estudiantes que tengan hasta 23 años de edad. En realidad, aquí se trata de cálculos estadísticos, actuariales; los Diputados autores de este proyecto, el señor Aldunate y otros, estudiaron cuál era la edad media de los alumnos universitarios, y de acuerdo con los cálculos hechos al respecto, se llegó a la conclusión de que hay estudiantes hasta de 23 años, que se podrían beneficiar con el proyecto. El Senado rebajó después esta edad, por estimar que la de 21 años era suficiente, ya que a esta edad se adquiere la plenitud de los derechos civiles; pero eso no obsta para que puedan ser considerados, para el efecto de la asignación familiar, los numerosos estudiantes que demoran en sus cursos hasta cumplir los 23 años de edad.

Por eso me permito rogar al Honorable Senado que no insista en su anterior acuerdo y que acepte la redacción propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lafertte**.— Adhiero a las palabras del Honorable señor Amunátegui, pues estoy de acuerdo con lo que ha expre-

sado. Cambio de opinión al respecto y de-claro que votaremos favorablemente el pro-yecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se acordaría no insistir.

Acordado.

VIVIENDAS PROVISIONALES PARA CUIDADORES DE OBRAS EN CONSTRUCCION

El señor **Secretario**.— Corresponde con-tinuar la discusión que quedó pendiente en la sesión del 9 del presente mes, acerca del proyecto de la Cámara de Diputados que establece las condiciones que deberán cum-plir las viviendas provisionales para alber-gar a cuidadores de obras en construcción o de cualesquiera otras que requieran vigi-lancia.

Como entonces se hizo presente, la Comi-sión de Trabajo y Previsión Social, en in-forme que lleva las firmas de los Honora-bles señores Rivera, Cerda y Lafertte, pro-pone rechazar el proyecto. Se deja constan-cia en el informe de que el Honorable se-ñor Lafertte aprueba el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Pido la palabra, se-ñor Presidente.

Las razones que puedo aducir en favor de este proyecto son conocidas de todos los Honorables Senadores, quienes habrán po-dido verificar la situación en que viven los cuidadores de edificios en construcción.

La Comisión de Trabajo y Previsión So-cial del Senado, según lo dejó expresamen-te establecido en su informe, estima que el proyecto en debate es "el fruto de una impresión superficial, y no de un estudio sereno y objetivo de los hechos". No obs-tante, hay constancia de los fundamentos que tuvo en vista la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados, don-de quedó expuesta la opinión del Honorable Diputado señor Cañas Flores, autor de este proyecto, quien dijo:

"En las construcciones se necesita de cui-dadores para evitar las pérdidas de los ma-teriales de construcción". De modo, señor Presidente, que estos hombres, además de cuidar la obra, evitan también las pérdidas de materiales. "Pues bien —continúa el in-

forme de la Cámara de Diputados—, esta gente es hospedada en ranchos que son una vergüenza pública. Ultimamente, visité va-rias construcciones de esta clase, y encon-tré que el cuidador duerme bajo un hacina-miento de latas, gangochos y tablas, sobre la tierra dura, con sus hijos, su mujer y los que forman su familia. Para evitar que siga esta vergüenza, había redactado el proyecto que hoy se informa favorablemente por vuestra Comisión".

"En realidad, las palabras del señor Ca-ñas Flores son suficientes —prosigue el ci-tado informe— para señalar el hecho exac-to de que los encargados de cuidar los edifi-cios en construcción, así como los que vigi-lan los materiales destinados a cualquier otra clase de obras, se cobijan en chozas muchas veces sin techo y cuyas paredes, formadas por tablas viejas, constituyen, en verdad, una vergüenza, y acusa desidia y falta de humanidad de los que obligan a seres hu-manos a pernoctar en semejantes vivien-das".

Y esto está comprobado.

Pero, señor Presidente, hay intereses en juego. No se trata aquí del caso de esa gente sencilla a que se refiere el informe de la Comisión del Senado en el siguiente párrafo:

"Sucede muchas veces que el dueño de un sitio, que no desea, o que no puede edificar sobre él, acepta, a pedido de una familia que no tiene dónde habitar, que ésta se co-bije en el terreno. El propio interesado es, entonces, el que con los materiales que pue-de adquirir, o con los que pone a su dispo-sición el propietario, construye una habita-ción que no reúne, por cierto, las condicio-nes mínimas de seguridad e higiene, pero que, a lo menos, le sirve provisoriamente, y sin pago alguno de renta, de habitación pa-ra él y su familia".

No se trata de este caso, sino de los gran-des edificios que se construyen en el cen-tro de la ciudad y que se tornan luego en verdaderos palacios, para ser habitados por gente que puede hacerlo. Entretanto, los cuidadores que han velado por los mate-riales, viven en chozas muy miserables, co-mo lo deja establecido el informe de la Cámara de Diputados.

Estos son los argumentos que deseaba exponer para pedir que se deseche el in-forme de la Comisión del Senado y se apruebe el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

Nada más, señor Presidente.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión estudió este proyecto, que venía de la Cámara de Diputados, y pesó las razones en pro y en contra.

Se trata de construcciones accidentales, que se levantan cuando hay que hacer algún edificio, camino, puente o lo que sea; y que en algunos casos hasta son viviendas movedizas, para que puedan trasladarse de un lugar a otro. Así que en estos casos no es posible aplicar ciertas disposiciones reglamentarias, ya que su cumplimiento demandaría grandes gastos en estas habitaciones provisionales, lo que en definitiva encarecería y entorpecería las obras de edificación.

Por lo general, las construcciones de que se trata son modestas, de material ligero, de una duración no mayor de seis u ocho meses, ya que tienen que desaparecer junto con terminarse la obra que se ejecuta. En muchas partes, estas viviendas se facilitan para que las habiten gratuitamente ciertas personas que se dedican a la labor de serenos o cuidadores de los materiales y herramientas que se emplean en la construcción de edificios.

Pues bien, si a esta clase de habitaciones se las somete también a reglamentaciones especiales, que no sabemos hasta dónde pueden llegar, porque la ley no las determina, ocurrirá que la persona que desee construir se encontrará con tales obligaciones respecto de la vivienda del cuidador — agua potable, luz eléctrica, etc.—, que no se atreverá a iniciar la obra principal por el encarecimiento y el entorpecimiento que determinará esa exigencia.

Por estas razones, la Comisión opinó que el proyecto de ley era inaceptable y que, lejos de producir un beneficio, irrogaría perjuicios.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Está en discusión general el proyecto, conjuntamente con la indicación del Honorable señor **Rivera**, es decir, con el informe de la mayoría de la Comisión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Estamos en completo acuerdo con el texto del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. El informe, en realidad, hace una confusión; nos habla de la situación de los sitios eriazos en que por caridad se admite a algunas personas; pero no estamos legislando para esos casos, sino para las obras en construcción...

El señor **Rivera**.— A esas me refería yo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— En esta materia, hay firmas constructoras que son humanas con su personal y le construyen habitaciones decentes; pero hay otras que no toman estas precauciones y que permiten que sus cuidadores vivan en habitaciones antihigiénicas.

Una legislación como la que se propone haría obligatorio para todas las empresas constructoras el mantenimiento de habitaciones decentes para sus cuidadores. No puede dejarse esto entregado a la voluntad de los empresarios, entre quienes hay algunos que cumplen con estas obligaciones de humanidad y otros a quienes no les importa que su personal viva en situación inhumana. Al hacerse obligatorias estas atenciones, todas las empresas constructoras quedarán sometidas a un mismo régimen más humano respecto de sus cuidadores.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo hacer notar que las palabras que ha pronunciado el Honorable Senador don Carlos Alberto Martínez pueden inducir a error al Senado, por cuanto el proyecto que nos ha remitido la Honorable Cámara de Diputados no contiene ninguna disposición precisa para mejorar las habitaciones provisionales de que aquí se trata. En efecto, el artículo 1.º sólo se remite a las condiciones que fijará una Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. De tal manera que el Senado legislará sobre una materia sin siquiera saber cómo va a ser esta ordenanza y encargando a otro organismo o a otras personas que dicten las disposiciones que nosotros deberíamos haber estudiado específicamente.

Esto, a mi juicio, constituye, lisa y llanamente, una delegación de facultades legislativas; y el Senado no puede aceptarlo.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— El artículo 2.º no constituye delegación de facultades.

El señor **Neruda**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que esa Ordenanza General de Construcciones y Urbanización fijará normas para que exista cierto grado de decencia en las construcciones y para que, lógicamente, no se vean las pocilgas que, a menudo, se observan en las poblaciones obreras y caseríos provisionales.

Creo que el Senado debe aprobar este

proyecto, porque él impondrá mayor respeto por la vida de la gente de nuestro pueblo y, en general, mayor dignidad; debe aprobarlo, también, para que no nos acostumbremos a endurecernos a la vista de las casas miserables y de las construcciones antihigiénicas que, so pretexto de ser provisionales, se levantan en todas partes. Este proyecto tiene por objeto, precisamente, reglamentar esta materia, de tal manera que los empresarios tomen en cuenta, de antemano, que en las construcciones que se proyectan vivirá gente antes que se levanten los grandes edificios; que esa gente es merecedora de respeto y que no pueden negársele condiciones mínimas de higiene, como agua potable y demás servicios. Seguramente, estos últimos deben estar establecidos en esa ordenanza, que no conozco, como tampoco la conoce el Honorable señor Errázuriz, don Ladislao, pero que debe ser garantía para aprobar este proyecto, porque está ya en vigencia desde hace mucho tiempo.

Precisamente, acabo de volver de un viaje por la zona central. He visto, cerca de Chimbarongo, muchas construcciones provisionales que son una vergüenza. Nadie puede quejarse de ellas, porque son transitorias; pero son ranchos miserables, de lata. Esta es una vergüenza que debemos evitar por respeto a nuestro País.

Votaremos favorablemente el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Domínguez**. — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Respecto de las palabras del Honorable señor Ladislao Errázuriz, debo decir que existe actualmente una Ordenanza General de Construcciones, y para evitar que ésta se aplique con estrictez, en la forma que se acostumbra para las construcciones permanentes, el artículo 2.º del proyecto tuvo especial cuidado en fijar condiciones mínimas, al establecer que, en el presupuesto de toda construcción, deberá incluirse una suma, proporcionada al monto total de la obra, destinada a levantar habitaciones de emergencia para los cuidadores.

Los Senadores socialistas estimamos que, con este proyecto, se tiende a terminar de una vez con algo que daña a la salud del pueblo, que compromete la dignidad nacional y que ofrece a los extranjeros que nos visitan, después de tanto alarde acerca de

la ejemplar democracia chilena, un espectáculo deprimente y vergonzoso.

Por eso, votaremos favorablemente este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor **Grove**. — Señor Presidente, desde hace mucho tiempo, venimos persiguiendo un objetivo que permita, a esta gente que lleva una vida precaria, como son los cuidadores de edificios en construcción, vivir en forma más o menos decente. De manera que el proyecto en debate satisface tales anhelos.

Por lo demás, se comprende —por lo menos yo lo comprendo así— que las condiciones que fije la Ordenanza General de Construcciones tendrán que estar de acuerdo con la naturaleza de estas viviendas, que serán de emergencia, condiciones que no serán las mismas aplicables a construcciones de carácter permanente. Además, el Presidente de la República tiene un servicio especial para estas habitaciones de emergencia.

En su oportunidad, hicimos presente que los constructores de caminos y de vías férreas deberían tener viviendas provisionales adecuadas, con el objeto de que el personal que se dedica a estas obras no esté obligado a vivir en las poco favorables condiciones en que lo hace ahora.

En otra ocasión, haremos un estudio especial sobre esta materia y presentaremos un proyecto que también comprenda a los obreros ferroviarios.

Daremos nuestro voto favorable al proyecto.

El señor **Aldunate**. — Este proyecto también comprende a todos estos trabajadores, cuidadores de obras en construcción.

Se ha insistido, por los Senadores que apoyan este proyecto, en que se trata de viviendas para cuidadores de obras de lujo.

No es ése el alcance de esta ley.

Si se trata, por ejemplo, de hacer un camino o de reparar una bocatoma, o sea, de trabajos que demoran tres o cuatro días, ¿se aplicaría esta disposición para obligar a hacer construcciones de acuerdo con las ordenanzas especiales?

El señor **Domínguez**. — En el proyecto se habla de la intervención de la Ordenanza General de Construcciones, en la cual se fijará la cantidad que en cada caso se debe destinar para esta clase de habitaciones.

No puede, entonces, pensarse que el pro-

yecto se refiera a obras de dos o tres días de duración.

E. señor **Aldunate**.— Pero se refiere a ellas.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— En vez de dejar que dicte esas normas una persona que no es el Congreso, ¿por qué no lo hacemos nosotros?

El señor **Contreras Labarca**.— Es materia de reglamentación.

El señor **Prieto**.— Entonces, no es necesaria la ley.

El señor **Rivera**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**.— Se han dado dos casos de argumentos para sostener el proyecto de la Cámara de Diputados: primero, la necesidad de evitar el espectáculo de las construcciones miserables que, entre otras cosas, avergüenzan al País ante los extranjeros que nos visitan, por lo cual es indispensable legislar para que tales viviendas sean salubres y hasta cómodas; segundo, que la aplicación del proyecto no importa un gravamen importante, ya que, de acuerdo con el artículo 2.º del proyecto de ley en debate, la Ordenanza queda limitada en la fijación de las normas que deben adoptarse para hacer esta clase de construcciones.

Respecto del primer punto, quiero decir que lo necesario, lo conveniente, para el País, es que se hagan construcciones, sean éstas habitaciones para obreros, puentes, caminos, etc. Es lo que debe tenerse presente antes que nada, y por eso, es deseable evitar todas las dificultades que se oponen a la realización de estas obras. Hoy mismo estamos viendo que, debido a la serie de dificultades que contienen algunas ordenanzas para construcciones, la gente se abstiene de hacer habitaciones para obreros; y esto ha llegado a tal extremo, que el propio Gobierno está empeñado en construir viviendas provisionales, que no cumplen ni remotamente con las exigencias de las ordenanzas respectivas, porque primero está la necesidad de hacer habitaciones: después se verá modo de qué estas viviendas tengan las condiciones necesarias y, por último, se tomarán las medidas convenientes para que las reúnan todas.

Pero en este caso se trata de habitaciones meramente circunstanciales. Por ejemplo, la construcción de un edificio de ocho pisos puede demorar de ocho meses a un año:

pero otras podrán durar una semana, quince días, un mes, dos meses. Sin embargo, en todos estos casos habría que construir esas habitaciones provisionales, las cuales serían ocupadas preferentemente por guardadores nocturnos, que tienen sus casas en otra parte y van a la obra sólo en las noches, para cuidar los materiales de construcción: el cemento, la madera, el fierro, las herramientas, etc.

¿Cuál es el objeto de poner a las construcciones estas trabas, que no tienen más consecuencia que aumentar el costo de ellas y retraer, por consiguiente, a constructores e inversionistas, de emprenderlas?

Comprendo que las habitaciones permanentes, que van a servir de vivienda al pueblo, cumplan con determinadas condiciones de higiene y de seguridad; pero no veo la necesidad de exigencias análogas para habitaciones provisionales. Esas exigencias involucran un trámite engorroso y costoso, que, en definitiva, no van a beneficiar a nadie.

Muchas veces es una sola persona la que pernoca en esta clase de habitaciones y ni siquiera prepara su alimento en ellas, sino que se lo llevan desde su casa.

En cuanto al segundo argumento, debo manifestar que no sabemos qué va a determinar la ordenanza al respecto. Lo único que dice el artículo 2.º del proyecto es que el costo de las habitaciones provisionales deberá estar involucrado en el valor de la obra, y que en los permisos para construcciones deberá fijarse la suma destinada a aquéllas. Es decir, si el permiso para las construcciones va a ser otorgado por una persona muy exigente respecto a las condiciones que deben reunir estas viviendas transitorias y circunstanciales, el costo de ellas será muy subido y, en buenas cuentas, habrá dos presupuestos: uno para la obra y otro para estas construcciones transitorias, destinadas a ser ocupadas por los cuidadores.

Creo que esto es un absurdo, señor Presidente. Por lo demás, no se puede pretender que la Ordenanza llegue a la minuciosidad, a reglamentar cada cosa. En las grandes construcciones de las minas, de las fábricas, etc., como actualmente en Huachipato, por ejemplo, será necesario, seguramente, habilitar viviendas provisionales destinadas a los obreros mientras dure la obra. Esas viviendas, naturalmente, deberán reunir un mínimo de requisitos; pero no se puede pedir que los tengan iguales esas otras cons-

trucciones que son, lisa y llanamente, para que un hombre duerma durante la noche.

Se sostiene que una comisión determinará los requisitos que deberán llenar las habitaciones provisionales en las obras que duren dos o tres años, en las que demoren seis o más meses, en las que demoren semanas o días; pero, esto es sencillamente absurdo, es encarecer las construcciones sin ningún objeto, poner tropiezos a esta actividad.

Es por estas razones por las que la Comisión estimó que no existe razón alguna para aprobar el proyecto de ley en debate.

Por otra parte, el Senado no sabe qué condiciones se exigirán, porque, como muy bien lo decía el Honorable señor Ladislao Errázuriz, será una entidad distinta del Congreso Nacional la que en definitiva legislará, y es muy posible que el día de mañana se le ocurra a una persona demasiado acuciosa, de esas que dicen velar por el pueblo, pero que en la mayoría de los casos sólo se preocupan de él para explotarlo, exigir que estas habitaciones provisionales tengan servicios de agua caliente y fría, desagües, calefacción central, que sean incombustibles, etc. Entonces no se hará nada, porque en esa forma lo único que se obtendrá será encarecer inútilmente las construcciones.

Insisto en que este proyecto debe ser rechazado, en beneficio, precisamente, de las clases populares, para que no se vea entorpecida la construcción de habitaciones ni la de obras públicas que, en definitiva, llevarán trabajo y dinero a las manos de los obreros.

El señor Domínguez.—Es lamentable que a observaciones juiciosas, formuladas por quienes conocen a la clase obrera, no de vista, sino porque han convivido con ella y han podido comprobar de cerca sus sufrimientos, se conteste con exageraciones tan desmedidas como las que acabo de oír de labios del Honorable señor Rivera.

Ninguno de nosotros ha pretendido que a los obreros que van a cuidar una construcción se les edifique un palacio, ni que deban invertirse cantidades enormes en habitaciones provisionales. Entendámonos bien, señor Senador, que por algo dice la ley "provisionales", y si lo son, no pueden, necesariamente, llenar las exigencias que las ordenanzas fijan para las construcciones permanentes.

El señor Rivera.— El proyecto dice que las fijarán también para esos casos.

El señor Domínguez.—Estas construcciones estarán sujetas a las condiciones que fijen las Municipalidades, que para ello tienen departamentos técnicos especiales, y en cada caso se procederá, por supuesto, dentro de lo razonable y justo. No me puede pasar por la imaginación que exista en alguna Municipalidad de Chile un funcionario, encargado de hacer cumplir la Ordenanza, que vaya a pedir a una obra de valor de dos millones de pesos que construya habitaciones de emergencia por medio millón de pesos o más. Nadie ha pensado en eso.

El señor Rivera.— Yo tampoco.

El señor Domínguez.— En todos los proyectos de construcción, por lo demás —y lo sé, sin ser constructor, por el ejercicio de mi profesión—, se coloca un tanto por ciento para imprevistos, y bastaría aumentar levemente este porcentaje.

Mientras tanto, parece que no se quisiera dar importancia a lo que este proyecto procura corregir. Sé, señor Presidente —lo ha hecho presente el señor Martínez—, que empresas constructoras responsables construyen viviendas provisionales tolerables; pero no me podría discutir el señor Rivera que en el sur de Chile, que es una zona de lluvias, se cologa a los obreros de caminos y otras construcciones en viviendas cuyas tablas ni siquiera están montadas una sobre otra, exponiéndolos a epidemias y, a veces, a contraer enfermedades mortales.

Nosotros no queremos que este proyecto sirva sólo para gravar el costo de las construcciones más allá de lo frecuente y necesario: hemos querido reparar el abuso de aquellos que, poseyendo dinero, no tienen espíritu de ninguna especie para considerar la vida de los demás seres humanos; de aquellos que son explotadores, que no tienen sentimiento de la democracia ni de dignidad humana.

No podríamos pretender hacer una ley exclusivamente para encarecer las construcciones. ¿Por qué? Porque tenemos interés en que las construcciones aumenten.

Y si el Honorable Senado estima que es renunciar a sus prerrogativas entregar a organismos como las Municipalidades de Chile, que son autónomas, la fijación de las condiciones a que aquí se alude, querría decir, entonces, que nos veríamos obligados a formular un proyecto de ley con infinitas disposiciones que reemplazaran a la Ordenanza General en lo que dice relación a construcciones de emergencia o provisio-

nales. Pero —insisto— ¿es que la palabra "provisional" no significa nada en nuestro idioma?

En seguida, se ha planteado aquí otra exageración del señor Rivera: la de que nosotros pretenderíamos que una obra que dura tres días construya una vivienda provisional con las mejores condiciones de sanidad y una demanda de gastos intolerables.

Estamos hablando aquí de construcciones y no de trabajos breves de reparación.

El señor Aldunate.— Y demás obras, dice la ley.

El señor Domínguez.— Pero si hacemos referencia a la Ordenanza, estamos hablando de lo que ella entiende por construcciones.

Dejamos, pues, establecido que no pretendemos de ninguna manera entorpecer el plan de construcciones, porque dicho plan favorece al pueblo: lo que deseamos sinceramente es evitar que aquellos que no tienen conciencia expongan a los obreros a contraer enfermedades mortales en la estación de invierno, en viviendas que son propias de animales y no para seres humanos.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Parece que el Honorable señor Domínguez creyera que este proyecto tiene por objeto legislar para la construcción de habitaciones para obreros.

Se trata exclusivamente de viviendas para los cuidadores de obras.

El señor Neruda.— Son miles.

El señor Errázuriz (don Ladislao).— Generalmente, se trata de dos o tres obreros en cada construcción.

No se trata de los obreros que ejecutan la obra; para ellos hay otras disposiciones legales, que no están consignadas en este proyecto.

El señor Martínez (don Carlos A.).— ¿Así que la razón para no despacharlo sería la de que favorece a pocas personas?

El señor Errázuriz (don Ladislao).— No vale la pena modificar la legislación vigente para favorecer a un número muy escaso de personas.

El señor Rivera.— Permítame, señor Presidente.

No me explico por qué el Honorable Senador por Coquimbo ha empleado cierta agresividad en mí contra porque estoy defendiendo una tesis contraria a la suya en este proyecto, y ha querido significar que no tenemos sensibilidad quienes no vivimos cerca de los obreros.

El señor Domínguez.— No me he referido a Su Señoría, sino a los constructores.

Por lo demás, no acostumbro tener agresividad con mis colegas.

El señor Rivera.— Su Señoría ha dicho que los que no viven con los obreros no pueden entender estas cosas.

Los que ejercemos la profesión de abogado, que es una profesión más o menos universal, y tenemos también otras clases de actividades, conocemos mucho la situación de las diversas clases sociales, la comprendemos muy bien, como que nos ha tocado muchas veces actuar cerca de los obreros.

Es posible que el señor Domínguez haya dicho eso porque ignora mis actividades. Yo también ignoro las del Honorable Senador, y, por eso, no sé en qué forma ha estado más cerca de los obreros que yo. No veo por qué su profesión de contador, y la de profesor de Estado, que también tiene, según entiendo, pueden haber determinado que él esté en situación superior a la mía para conocer la condición de las diversas clases sociales. Los que tenemos actividades comerciales, agrícolas, industriales o profesionales, estamos, por eso mismo, en contacto con las diversas clases sociales, y nos damos cuenta de sus problemas; pero nosotros no hacemos demagogia —no digo que Su Señoría la haga—, y por eso no aceptamos a fardo cerrado proyectos como este que, aunque bien inspirados, sólo tienen por efecto encarecer todo lo que, precisamente, debe ser abaratado en beneficio del pueblo.

Nada justifica que el señor Domínguez haya querido ponerme en una situación incómoda por estar defendiendo honradamente una tesis. El puede defender su tesis con el respeto que es costumbre guardar en esta Honorable Corporación, costumbre que es, por lo demás, la del propio señor Senador. No puedo aceptar que al discutirse un proyecto de esta naturaleza, se trate de molestar a un Senador porque opina de manera distinta. Yo no molesto a Su Señoría, y protesto porque trate de colocarme en esta situación.

Creo conocer tan bien como Su Señoría los problemas sociales. He sido parlamentario más de veinte años, y eso también me da algún título para opinar sobre tales problemas.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor Vásquez.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Vásquez**.— He oído con interés este debate, cuya materia conozco por ser constructor.

Me extraña, señor Presidente, que se discuta en esta forma, porque todo constructor, al tomar a su cargo una obra, lo primero que hace es establecer el costo, y dentro de ese costo, una parte importante se refiere al lugar en que va a alojar a los hombres que cuidan los materiales...

El señor **Poklepovic**.—El hombre.

El señor **Vásquez**.— ..., que vigilan durante el día su reparto y los reciben en la tarde.

Es parte importante en los trabajos el cuidador, y nosotros tenemos especial interés en que este hombre sea siempre uno de los mejores, un hombre con buenos antecedentes de honradez y honorabilidad, y procuramos colocarlo en las mejores condiciones.

No se trata ahora de encarecer la obra, Honorable Senado, porque esto se calcula actualmente en su costo.

El señor **Rivera**.—¿Los que se dedican a esta actividad, como Su Señoría, procuran colocar a los cuidadores en las mejores condiciones posibles?

El señor **Amunátegui**.—Así lo está afirmando.

El señor **Lafertte**.— Algunos constructores.

El señor **Vásquez**.—Este proyecto es necesario, porque con él se trata de reglamentar las condiciones en que debe tenerse a los cuidadores.

Guiado por mi interés profesional, me he preocupado de examinar algunas de las construcciones que se realizan en Santiago y he visto, tanto en las grandes construcciones como en las pequeñas, que no existe la preocupación y el interés por otorgar a los cuidadores la debida atención, a fin de resguardar a este material humano, que tan necesario es para la construcción.

Aquí se ha exagerado un poco, diciendo que se pretende que estas habitaciones de los cuidadores tengan refrigeración, agua caliente, etc.; sólo se trata de darle a esta gente las comodidades posibles dentro de una obra en construcción.

Por lo demás, repito, dentro del costo de una obra los constructores calculamos estos gastos.

El señor **Rivera**.—No se sabe lo que dirá la ordenanza respectiva.

El señor **Vásquez**.— La ordenanza estará sujeta a lo que disponen las Municipalidades, pues, tan pronto se inicia una construcción, tenemos en ella al inspector municipal exigiendo una y otra cosa.

El señor **Poklepovic**.— De modo que existe actualmente eso...

El señor **Vásquez**.—El artículo 2.º deja claramente establecido que no se va a exigir levantar habitaciones de éstas al lado de una acequia o camino donde se va a trabajar dos o tres días.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.—Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—¿Apoyado por dos señores Senadores?

El señor **Rivera**.— Sí, señor Presidente: por los Honorables señores Amunátegui y Errázuriz, don Ladislao.

El señor **Amunátegui**.— El proyecto está esperando desde el año 1942.

Si ha esperado cinco años, bien puede demorarse un poco más.

El señor **Lafertte**.— La Cámara de Diputados lo aprobó en dos meses.

El señor **Domínguez**.— El proyecto viene llegando de la Cámara de Diputados.

El señor **Amunátegui**.—Lo mandó la Cámara el año 42.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).— Cuando Sus Señorías tuvieron mayoría, pudieron despacharlo.

El señor **Vásquez**.— Esta cuestión de mayoría no debe considerarse en proyectos de interés general.

El señor **Lafertte**.— Se trata, precisamente, de reparar una injusticia.

El señor **Poklepovic**.— Si se exige mucho en cuanto a habitaciones para los cuidadores, va a haber necesidad de reglamentar para las casas de los constructores de esas habitaciones.

El señor **Secretario**.— La indicación formulada por el Honorable señor Rivera es para dejar el proyecto para segunda discusión. En la discusión general del proyecto no hay el trámite de segunda discusión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero se puede pedir que quede para otro día, y eso no se vota.

El señor **Secretario**.— La indicación sería para aplazar la discusión de este asunto.

(Durante la votación):

El señor **Allende**.— Voto que no, porque, además, se va a clausurar la legislatura ordinaria.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Voto que no, porque la indicación envuelve el propósito de enterrar el proyecto.

El señor **Grove**.—Quiero hacer una observación.

La discusión de este proyecto debería servir de lección al Honorable Senado y especialmente a su Mesa directiva, porque fué remitido por la Honorable Cámara de Diputados en el año 1942. No es de extrañar, en consecuencia, que la discusión se haya presentado en la forma que estamos viendo.

El señor **Amunátegui**.—No he entendido.

El señor **Grove**.—No es posible que se tarde cinco años la tramitación de un proyecto.

El señor **Amunátegui**.—Ese no es un cargo para nosotros, sino para quienes nos precedieron.

Con respecto a lo que estamos votando, quiero manifestar que debe acogerse la petición de un Honorable colega para que se aplaze la discusión de un proyecto, cuando ofrece traer mayores antecedentes en relación con él, y hace notar la ausencia, en la Sala, de algunos Honorables Senadores que tienen interés en participar en el debate. Por lo demás, si han transcurrido cinco años y varios meses antes que este proyecto sea discutido en esta Honorable Corporación, bien puede retardarse su tramitación algunos días más.

Por estas razones, voto que sí.

El señor **Del Pino**.— Por las razones dadas por el Honorable señor Grove, voto que sí.

—**Risas.**

Si hace cinco años que ha sido enviado al Honorable Senado, bien puede atrasarse una semana más.

El señor **Secretario**.—**Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 2 pareos.**

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Aprobada la indicación.

REGIMEN DE PREVISION DE PERIODISTAS.— PRORROGA DE PLAZO FIJADO EN LEY N.º 7,790

El señor **Secretario**.— Corresponde tratar, a continuación, el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, suscrito por

los Honorables señores Cerda, Lafertte y Rivera, en que se propone desechar, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre prórroga del plazo establecido en el artículo 8.º transitorio de la ley N.º 7,790, de 4 de agosto de 1944, relacionado con la jubilación de los periodistas no imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

En la sesión del 9 de septiembre quedó pendiente la discusión del informe de la Comisión, a petición del Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Cifrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión, es decir, quedaría rechazado el proyecto.

Aprobado.

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO A PROFESORES Y FUNCIONARIOS DE EDUCACION EXONERADOS SIN PROCESO ADMINISTRATIVO

El señor **Secretario**.— Corresponde, en seguida, ocuparse en una moción iniciada por los Honorables señores Domínguez, Martínez, don Carlos Alberto, y Jirón, relativa a determinados beneficios que se otorgan a profesores que fueron exonerados.

Esta moción fué considerada en la sesión del 9 de septiembre y retirada de la tabla de Fácil Despacho. El tenor del proyecto es el siguiente:

“**Artículo 1.º**.— Se declara que el tiempo reconocido como servido, de acuerdo con la ley número 7,138, será el comprendido entre las fechas de la separación del empleo y la de reincorporación al servicio de educación pública, siempre que en ese lapso no se hubiere desempeñado otro empleo con remuneración fiscal.

Declárase, además, que el tiempo reconocido como servido tendrá efectos para el goce de la jubilación, desahucio, aumentos de sueldos por años de servicios, a contar desde la fecha de la reincorporación. Durante dicho tiempo serán válidos los abonos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 121 de la ley número 8,282.

El cincuenta por ciento del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados con la ley número 7,138, quedará a título de indemnización por la cesantía impuesta arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Artículo 2.o. — Las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia deberán reajustarse, incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley número 7,138, cuando no se hubiere computado en la pensión y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. La diferencia de gastos que resulte de la aplicación de la presente ley, en las jubilaciones de gracia, se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Las rectificaciones de acuerdo con la presente ley, producirán sus efectos desde la fecha inicial de las jubilaciones.

Asimismo, se aplicarán estas disposiciones en el reajuste de los desahucios decretados con posterioridad al 24 de junio de 1944, fecha de la vigencia del Título sobre desahucio de la ley número 8,282. A los jubilados por gracia les corresponderá un desahucio sobre la base de la pensión que resulte de la aplicación de la presente ley.

Para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes por el tiempo de servicios reconocidos, sobre la base del sueldo del último mes en servicio.

Artículo 3.o. — Los abonos de tiempo que se hayan reconocido por decretos, en conformidad con la ley número 7,138, serán objeto de las modificaciones pertinentes, de acuerdo con las modalidades que establece la presente ley”.

La Honorable Comisión de Hacienda, con la firma de los Honorables Senadores señores Domínguez, Opitz y Poklepovic, ha emitido sobre el particular el siguiente informe:

“Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado una moción suscrita por los Honorables Senadores señores Domínguez, Martínez, don Carlos Alberto, y Jirón, con que inician un proyecto de ley aclaratorio y complementario de la ley 7,138, de 19 de diciembre de 1941.

La citada ley 7,138 reconoce como servido, para todos los efectos legales, el tiempo que los profesores y funcionarios de Educación

permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo o sin cargo comprobado que hubiere afectado su actuación docente o administrativa. En otros términos, otorga a dicho personal los mismos derechos que la ley confiere a los empleados que no han tenido interrupciones en sus empleos.

Sin embargo, la aplicación práctica de la ley ha dado lugar a ciertas resoluciones que perjudican a determinados profesores o funcionarios privándolos de beneficios que, sin lugar a dudas, contrarían lo dispuesto en la ley; todo lo cual, se deriva de pasajes oscuros del texto legal o de omisiones que sería de equidad aclarar.

Como se ha dicho anteriormente, el artículo 1.o de la ley 7,138, reconoce como servido el tiempo que los profesores y funcionarios de educación permanecieron separado de sus empleos, sin previo proceso administrativo; sin señalar la fecha máxima para acogerse a este beneficio o indicar expresamente que él se extiende únicamente a los reincorporados antes de la fecha de vigencia de la ley. Esta omisión ha inducido a las oficinas correspondientes de la Administración Pública a reconocer solamente el tiempo comprendido desde la separación del empleo hasta la fecha de vigencia de la ley, o sea, hasta el 19 de diciembre de 1941, excluyendo el período de tiempo posterior a esta fecha.

En el caso expuesto, vuestra Comisión concurre con los autores de la moción en que el espíritu del legislador fué abonar el tiempo comprendido entre dos hechos positivos, la separación y la reincorporación, sin limitación de fechas, y estima de justicia la disposición aclaratoria del inciso primero del artículo 1.o del proyecto.

Ahora bien, si el propósito del legislador al dictar la ley 7,138 fue reparar en todo las injusticias cometidas contra algunos profesores o funcionarios separados sin causa legal de sus empleos, abonándoles dicho tiempo para todos los efectos legales, de tal manera que quedaran en igual situación que si hubieran prestado servicios efectivos, no hay razón para excluirlos de beneficios otorgados por leyes posteriores al personal docente.

Es así como el inciso segundo del Art. 1.o de la iniciativa de ley en estudio, establece que el tiempo que el personal en cuestión permaneció separado de sus empleos,

le será válido para el abono de un año por cada seis años servidos en la docencia a que se refiere el artículo 121 del Estatuto Administrativo. Si no fuera así, algunos profesores continuarían sufriendo los perjuicios derivados de medidas disciplinarias al margen de las disposiciones legales.

Por otra parte, la citada ley 7,138 dispone que los profesores o funcionarios que han dejado de prestar servicios por causas ajenas a su voluntad, estarán obligados a devolver el 50% de las cantidades que percibieron por concepto de desahucio, quedando indudablemente el otro 50% a título de indemnización. En la práctica se exige a los afectados la devolución del 50%, pero al momento de recibir el nuevo desahucio, al término de su vida de funcionario, se le descuenta el otro 50%.

Con el objeto de modificar esta situación se dispone en el proyecto en informe que el 50% del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados por la ley N.º 7,138, quedará a título de indemnización por la cesantía impuesta arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Por último, en conformidad al artículo 2.º, las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia deberán reajustarse incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley 7,138, cuando no se hubiere computado en la pensión. La diferencia de gastos que resulte en las pensiones de gracia se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Vuestra Comisión, antes de emitir su informe, recabó la opinión del señor Ministro de Educación Pública, y en mérito de los antecedentes expuestos y de lo manifestado por el señor Ministro, tiene el honor, de recomendaros su aprobación en los siguientes términos:

Proyecto de ley

Artículo 1.º.—Se declara que el tiempo reconocido como servido, de acuerdo con la ley N.º 7,138, será el comprendido entre las fechas de la separación del empleo y la de reincorporación al servicio de Educación Pública, siempre que en ese lapso no se hubiere desempeñado otro empleo con remuneración fiscal, y hasta un máximo de 15 años.

Declarase, además, que el tiempo reconocido como servido tendrá efectos, para el goce de la jubilación, desahucio, aumentos de sueldos por años de servicios, a contar desde la fecha de la reincorporación. Durante dicho tiempo serán válidos los abonos a que se refiere el inciso 3.º del artículo 121 de la ley N.º 8,282.

El cincuenta por ciento del desahucio que no están obligados a devolver los beneficiados con la ley N.º 7,138, quedará a título de indemnización por la cesantía impuesta arbitrariamente, no debiendo ser descontada la cantidad respectiva al efectuarse el pago del desahucio que corresponda al empleado al final de sus servicios.

Artículo 2.º.—Las pensiones de jubilación acordadas con arreglo a las leyes generales o de gracia deberán reajustarse, incluyendo el tiempo reconocido como servido, en virtud de la ley N.º 7,138, cuando no se hubiere computado en la pensión y de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. La diferencia de gastos que resulte de la aplicación de la presente ley, en las jubilaciones de gracia, se imputará al ítem correspondiente a ellas.

Las rectificaciones de acuerdo con la presente ley, producirán sus efectos desde la fecha inicial de las jubilaciones.

Asimismo, se aplicarán estas disposiciones en el reajuste de los desahucios decretados con posterioridad al 24 de junio de 1944, quedando incluido dicho personal en los beneficios del artículo 3.º transitorio de la ley 8,282. A los jubilados por gracia les corresponderá un desahucio sobre la base de la pensión que resulte de la aplicación de la presente ley.

Para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes por el tiempo de servicios reconocidos, sobre la base del sueldo del último mes en servicio.

Artículo 3.º.—Los abonos de tiempo que se hayan reconocido por decretos, en conformidad con la ley N.º 7,138, serán objeto de las modificaciones pertinentes, de acuerdo con las modalidades que establece la presente ley".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Laferté**.— Pido la palabra, señor Presidente.

No he alcanzado a imponerme del informe, de manera que quisiera que alguno de los miembros de la Comisión de Hacienda

aquí presentes me informara sobre cuál es el gasto que representa este proyecto y cuántos son los beneficiados con él.

El señor **Aldunate**.— Esa misma pregunta hice yo en el seno de la Comisión de Hacienda. Hay dos o tres informes de la Contraloría General de la República y otro de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, los que no son bien claros.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Ruego al señor Senador se sirva hablar en voz más alta y dirigiéndose hacia la Mesa, porque en la forma en que lo hace no se alcanza a oír desde acá.

El señor **Aldunate**.— Decía, señor Presidente, que la misma pregunta que hizo el Honorable señor Lafertte la formulé en el seno de la Comisión de Hacienda, y agregaba que podía darse lectura a dos informes que existen sobre el gasto que significa este proyecto. Me ha asaltado la duda de si este proyecto de ley importa un mayor gasto, porque en tal caso no puede ser de iniciativa de los parlamentarios.

Además, hay dos informes: uno de la Contraloría General de la República y otro de la Oficina de Pensiones. Ambos mueven a duda y no son claros al respecto.

Esta fué la razón que tuve para abstenerme de votar este proyecto en el seno de la Comisión, y por eso, mi nombre no figura en el informe.

El señor **Domínguez**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Como miembro de la Comisión de Hacienda, puedo contestar algunas de las observaciones que se han formulado sobre este proyecto.

En primer lugar, este proyecto no tiene otro objeto — puesto que ya existe otra ley que reconoce a los profesores que fueron exonerados, sin previo proceso administrativo, el tiempo que estuvieron ausentes de sus cargos, como si realmente los hubieran servido, y puesto que estos profesores están actualmente en servicio — que incorporar a sobre compatibilidad de la jubilación con el desahucio.

En efecto, el mismo artículo, para evitar que se pudiera argumentar que el proyecto importa un mayor gasto, establece, en una de sus disposiciones, la forma en que este personal cubrirá estos fondos.

El señor **Rivera**.— ¿A qué artículo se refiere. Su Señoría?

El señor **Domínguez**.— Así, pues, el inciso cuarto del artículo 2.º dice:

“Para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes por el tiempo de servicios reconocidos, sobre la base del sueldo del último mes en servicio”.

Este proyecto tiene, además, otro alcance: al reconocérseles a estos profesores el tiempo que permanecieron alejados de sus cargos, por la ley 7,138, no se dijo que ellos tenían también derecho a que este tiempo les fuera reconocido, para los efectos de la jubilación, como realmente servidos. Por eso, estos profesores están actualmente en situación distinta a sus demás colegas que no sufrieron ninguna injusticia. Y lo están, porque la ley actualmente en vigencia, sobre jubilación del profesorado, establece que sobre treinta años se otorgará a los profesores uno más por cada seis años de docencia. Pero ocurre que a estos profesores, a los cuales se les computó como realmente servido el tiempo que permanecieron injustamente alejados de sus cargos, no se les computan actualmente estos años de docencia que perdieron.

El objeto de este proyecto es que se compute también a estos profesores estos años, para agregarlos, uno por cada seis, cuando se liquide su jubilación.

No se puede precisar con cálculo alguno el mayor gasto que este proyecto significará, primero, porque los profesores actualmente beneficiados por la ley 7,138 están haciendo las imposiciones en conformidad con la ley, en igualdad de condiciones con los demás profesores, o sea, están acumulando también sus fondos. En segundo lugar, no podía fijarse un monto actual del desembolso, porque ninguna ley de la República obliga a los profesores a jubilar en una época determinada, sino que lo único que establece la ley es la posibilidad de que se acojan a la jubilación una vez cumplidos los treinta años de servicios; en consecuencia, pueden permanecer en servicio 30, 40 ó 45 años. Durante todo este tiempo, de acuerdo con la ley 7,138, los profesores continuarán haciendo imposiciones en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

De tal manera que es, matemáticamente, imposible fijar el monto del desembolso, porque habría que saber previamente quiénes van a jubilar en el año 1948, a qué número ascenderán estas jubilaciones y qué tiempo tiempo servido tienen actualmente los que jubilarán en 1948.

Repito que este proyecto no signi-

ficará un mayor gasto para el erario, puesto que los profesores van a cubrir su desahucio y su jubilación con sus propias imposiciones.

El señor **Poklépovic**.— Así lo entendí yo, Honorable Senador.

El señor **Domínguez**.— Debo hacer presente al Honorable Senado que el fondo acumulado actualmente para el pago de desahucio a los empleados públicos asciende a 106 millones de pesos.

Eso es todo lo que deseaba decir.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo pediría que se leyeran ambos informes.

El señor **Secretario**.— Hay un informe de la Oficina de Pensiones, que dice...

El señor **Domínguez**.— ¿Por qué no se da lectura primero al informe del Ministerio?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Es del Ministerio de Hacienda?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador. Es del Ministerio de Educación Pública.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es el de Hacienda el que interesa.

El señor **Rivera**.— Que se lean todos.

El señor **Lafette**.— Que se lean los dos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— La alteración de los factores no hace variar el valor del producto, de modo que no importa el orden en que se les dé lectura.

El señor **Secretario**.— El informe del Ministerio de Educación Pública dice:

“Por oficio de fecha 15 del actual, V. E. pide conocer la opinión del infrascrito acerca del proyecto que se encuentra pendiente del informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, impreso en el Boletín N.º 13.138. Cree conveniente saber, además, el mayor gasto que está iniciativa de ley pueda significar.

Después de considerar en sus diferentes aspectos el proyecto aclaratorio y complementario de la ley 7.138, me es grato manifestar a V. E. que sus disposiciones son de absoluta justicia.

En efecto, el reconocimiento del tiempo que los profesores y funcionarios de Educación Pública permanecieron separados de sus empleos, por causas ajenas a su voluntad y sin proceso previo administrativo, debió regularizar la situación de éstos como si no hubieran tenido interrupción de servicios. De esta suerte, los beneficios ordinarios que otorgan las leyes serían percibidos en la misma medida de los que no han sufrido cesantía.

El proyecto actual viene, pues, a definir el verdadero alcance de las disposiciones de la ley antes dictada.

En cuanto al hecho de establecer si la iniciativa de ley que nos ocupa pueda significar mayor gasto, el infrascrito manifiesta a la Honorable Comisión de Hacienda que el carácter meramente reglamentario de las nuevas disposiciones no implica mayor desembolso de dinero al Fisco.

Respecto de las jubilaciones, puede decirse que la parte de pensión con cargo al Fisco se paga con el ítem correspondiente al Presupuesto Ordinario, y la parte de cargo a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tiene financiamiento mediante las imposiciones respectivas pagadas con recursos que ya ha venido consultando el presupuesto anual de este Ministerio.

Por lo que se refiere al pago de los desahucios correspondientes al tiempo de abono, el proyecto consulta la forma de hacer los descuentos para el fondo de seguro social, sin gravamen para las arcas fiscales; por último, la rectificación de los aumentos por años de servicios daría lugar a ciertos pagos que, como ocurre por otras causas frecuentes, deben ser atendidos con los recursos proporcionados para las cuentas pendientes”.

En seguida, viene el informe de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, suscrito por el señor Rahausen, que dice lo siguiente:

“Señor Presidente:

V. E. ha tenido a bien solicitar la opinión del infrascrito respecto del proyecto de ley aclaratorio de las disposiciones contenidas en la ley N.º 7.138, de fecha 19 de diciembre de 1941, que reconoce como servido, para los efectos de la jubilación, de los quinquenios y de los ascensos, el tiempo que los profesores y funcionarios de Educación permanecieron separados de sus empleos sin previo proceso administrativo o sin cargos comprobados que afectaren su actuación docente o administrativa.

Como V. E. recordará, los fundamentos para conceder los beneficios establecidos en la ley N.º 7.138, fueron los de indemnizar a un pequeño grupo de profesores perseguidos por razones políticas y a quienes se les alejó de sus funciones, cortándoles su carrera docente.

Durante la tramitación del proyecto, si mal no recuerdo, se adujo que en igual situación se encontraban algunos empleados

administrativos del Ministerio de Educación, motivo por el cual se incluyó en sus beneficios a dicho personal.

El proyecto de ley que estudia ahora esa Honorable Comisión, es de ampliación de beneficios, pues establece que el tiempo reconocido como servido por la ley 7,138, será el comprendido entre las fechas de separación del empleo y la de reincorporación al servicio de Educación Pública, cualquiera que sea la época en que se efectúe.

Sobre este particular, esta ampliación puede prestarse a abusos tales que permitan el reconocimiento de muchos años a funcionarios o profesores que cuentan con muy pocos servicios efectivos.

A juicio del Director suscrito, el reconocimiento de los años debiera limitarse, para aquéllos que no hayan hecho uso de los beneficios otorgados por la ley 7,138, a un máximo de 15 años, con la restricción de que ello beneficiará a los actuales profesores o funcionarios.

La moción establece igualmente que el abono de años aprovechará, también, para los efectos de determinar el desahucio y de los abonos a que se refiere el artículo 121 de la ley N.º 8,282.

El infrascrito cree aceptable la proposición en lo que se refiere al desahucio, siempre que se efectúen las cotizaciones al fondo de Seguro Social, las cuales se pagarían sobre la base de los sueldos por los cuales se hubieren efectuado o correspondiera efectuar imposiciones a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Ahora bien, con relación al abono de tiempo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 1.º de la moción en estudio, estimo inconveniente el procedimiento que se propone, pues los beneficios que el artículo 121 consulta para el personal docente fueron incorporados en el Estatuto Administrativo, como una compensación por el desgaste físico y mental que significa la labor del profesorado. Pero si esta labor no ha sido desarrollada, no parece justificable conceder abonos sobre servicios no prestados efectivamente.

Por el inciso tercero del mismo artículo se establece que quedará a título de indemnización, el cincuenta por ciento del desahucio que no estaba obligado a devolver el personal beneficiado por la ley 7,138.

Creo oportuno recordar a esa H. Comisión que el Fondo de Seguro Social está constituido por los descuentos que se aplican a los fondos de todos los funcionarios

públicos del orden civil, y podría decirse que él representa una verdadera institución de derecho privado, cuyo patrimonio no puede ser afectado sino para los fines contemplados en el Título X del Estatuto Administrativo.

Por esta razón, siendo este Fondo patrimonio de los empleados, no creo que él pueda ser tocado para pagar indemnizaciones por perjuicios recibidos por un grupo de profesores y funcionarios del Ministerio de Educación Pública, por causas ajenas a la voluntad de los empleados. Además, la liberación propuesta en dicho artículo tercero implicaría el otorgamiento de beneficios superiores a los autorizados por el artículo 113 de la ley 8,282, puesto que ese personal obtendría como desahucio compatible una suma superior a 15 veces el promedio de sueldos fijados en el artículo 124 de la misma ley.

En el artículo 2.º se establece que deberán reajustarse las jubilaciones y las pensiones de gracia, incluyendo el tiempo reconocido por la ley 7,138, cuando dicho tiempo no se hubiere computado a la pensión.

El suscrito no ha podido percatarse del alcance preciso de esta disposición, puesto que en las jubilaciones concedidas se ha computado el tiempo que los profesores o funcionarios han comprobado tener, ya corresponda a servicios efectivos o al abono reconocido por la ley 7,138. La incorporación de dicha disposición daría margen a confusiones en su aplicación.

Resumiendo esta opinión y compenetrado de los fines que se persiguen en esta moción, el infrascrito es de parecer que ella debe remitirse a dos puntos principales:

1º) Limitación de los años que se reconocen a un máximo de 15 años;

2º) Que el tiempo reconocido aproveche también para determinar el desahucio, previo pago de las cotizaciones correspondientes al Fondo de Seguro Social.

Respecto al costo del proyecto, estimo que en lo que se refiere a jubilaciones, no puede hacerse una apreciación, en atención a que ello depende del número de profesores o empleados que se acojan a dicho beneficio, y en lo que respecta a desahucios, debo hacer presente a esa Honorable Comisión que no significa desembolso alguno al erario fiscal, sino que, al patrimonio de los empleados. No obstante, si esa H. Comisión desea conocer cifras sobre el particular, creo que el Ministerio de Educación Pública está en condiciones de proporcionar

el número de personas que se ha acogido a los beneficios de la ley 7,138 y el número de años que han sido reconocidos.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. en cumplimiento de su nota de fecha 5 de agosto en curso.

Dios guarde a US."

El señor **Domínguez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Poklepovic**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Cuando estuve en la Comisión, no oí la lectura de este informe. Si mal no recuerdo, yo inicié el estudio en una de las sesiones a que asistí, y no estuve presente en las sesiones siguientes.

Me parece que, después de oír el informe a que se acaba de dar lectura, procede enviar nuevamente el proyecto a Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Y oír al señor Ministro de Hacienda y a la Caja de Empleados Públicos, que será la "pagana". Creo que sería lo más cuerdo.

El señor **Domínguez**.— Sostengo que si, en realidad, no hay intención de entorpecer el despacho de este proyecto de ley, que no tiene ningún alcance político, no hay razón alguna para pedir un nuevo informe.

El proyecto en debate contiene exactamente las observaciones que acaban de oírse, de parte del jefe de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ese funcionario formula una serie de objeciones.

El señor **Domínguez**.— Pide que se limite, para evitar abusos, el tiempo máximo que se va a reconocer, a 15 años, lo que estimo que no tiene objeto alguno porque los beneficiados de esta ley, están todos en funciones.

En segundo lugar, dice que no deben ser tocados los fondos, que son patrimonio común de los empleados; y la ley dispone que para el pago de los desahucios se harán previamente los descuentos correspondientes. Si se van a hacer previamente estos descuentos, nadie recibirá estos beneficios sin haber hecho previamente sus imposiciones.

Vuelvo a decir que hay un solo alcance hecho a esta ley por el jefe de la Oficina de Pensiones que puede ser extraño al texto de este proyecto, y es el que dice relación con la devolución del 50% del desahucio. Esto es una redundancia del actual proyecto, porque la ley 7,138 condonó a los que cobraron desahucio, al ser exonerados, ese 50%; así que existe una ley en vigencia que ya condonó ese 50%.

En realidad, ninguna de las observaciones que se han leído aquí está en contradicción con el texto de este proyecto de ley.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y la limitación a 15 años?

El señor **Domínguez**.— Está en el proyecto de ley, en el artículo primero.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿Ha formulado alguna indicación Su Señoría?

El señor **Poklepovic**.— Sí, señor Presidente, y mantengo la indicación.

El señor **Domínguez**.— Por lo demás, no hay en la práctica nadie que haya estado 15 años fuera del servicio, sino máximo 10 años, y esas personas están en funciones actualmente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si cuenta con el apoyo de dos señores Senadores, se va a votar la indicación del señor **Poklepovic**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo lo apoyo.

El señor **Prieto Concha**.— Y yo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Voto que no, porque el informe viene con la firma del señor **Poklepovic**.

El señor **Poklepovic**.— Pero yo he hecho una aclaración sobre el particular: no conocía el informe del jefe de la Oficina de Pensiones.

El señor **Guzmán**.— Después de la observación del señor **Domínguez**, parece que no hay motivo alguno para postergar la aprobación del proyecto.

Voto que no.

El señor **Bórquez**.— Soy partidario de que vaya a Comisión, porque no veo claro su financiamiento. Voto que sí.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Aprobada la indicación.

Vuelve el proyecto a Comisión.

El señor **Videla**.— Ha llegado la hora.

El señor **Prieto**.— Falta todavía.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Faltan 10 minutos.

MODIFICACION DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES EN LO RELATIVO A SUBROGACION DE LOS JUECES PARA DICTAR PROVIDENCIAS DE MERA SUBSTANCIACION.

El señor **Secretario**.—Figura, a continuación, en la tabla un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales.

Dice el proyecto:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Intercálase entre los incisos 3.º y 4.º del artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso:

“Sin embargo, cuando se aplicare lo dispuesto en el inciso anterior, el Secretario de Juzgado que no sea abogado subrogará al Juez para el sólo efecto de dictar las providencias de mera substanciación definidas en el artículo 70 del presente Código”.

Artículo 2.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con la firma de los Honorables señores Walker, Alessandri (don Fernando), y Alvarez, os recomienda la aprobación del proyecto en informe, con la sola modificación de redactar el artículo 1.º en los términos que se indican en la parte final del dictamen evacuado por la Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Ortega**.— ¿No está impreso el informe?

El señor **Secretario**.— El informe no está impreso.

La imprenta ha manifestado que no dispone de papel, por lo cual se ha retrasado la impresión.

El señor **Correa**.— Podría leerse.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se va a leer, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— Honorable Senado: “Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la H. Cámara de Diputados, que modifica el artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales en el sentido de permitir la subrogación del Juez por el Secretario del Juzgado que no sea abogado para el sólo efecto de dictar las providen-

cias de mera substanciación definidas en el artículo 70 de dicho Código.

Como lo sabe el H. Senado, el Código Orgánico de Tribunales regla la subrogación de los Jueces en los artículos 206 y siguientes y, de acuerdo con sus disposiciones, cuando el Juez de Letras no puede conocer de determinados negocios es subrogado por el Secretario del mismo Tribunal, siempre que sea abogado y a falta de dicho Secretario la subrogación se efectúa recurriendo a otro Juez de Letras, al Defensor Público o alguno de los abogados de la terna que anualmente forma la Corte de Apelaciones respectiva, según sea el caso.

Este sistema de subrogación, en que el Secretario sólo puede reemplazar al Juez cuando es abogado ha producido dificultades en la práctica, especialmente en la provincia de Chiloé donde hay un Juez Letrado de Mayor Cuantía en la cabecera de cada uno de los departamentos de Ancud, Castro y Quinehao y donde los Secretarios de Juzgado no son abogados; y no se justifica para las providencias de mero trámite, que sólo tienen por objeto dar curso progresivo a los autos.

El proyecto en informe tiene por objeto subsanar este inconveniente y autorizar la subrogación del Juez por el Secretario del Juzgado aunque no sea abogado, pero para el sólo efecto de dictar las providencias de mera substanciación.

Vuestra Comisión considera conveniente esta iniciativa de ley, pero ha observado que es un error consultarla como modificación al artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales y que es más propio, en cambio, como inciso final del artículo 214 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en estudio con la sola modificación de redactar el artículo 1.º en los siguientes términos:

“Artículo 1.º—Agrégase como inciso final del artículo 214 del Código Orgánico de Tribunales, el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, el Secretario del Juzgado que no sea abogado subrogará al Juez para el sólo efecto de dictar las providencias de mera substanciación definidas en el artículo 70 del presente Código”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

CONVENIO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Sigue en el orden de la tabla el proyecto de Convenio de Transporte Aéreo entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica; pero, como no está presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quedará pendiente para la sesión de mañana y se invitará al señor Ministro.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 53 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 20 minutos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Continúa la sesión.

Se procederá a votar las indicaciones pendientes.

INFORME SOBRE IRREGULARIDADES EN LA COOPERATIVA AGRICOLA DE FRUTILLAR.— OFICIO.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores **Larraín**, **Del Pino** y **Haverbeck** formulan indicación a fin de que, en su nombre, se oficie a los señores Ministros de Agricultura y Obras Públicas y Vías de Comunicación para que remitan el informe de los Inspectores de Cooperativas del Ministerio de Agricultura, sobre irregularidades cometidas en la Cooperativa Agrícola de Frutillar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado por los señores Senadores.

AUTORIZACION AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS PARA SEGUIR INVIRTIENDO LOS FONDOS NO OCUPADOS AL FINAL DEL AÑO PRESUPUESTARIO ANTERIOR

El señor **Secretario**.—El señor Presidente anuncia en Fácil Despacho de la sesión siguiente, el proyecto por el cual se faculta

al Director General de Obras Públicas para seguir invirtiendo los fondos ordinarios y extraordinarios que no hayan sido ocupados al final del año presupuestario anterior.

AUMENTO DE GRADO AL ASESOR TECNICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

El señor **Secretario**.—El Honorable señor **Martínez**, don **Carlos Alberto**, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto que eleva de grado al Asesor Técnico del Ministerio de Economía y Comercio.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Se pide que se exima del trámite de comisión?

El señor **Secretario**.—Sí, Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Que se vote.

El señor **Martínez** (don **Carlos Alberto**). — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de lo siguiente:

El técnico del Ministerio de Economía y Comercio es el señor **Pedro Golusda Kwosek**. Este Ministerio ha iniciado un proyecto en que se da autorización para elevarlo de grado. El señor **Golusda** es un ciudadano polaco que tiene más de cuarenta años de servicio en la Administración Pública del País. Se nacionalizó el año 1939. Es un técnico en tal forma competente que el Ministerio ha estimado necesario contar con sus servicios todavía, para lo cual es indispensable elevarlo de grado, porque el que actualmente tiene no responde a su calidad. Había iniciado el expediente de jubilación; pero el Gobierno lo ha retenido.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Es un Mensaje del Gobierno?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Es un Mensaje del Gobierno y aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Aldunate**.—Es un proyecto muy sencillo que podría ser tratado sin informe de Comisión; pero sin sentar precedente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Se daría por aprobada la indicación, pero dejándose constancia de que con ello no se sienta ningún precedente.

Aprobada.

El señor **Bórquez**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Quedan aún otras indicaciones pendientes, Honorable Senador.

RESERVA DE GANADO LANAR PARA EL CONSUMO DE MAGALLANES

El señor **Secretario**.—El Honorable señor **Allende** ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en el Fácil Despacho de la sesión de mañana, martes, el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados que dispone que los criadores de ganado lanar de Magallanes deberán reservar un 8% de esos animales para el consumo interno de dicha provincia.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Siento tener que manifestar que no puedo votar favorablemente esta indicación.

El señor **Allende**.—Quiero dar una explicación al respecto.

Sé que los Honorables Senadores de Derecha...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por norma votamos siempre en contra de estas indicaciones.

El señor **Allende**.—Es una norma que habitualmente se rompe, como en el proyecto sobre concesión de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

El señor **Walker**.— Ese proyecto fué informado por la Comisión.

El señor **Allende**.— Dejo constancia de que el Honorable señor **Walker** está equivocado. El proyecto sobre concesión de facultades extraordinarias no fué informado.

El señor **Walker**.— En realidad, tiene razón Su Señoría.

El señor **Allende**.— No trato de sorprender al Honorable Senado con esta indicación. Reconozco la conveniencia de que los proyectos sean previamente informados por la Comisión correspondiente; pero ocurre que mañana celebraremos la última sesión de la presente legislatura y el proyecto no alcanzaría a ser informado. He formulado esta indicación solamente después de haber conversado largamente con el Intendente de Magallanes, quien me expresó que este proyecto importaba, a su juicio, la única solución que había dar al problema a que él se refiere. Me agregó que su aprobación interesaba tanto a los patrones como a los obreros, tanto a los industriales como a los trabajadores de lanares.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Yo puedo incluir el proyecto en la tabla de Fácil Despacho; pero es necesario votar si se exime o no del trámite de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Se trata de un Mensaje?

El señor **Allende**.— Se trata de un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Del Pino**.—En la Comisión de Agricultura nos encontramos con un proyecto similar a éste, que fué discutido largamente en la Cámara de Diputados hace más o menos seis años. De ahí que nosotros, creyendo que se trataba de una materia que había perdido su oportunidad, no nos hayamos pronunciado todavía sobre el particular.

El señor **Allende**.— De este proyecto se dió cuenta hace 15 días en el Honorable Senado.

El señor **Del Pino**.— Fué iniciado hace seis años.

El señor **Allende**.— Hace solamente dos años que fué iniciado.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— A primera vista, no me parece tan sencillo este proyecto.

Establece que el 8% de la producción de cada año debe venderse en la misma región. Esto significa prácticamente regalar ese 8%, porque el ganado se vende allá a poco más de \$ 1.00 el kilo.

El señor **Guzmán**.— Se vendía.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Se vende actualmente; de manera que deberán entregarlo a ese precio.

Me parece que no se puede impunemente imponer gabelas de esta índole sin antes haber estudiado bien si ellas están o no justificadas. No me pronuncio sobre el fondo del proyecto, sino, únicamente, sobre la inconveniencia de tomar resoluciones de esta naturaleza en forma tan precipitada.

El señor **Allende**.—He declarado que el Intendente de la provincia me ha expresado que este proyecto interesa a los patrones, que obtendrían con él una remuneración mayor que la que actualmente perciben.

Por lo demás, veo que no se va a aceptar mi indicación. Habría podido obtenerse que la Comisión se reuniera mañana y hubiera invitado al señor Intendente, para que la informara.

El señor **Aldunate**.—Yo quiero confirmar, señor Presidente, lo que expresó el Honorable Senador señor **Del Pino**, en el sentido de que esta materia fué estudiada hace tres o cuatro años en la Honorable Cámara de Diputados. Se discutió latamente y, por-último, la idea fué rechazada.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Podríamos dejar que informe la Comisión.

El señor **Del Pino**.—Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en citar a la Comisión para mañana a las tres de la tarde.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Queda pendiente la discusión en espera del informe que habrá de emitir la Comisión.

PROYECTO EN FAVOR DE DON BENJAMIN ICAZA.—PETICION DE REAPERTURA DEL DEBATE

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Aldunate ha formulado indicación para reabrir debate en el proyecto de ley que beneficia a don Benjamín Icaza B.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Queda pendiente para la sesión secreta siguiente.

RECURSOS PARA LA LINEA AEREA NACIONAL

El señor **Secretario**.—Los Honorables Senadores señores Domínguez, Allende y Martínez (don Carlos Alberto), formulan indicación para tratar, en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto de ley que concede nuevos recursos a la Línea Aérea Nacional.

El señor **Aldunate**.—Quiero hacer presente que este proyecto no ha sido informado por la Comisión. Existe un informe con la firma de algunos Honorables Senadores miembros de ella, pero que no puede considerarse como informe de la Comisión, ya que ésta no ha sido citada, ni ha informado. Personalmente, no me opongo a que sea tratado el proyecto, pero siempre que mañana me convenza de que el proyecto no requiere estudio de la Comisión; en caso contrario, sería necesario que ésta se reuniera para estudiarlo y emitir informe.

Yo he pedido al Honorable señor Amunátegui que se estudie este proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—El informe tiene ya tres firmas, señor Senador.

El señor **Aldunate**.—Aunque sea así; no ha sido estudiado por la Comisión, y, por lo tanto, no está informado.

El señor **Allende**.—¡Que se vote, señor Presidente!

El señor **Aldunate**.—No puede votarse, Honorable Senador; sólo podría votarse la indicación para eximir el proyecto del trámite de Comisión.

El señor **Allende**.—El proyecto cuenta ya con tres firmas. He preguntado en la Secretaría, y me han informado así.

El señor **Aldunate**.—Eso no importa, Honorable Senador. Aunque cuente con las cinco firmas; la Comisión no se ha reunido para tratarlo.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Vamos a seguir votando las indicaciones. Queda pendiente el asunto.

BENEFICIOS A PROFESORES DE LA ESCUELA TECNICA DE INVESTIGACIONES

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Jirón formula indicación para que se trate en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana martes, con informe de Comisión o sin él, un proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados que concede determinados beneficios con carácter retroactivo al personal de profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Accediendo a la petición del Honorable señor Jirón, puedo anunciar el proyecto en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana; pero la exención del trámite de Comisión debe ser acordada por la mayoría del Senado.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Me he impuesto detalladamente de este proyecto, señor Presidente. Cuenta con espléndidos informes favorables de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados. Se trata de subsanar la injusticia que se cometió con un grupo de profesores de la Escuela Técnica de Investigaciones. Como este proyecto deberá ser estudiado por la Comisión de Hacienda, sería conveniente, a mi juicio, que ésta se reuniera mañana. Creo que le bastarían cinco o diez minutos para imponerse de la justicia que envuelve el proyecto.

Como es probable que la sesión de mañana sea la última de la legislatura ordinaria actual, existe el peligro de que este asunto quede pendiente hasta la próxima. Por eso, rogaría a los miembros de la Comisión de Hacienda que se reunieran para informarlo.

El señor **Errázuriz** (don Maximiano).— Mi primera impresión, por lo que me han manifestado los profesores interesados, es que la petición que hacen es justa. Pero, por otra parte, creo que no podemos acordar la exención del trámite de Comisión para este proyecto, tanto más cuanto que el atraso en su despacho no perjudicará a los interesados, porque los fondos para hacer las devoluciones que ellos solicitan existen, nadie los ha tocado; están depositados en una cuenta. Así, si se despacha el proyecto, van a recobrar estos fondos en el momento en que los soliciten. El atraso en el despacho del proyecto no altera la situación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Queda anunciado el proyecto para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana: y encarezco a los miembros de la Comisión de Hacienda que hagan lo posible por informarlo para esa sesión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Se trata de un proyecto muy sencillo.

El señor **Jirón**.— El proyecto significará un gasto insignificante, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Queda anunciado en la tabla de Fácil Despacho de mañana. En el momento oportuno se resolverá si lo tratamos con informe de Comisión o sin él.

EMBARQUES POR PUERTO NATALES.— OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Lafertte formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio transcribiéndole un telegrama que ha recibido del Comité pro defensa de Natales, sobre la necesidad de hacer efectivo el embarque de carbón de la mina argentina San José, por ese puerto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

NECESIDADES ESCOLARES DE TOCOPILLA.— OFICIO

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Lafertte formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación transcribiéndole un telegrama que ha recibido del Centro de Padres de la Escuela Superior de Niñas N.º 2, de Tocopilla, en el cual se insiste en la necesidad

de la edificación escolar y de asistencia social para el alumnado.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Se accederá a lo solicitado por Su Señoría.

PETICION DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DE TARAPACA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Lafertte formula indicación para que, en su nombre se oficie al señor Ministro del Interior, transcribiéndole un telegrama que ha recibido del personal de Correos y Telégrafos de Tarapacá, en el cual se solicita que el Gobierno impulse un proyecto relativo al desplazamiento de la planta, a fin de subsanar en parte la injusticia producida con motivo de la dictación de la ley N.º 8,289.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

DESPIDO DE PERSONAL EN FABRICA DE CEMENTO "JUAN SOLDADO"

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Lafertte para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Trabajo transcribiéndole un telegrama que ha recibido del sindicato de la Fábrica de Cemento "Juan Soldado", sobre despido de personal.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

REMUNERACION DEL PUESTO DE ASESOR TECNICO DEL DEPTO. DE PESCA Y CAZA

El señor **Secretario**.— En virtud del acuerdo que acaba de adoptar la Sala, corresponde tratar el siguiente proyecto, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo y ya aprobado por la H. Cámara de Diputados: "Artículo 1.º Fijase al puesto de Asesor Técnico del Departamento de Pesca y Caza, del Ministerio de Economía y Comercio, grado 2.º un sueldo anual de ciento ocho mil pesos (\$ 108,000).

Artículo 2.º Si por cualquiera causa el actual Asesor Técnico, señor Pedro Golusda Kwossek, no pudiera desempeñar sus funciones, la renta que figura en el artículo 1.º se rebajará a la cantidad de \$ 81,000, o sea, a la que determina la ley N.º 8,283.

Artículo 3.º El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará a las mayores entradas que, sobre lo calculado para el presente año, arroje la cuenta C-30 del Presupuesto de la Nación.

Artículo 4.º La presente ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1946, y su vigencia será de tres años”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 4 artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Queda despachado el proyecto.

El señor **Bórquez**.—Rogaría al señor Presidente que tuviera la amabilidad de enviar inmediatamente este proyecto a la Cámara de Diputados, para que alcance a ser discutido mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Los proyectos se mandan en el acto, Honorable Senador. No me retiro nunca del Senado sin antes haberlos despachado.

En la Hora de Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor **Cruz Coke**.—Había pedido al Honorable señor Durán que me concediera una breve interrupción.

El señor **Lafertte**.—Sin perjuicio de que alcancen a usar de la palabra los Senadores que están inscritos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

—Con la venia del Honorable señor Durán, puede usar de la palabra el Honorable señor Cruz Coke.

MEJOREROS Y COMPRADORES DE SITIOS A PLAZO.—AMPLIACION DE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 8,422

El señor **Cruz Coke**.—Seré breve, precisamente, para no quitarle el tiempo al Honorable señor Durán.

A pesar de que también lo haré en la sesión de mañana, hoy deseo referirme ligeramente a la situación gravísima en que se

encuentran los mejoreros y compradores de sitios a plazo que no alcanzaron a quedar incluidos en la ley N.º 8,422, porque, en realidad, los plazos en ella fijados fueron insuficientes. Cuando esta ley se discutió por el Congreso el año pasado, se hizo caudal del desastre que significaría para la economía de la Caja de la Habitación. Pues bien, contrariamente a lo que se afirmó en esa oportunidad, la dictación de dicha ley ha permitido resolver la gravísima situación de cuatro mil mejoreros y compradores, y a la Caja, por su parte, recibir el dinero que habían juntado esas personas y que representa una cantidad superior a varios millones de pesos.

El señor **Guzmán**.—¿Cómo puede ser eso, cuando la Caja ha tenido que comprar los terrenos y mejoras?

El señor **Cruz Coke**.—No deseo quitar más tiempo al Honorable señor Durán. De modo que, en la sesión de mañana, una vez presentado el proyecto de ley que tengo en mis manos, explicaré a Su Señoría la situación económica de la Caja, en relación con el problema de los mejoreros.

Mencionaré ahora especialmente el hecho de que, en virtud de dicha ley, la Caja ha recibido los dineros que mejoreros y pobladores habían juntado para pagar en parte esos terrenos, y que suman varios millones de pesos. Además, se ha dado solución al problema de cuatro mil familias que, de otra manera, no habrían tenido donde vivir.

El señor **Guzmán**.—Si fuera así, yo sería el primero en felicitar a Su Señoría por el buen éxito que habría tenido la aplicación de esa ley.

Recuerdo que, cuando discutimos la prórroga que propuso Su Señoría y que fué aprobada, dijimos que no había fondos para atender las necesidades que se crearían.

Sin embargo, me agradaría mucho conocer mañana los antecedentes que el señor Senador se ha servido anunciar.

El señor **Cruz Coke**.—Con mucho gusto los traeré, señor Senador. Ahora, me permito presentar el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—Los plazos establecidos en la ley N.º 8,422, del 8 de junio de 1946, para los efectos del artículo 6.º de la ley 6,754, y de la presentación de las solicitudes respectivas, vencerán, para lo primero, el 31 de diciembre de 1945, y para lo segundo, el 31 de diciembre de 1947”.

En la sesión de mañana, tendré oportunidad de dar al Honorable señor Guzmán todas las explicaciones del caso.

Muchas gracias.

El señor Durán.— El Honorable señor Cruchaga también me ha solicitado unos minutos.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Durán, tiene la palabra el Honorable señor Cruchaga.

ANIVERSARIO PATRIO DE LAS REPUBLICAS CENTROAMERICANAS

El señor Cruchaga.— Señor Presidente, el 15 de septiembre de 1821, la América Central, que se conocía entonces con el nombre de Capitanía General de Guatemala, proclamó su independencia en forma pacífica, sin derramamiento de sangre. Pocos meses después, estalló, en esa parte del continente americano, una lucha civil entre sus diversos componentes, a propósito tal vez de una intervención del Imperio Mexicano, que invitó a la América Central a formar parte de él. Después de una lucha bastante sangrienta, el año 1823, América Central se constituyó nuevamente como independiente de España, de México y de cualquiera otra potencia que tuviera pretensiones sobre ella; y se organizó como república federal.

Este régimen encontró entonces graves dificultades en su funcionamiento, y al poco tiempo estallaron guerras civiles que mantuvieron a la América Central en situación bastante inconfortable. Apagadas esas luchas intestinas, allá por el año 1839, en que las Repúblicas mencionadas, abandonando el régimen federal, que tantas desgracias les ocasionara como sistema político, se constituyeron bajo el sistema unitario; y, desde entonces, existen las cinco Repúblicas centroamericanas.

Más adelante ha habido, también, una serie de revoluciones y de guerras civiles en Centroamérica; pero, con todo, el sentimiento de una confederación entre esas Repúblicas ha ido ganando cuerpo. Debe citarse especialmente, en homenaje a ellas, el acta de 1907, que creó, por primera vez en la historia del mundo, una Corte Internacional de Justicia para resolver todos los problemas que se suscitaban entre esos Estados. Esta Corte Internacional falló diferentes pleitos, y sus dictámenes son in-

teresantes, sobre todo por emanar de la primera institución de esta índole que conoció el mundo civilizado. Más tarde se crearon el Tribunal de La Haya, después la Corte Permanente de Justicia y ahora, en virtud de la Carta de San Francisco, la Corte Internacional de Justicia.

Siempre hemos mantenido las mejores relaciones políticas y diplomáticas con América Central, a la vez que un intercambio cultural muy interesante, de profesores y de alumnos; muchos de nuestros textos de estudio son usados por los colegios y universidades de América Central, y el nombre de Chile es bien conocido en las Repúblicas de esa parte del Continente.

Propongo, señor Presidente, que en este día se envíe una comunicación cablegráfica a los diversos Parlamentos de América Central, en que se les expresen nuestros votos por su constante felicidad y engrandecimiento. Formulo indicación en este sentido.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, enviaremos la comunicación que solicita el Honorable señor Cruchaga.

Acordado.

ANIVERSARIO PATRIO DE LA REPUBLICA DE MEXICO

El señor Laferte.— Con motivo de ser hoy también el día de la Independencia de México, hago indicación para que se envíe a su Parlamento una comunicación en que se expresen los saludos de nuestra Corporación.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Si al Senado le parece, se accederá a la petición del señor Senador.

Acordado.

CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.—CONTESTACION AL DISCURSO DEL SEÑOR ALDUNATE

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor Durán.— Señor Presidente, me veo precisado a ocuparme de las observaciones formuladas en sesión anterior por el Honorable señor Aldunate, respecto de actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, porque coincido con Su Señoría en la conveniencia de que materias

de esta índole se debatían en forma amplia, puesto que incumben al interés general.

Ante todo, debo declarar el espíritu que me animó cuando, en mi intervención del 20 de agosto próximo pasado, expresé que habría sido muy grato para el Senador que habla informar al Honorable señor Aldunate acerca de las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior. No fué mi intención manifestar que tales informaciones se las hubiera podido proporcionar privadamente a Su Señoría, como parece desprenderse de su discurso último. Mi espíritu fué decir que si el Honorable señor Aldunate hubiera deseado informarse sobre el particular, pudo haber solicitado del Senador que habla, representante del Honorable Senado ante el Consejo, que hiciera en esta Sala una exposición completa de la marcha y de las actuaciones de ese organismo, cosa que, por lo demás, corresponde, a mi juicio, a las buenas prácticas democráticas. Dejo, pues, hecha esta aclaración, con el objeto de desvanecer la apreciación equívoca que se desprende, como he dicho, de las palabras del Honorable señor Aldunate.

Entro ahora en materia, siguiendo el orden de las observaciones formuladas por el Honorable señor Aldunate.

1.º Ilegalidad del decreto N.º 1,423, de 15 de diciembre de 1944.— El Honorable señor Aldunate insiste en que el Consejo funciona en gran parte al margen de la ley, porque el decreto ley 14-164, de 23 de septiembre de 1942, y el decreto N.º 1,423, de 15 de diciembre de 1944, por los cuales se rige, fueron dictados por el Gobierno de acuerdo con las disposiciones de la ley 7,200, que sólo lo facultó para refundir servicios y no para dictar un nuevo estatuto que amplía y contradice en partes las disposiciones de la ley 5,107, que es la base legal de su funcionamiento y atribuciones.

A mayor abundamiento, el Honorable señor Aldunate, expresa que esa situación fué materia de críticas en la prensa y en el Congreso y que precisamente la ilegalidad de dichos decretos constituyó uno de los motivos de la acusación deducida contra el ex Contralor General de la República. Sin duda alguna, el Honorable señor Aldunate afirma hechos efectivos, pero, frente a éstos, cabe expresar que las responsabilidades que emanen de ellos no son de la incumbencia del Consejo. Desde lue-

go, el Gobierno ha debido regularizar la situación, sobre todo, después de haber sido acogida la acusación contra el ex Contralor General, a quien se le hizo, entre otros, el cargo de no haber objetado los referidos decretos ilegales. No era, a mi juicio, al Consejo a quien correspondía solicitar que fueran derogadas o corregidas las disposiciones tachadas de ilegales.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite Su Señoría una interrupción?

El señor **Durán**.— Con mucho gusto.

El señor **Aldunate**.— Yo me referí a todos los problemas del Consejo de Comercio Exterior; de manera que en esas observaciones hay algunos cargos para el Consejo y otras de otro orden. Cuando formulé estos cargos, jamás pensé que todos eran de responsabilidad del Consejo de Comercio Exterior.

El señor **Durán**.— A mí no me corresponde hacer la defensa de ese organismo sino en lo que respecta a la responsabilidad que incumbe a un representante del Senado, y a partir de la fecha en que se dictó la ley que dió representación al Congreso Nacional en el referido Consejo.

El señor **Aldunate**.— Permítame, señor Senador. Si en mi ségundo discurso insistí sobre esa materia, fué porque su Señoría manifestó, al responder a mis observaciones, que le extrañaba que, en un recinto como el Honorable Senado, donde se debía conocer la ley, se trajeran cuestiones de esta naturaleza, pues el funcionamiento del Consejo era perfectamente legal y no había sido objetado por nadie.

Esto fué lo que refuté manifestando que los decretos respectivos son inconstitucionales e ilegales; que, además, en la acusación al Contralor se hizo mención de esta ilegalidad, y que el Congreso Nacional aceptó la acusación en lo que respecta a esta causal.

El señor **Durán**.— Por lo demás, Su Señoría me acaba de oír la declaración de que, al hacer esas afirmaciones en el Senado, Su Señoría sólo ha afirmado hechos efectivos.

2.º Costo de funcionamiento del Consejo.— El H. señor Aldunate ha criticado el enorme gasto que significa el mantenimiento del Consejo, que, de acuerdo con su presupuesto para 1947, destina una suma superior a 15 millones de pesos, mientras que en el período 1933-1937, o sea, cuando exis-

tía la Comisión de Cambios Internacionales, su mantenimiento alcanzaba a un gasto cercano a un millón y medio de pesos anuales.

El señor **Aldunate**.— Respecto de la primera cifra, he dicho \$ 18.200.000.

El señor **Durán**.— Es posible que así sea.

A este respecto, conviene tener presente que el Consejo Nacional de Comercio Exterior tuvo su origen en la fusión de varios servicios, como la Comisión de Cambios Internacionales, el Control de Exportación de la ex Subsecretaría de Comercio, la Junta de Abastecimiento y la Comisión de Licencias de Importación. El público, pues, debía entonces recurrir, para sus tramitaciones, a cuatro organismos separados, con la consiguiente dilación en sus gestiones y corriendo el riesgo de que, por diversa apreciación de ellos en una misma materia, se originaran problemas de todo orden. La creación del Consejo obedeció, pues, al propósito de concentrar la intervención estatal, en lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior, en un solo organismo.

Naturalmente que, al fusionarse dichos organismos, cada uno de los cuales contaba con personal especializado, el financiamiento de ellos en conjunto no podía ser similar al que tuviera solamente la ex Comisión de Cambios Internacionales. No se puede, por lo tanto, hacer comparaciones, y, si se hacen, no parece razonable remontarse al año 1933, puesto que las condiciones de vida en aquella época eran totalmente distintas a las de ahora. Por esos años, los empleados percibían sueldos cuyo promedio era de 300 ó 400 pesos mensuales, en tanto que en la actualidad el sueldo vital se aproxima a los dos mil pesos.

Por otra parte, puede señalarse que el año 1942, último en que funcionó la Comisión de Cambios Internacionales como organismo autónomo, sus gastos alcanzaban a un total escasamente inferior a diez millones de pesos anuales. En cuanto a las rentas individuales, es interesante observar que los funcionarios de la ex Comisión de Cambios Internacionales contaban, además de su renta fija, con una gratificación permanente del 50 o/o sobre aquélla.

Afirma el H. señor Aldunate que el personal del Consejo se ha otorgado sumas importantes, a título de "gastos de movilización y alimentos", para pagarse horas extraordinarias no autorizadas por la ley. La verdad es que se ha debido conceder esas asignaciones, en vista de que la mayoría de los funcionarios perciben sueldos escasos,

insuficientes para atender a sus necesidades, y mucho menos remunerativos para la intensa labor que desarrollan y la responsabilidad que sobre ellos pesa. La asignación aludida ha sido, por lo demás, aceptada por la Contraloría General.

3.º Aumento de la contribución de $\frac{1}{8}$ a $\frac{1}{4}$ %.— Acerca de esta observación del H. señor Aldunate, expresé en mi intervención anterior que el aumento se debía a la disposición de la ley N.º 8,066, que lo destinó a financiar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Sostiene el H. señor Aldunate que el aumento en cuestión no es el establecido por la mencionada ley 8,066. Por mi parte, no he encontrado otro antecedente que justifique el cobro del $\frac{1}{2}$ por ciento, objeto de las críticas del señor Senador, que la disposición contenida en el artículo 8.º del decreto N.º 1,423, de 15 de diciembre de 1944, dictado en virtud de la ley N.º 7,747, que dice lo siguiente: "El Consejo financiará sus gastos con los recursos que la ley número 5,107 señala para la Comisión de Cambios Internacionales, y que equivalen a una comisión hasta de $\frac{1}{2}$ % del monto de las importaciones aprobadas a cada peticionario y que se cancelará al momento de retirar su solicitud, y con los que se señalen en el futuro. Estos fondos se depositarán directamente por el Consejo en la Caja Nacional de Ahorros".

Como se ve, las comisiones que cobra el Consejo son materia de disposiciones reglamentarias.

El señor **Aldunate**.— Si me permite Su Señoría, puedo aclarar el punto.

Efectivamente, la comisión legal es hasta de un medio por ciento. La primitiva Comisión de Cambios Internacionales fijó la comisión en un cuarto por ciento; pero después, al poco tiempo de funcionamiento de esta Comisión, la rebajó a un octavo por ciento, que fué lo que ella cobró durante todo el tiempo de su existencia. El Consejo de Comercio Exterior, que reemplazó a la Comisión de Cambios Internacionales — no sé si el actual Consejo o uno anterior—, elevó nuevamente la comisión a un cuarto por ciento, lo que, junto con el otro cuarto por ciento a que se ha referido Su Señoría, significa un medio por ciento.

Mi observación era que la antigua Comisión de Cambios Internacionales fijó la tarifa en un octavo por ciento, la que fué alzada por el Consejo de Comercio Exterior

a un cuarto por ciento, porque los gastos habían aumentado de 1.500.000 pesos a \$ 18.000.000, cuya cifra corresponde al gasto actual.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se prorrogaría la sesión por media hora, para que alcancen a usar de la palabra los tres señores Senadores que están inscritos.

Acordado.

El señor **Guzmán**.— No ha dado resultado la modificación introducida en el Reglamento para distribuir el tiempo de cada sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Por acuerdo unánime de la Sala se puede prorrogar la sesión.

El señor **Guzmán**.— No digo lo contrario.

El señor **Durán**.— Señor Presidente, yo he recordado al Honorable señor Aldunate que la antigua Comisión de Cambios Internacionales gastaba \$ 1.500.000, más o menos, pero el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha refundido servicios que estaban dispersos en diversos organismos, en términos que hoy en este Consejo funcionan tres o cuatro servicios refundidos, que constituyen el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el cual, necesariamente, tiene gastos superiores a los que originaba el antiguo organismo denominado Comisión de Cambios Internacionales.

4.o—**Cobro por las renovaciones de prebias y por permisos de internación sin cobertura.**— Se ha referido el Honorable señor Aldunate a estas comisiones, que estima ilegales. El criterio del Consejo, a este respecto, es que toda renovación debe considerarse como nueva solicitud, puesto que las primitivas se dejan caducar, generalmente, sin motivos justificados y excediendo en mucho del plazo reglamentario.

5.o—**Agotamiento de la reserva de divisas.**— Insiste el Honorable señor Aldunate en atribuir al Consejo la responsabilidad del agotamiento de la reserva de divisas.

Por mi parte, no trato de justificar los procedimientos del Consejo en época anterior a la en que he actuado en ese organismo como representante de esta Alta Corporación, porque, en realidad, no los conozco. Pero sí debo repetir que, desde mi participación en él, he procurado contribuir a cautelar el interés nacional y, por lo tanto, a que se haga buen uso de las disponibilidades de cambios.

Sin embargo, no creo que la política del Consejo haya sido la de agotar deliberada-

mente las reservas de divisas. Es un hecho incontrovertible que el Consejo se ha visto colocado en situación de seguir, por una parte, las directivas impartidas por el Gobierno —no sólo por el actual, sino también por los anteriores, desde el año 1938—, y de atender, por otra parte, a la creciente demanda de cambios, provocada por el mayor desarrollo industrial del País.

Conviene, a mi juicio, puntualizar algunos hechos para que la opinión pública pueda extraer de este debate algunas conclusiones concretas.

En sesión del 8 de agosto de 1945, el Honorable señor Videla Lira pronunció en esta Sala un interesante discurso con valiosas observaciones acerca de este problema. Dijo, entonces, con auxilio de cifras y datos muy explícitos, que las reservas totales líquidas de que Chile podía disponer en el período de postguerra, hechas las deducciones que indicé, ascendían a 48,2 millones de dólares.

Pues bien, el grupo de importaciones de alimentos ha significado en sólo tres de sus principales rubros, los siguientes aumentos: ganado, de 9 a 19 millones de dólares; azúcar, de 9 a 32 millones de dólares; aceite, de medio a dos y medio millones de dólares. Cito estos datos para que se considere cómo en sólo dos años esta clase de importaciones han absorbido cambios por valor de 35 millones de dólares, de acuerdo con las resoluciones gubernativas.

El señor **Aldunate**.— ¿Me permite, Honorable Senador?

Me parece que aquí cabe también una grave responsabilidad al Consejo Nacional de Comercio Exterior. Quiero recordar al Honorable Senador que, cuando se hizo, a principios del presente año, el presupuesto de divisas para el año 1947, figuraba, en dicha institución, la suma de 15 o más millones de dólares— no recuerdo exactamente la cifra— para importación de carne de Argentina. Este presupuesto debe decretarlo el Presidente de la República, después de oír al Consejo Nacional de Comercio Exterior y al Consejo del Banco Central.

En este último se analizó la cuestión y se juzgó excesiva la cantidad propuesta por el Consejo Nacional de Comercio Exterior; se estimó que no correspondía autorizar tal cantidad de divisas para importación de carne, en circunstancias en que en el País había carne, la de cordero de Magallanes, que debe consumirse en Chile. Por lo demás, se hizo presente que en mur-

chos países bastante más ricos que el nuestro se están haciendo economías en materia de carne y se autoriza su consumo solamente en algunos días de la semana.

El Consejo del Banco Central, por estos motivos, redujo el monto de la partida a siete y medio millones de dólares, esto es, redujo a la mitad lo propuesto por el Consejo Nacional de Comercio Exterior. Pero esta institución insistió en la conveniencia de autorizar en su totalidad la partida por ella indicada, y el Presidente de la República así lo decretó.

Creo que esto es inconveniente: que no debieran autorizarse estas importaciones cuando faltan divisas para maquinarias y otros rubros indispensables.

El señor Durán.— Desafortunadamente, esas divisas fueron autorizadas en una época en que no existía representación alguna del Parlamento ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el cual estaba formado exclusivamente por representantes del Gobierno, quienes, naturalmente, tenían que someterse a las orientaciones que él les señalase, tanto en éste como en todo otro orden de materias en las cuales el Gobierno, de acuerdo con la política que se hubiere trazado, tuviese interés en obtener tal o cual resolución de dicho Consejo.

El señor Aldunate.— Hago presente que mis observaciones no se refieren solamente al funcionamiento del actual Consejo, sino al funcionamiento del Consejo en todos los años que lleva de vida.

El señor Durán.— Ha sido el Gobierno el que ha fijado las cuotas de importación de éstos artículos, a pesar de que en muchas ocasiones el Consejo ha hecho ver la inconveniencia de ello, sin poder, naturalmente, ir más allá, puesto que estaba de por medio la necesidad apremiante de abastecer el consumo del País en esos rubros.

Yo discrepo, naturalmente, de la opinión del Honorable Senador señor Aldunate, que cree que el País podría preterir la satisfacción de las necesidades de alimentos, ante la conveniencia de importar maquinarias y materias primas.

Creo que si el Gobierno, cualquiera que sea su naturaleza o su índole, mala o buena —y mala es, a mi juicio, la del actual—, desea que el Consejo permita la entrada de alimentos para satisfacer las necesidades del consumo interno de la población, no habrá organismo estatal que interfiera la voluntad de ese Gobierno, que desea preterir

la entrada de maquinarias y atender primeramente a la satisfacción de las necesidades de alimentos.

En este sentido, le encuentro razón al Consejo, que tomó ese acuerdo para tratar de remediar las necesidades más urgentes del País, especialmente en lo relativo a la traída de carne.

Es un hecho conocido, por otra parte, que una porción apreciable de lo que debería haber sido reserva de dólares para la postguerra, fué utilizada como reserva para emitir billetes, y contaron para ello los Gobiernos con el beneplácito del Banco Central. Estas emisiones, según datos que me han sido proporcionados, alcanzaron a un equivalente de 33 millones de dólares.

Entre tanto, el desarrollo industrial del País ha requerido importaciones cuantiosas, como lo demuestran las cifras que voy a indicar y que se refieren a los años 1945, 1946 y primer semestre de 1947:

	1945	
	Dólares	
Materias primas	40.611.211.—	
Maquinarias	30.079.074.—	
Transp. y combust.	18.441.198.—	
	Enero-Junio 1947	
	Dólares	
	1946	
	Dólares	
	59.328.132.—	37.511.087.—
	44.366.322.—	25.685.108.—
	35.970.349.—	16.479.424.—

La verdad es, señor Presidente, que el Consejo ha hecho lo que estaba a su alcance por dar a nuestras disponibilidades en moneda extranjera la inversión precisa de acuerdo con el momento angustioso en que vive, no ya nuestro país, sino el mundo entero.

Yo acompañaría al señor Senador en su crítica si, con criterio ecuánime, admitiera que la responsabilidad de la inversión de una gran parte de nuestras divisas incumbe a la política gubernativa, que ha impuesto determinadas orientaciones, las cuales no ha sido posible resistir. Por ejemplo, la importación de artículos alimenticios a

precios considerablemente superiores a los que rigen en el mercado interno, ha sentado la práctica de que sea el Estado quien deba soportar la carga de las diferencias, y, para ello, no se ha vacilado en acudir al empleo de divisas que bien pudieron destinarse a otros fines de mayor importancia para el País.

No niego, como he dicho, que en estos casos estaba de por medio la necesidad de abastecer el consumo del País en materia de alimentos, pero señalo las responsabilidades.

6.º.— Previas otorgadas en exceso a las entradas durante 1946.— Cree el Honorable señor Aldunate que no doy importancia a la crítica que ha hecho respecto de este punto. No es éste el caso.

Tengo presente, para apreciarlo, que el año 1946 no existía un presupuesto de divisas, al cual se encuadran rígidamente las operaciones.

Por otra parte, no es posible hacer coincidir matemáticamente las autorizaciones previas con los cambios que ingresan en un período determinado. Lógicamente, por la naturaleza misma de las transacciones entre países, debe haber un volumen determinado de negocios que, al finalizar un período cualquiera, quedan pendientes. Este saldo de operaciones pendientes fluctúa de acuerdo con las condiciones generales en que se desarrolla el comercio internacional. Por tal razón, en el año 1945, y especialmente en el año 1946, quedó un saldo pendiente que no guardaba relación con el de los años anteriores. Se insiste en que este saldo es de 100 millones de dólares, pero lo cierto es que no supera a los 80 millones, y aun se estima que queda por debajo de esta cifra.

La crítica no admite que el saldo de arrastre de 1946, que estimo fuera de lo normal, ya que se produjo en época anormal también, se debe al hecho de haberse cargado a un solo período el peso de una enorme importación de maquinarias de todos los tipos, que vinieron a incrementar nuestro desarrollo industrial. En general, se puede establecer que en ese año el 80 por ciento de las divisas se destinó a satisfacer importaciones de materias primas varias, maquinarias, artículos alimenticios, productos químicos y otros. El resto incluye mercaderías varias que en ningún caso pueden asimilarse a artículos suntuarios.

7.º.— Repaso de solicitudes.— Acerca de este punto, el Honorable señor Aldunate ha sido mal informado. El Consejo no ha establecido ninguna nueva tramitación engorrosa para hacer el repaso de las solicitudes previas autorizadas, a objeto de darles la cobertura de cambios correspondientes. Existe desde 1932 el mismo sistema, que consiste en que los interesados solicitan la cobertura a los bancos comerciales; éstos envían las solicitudes al Consejo en listas especiales. El Consejo, al autorizar la cobertura, se atiene a las disponibilidades de cada banco o a la conveniencia general del País. La misma altura de miras con que procedía la antigua subcomisión de la ex Comisión de Cambios Internacionales, orienta la actitud del actual Consejo. Es natural que la política que debe seguir un organismo encargado de controlar el comercio internacional deba ajustarse a cada instante y marchar de acuerdo con el proceso económico general. Lo que hasta hace algunos meses era considerado como necesario, las cambiantes circunstancias de hoy pueden clasificarlo como momentáneamente innecesario.

8.º.— Desarrollo del ejercicio de 1947.— El Honorable señor Aldunate se ha referido a la diferencia que encuentra entre la cifra dada a conocer por el Consejo en su exposición del 31 de julio y la que di yo, respecto a las autorizaciones concedidas durante el primer semestre del año en curso. El Consejo habla de 162 millones de dólares, y yo afirmé que eran 185 millones. La diferencia de 23 millones de dólares se refiere a las autorizaciones previas sin cobertura, que alcanzan a 8.543.977 dólares, y a las autorizaciones previas con fondos propios, que suman 14.912.695 dólares, en los cuales no se incluye el movimiento de la industria del cobre y del salitre. En cambio, en el total de 162.000.000 a que se refiere la exposición del Consejo se incluyen 20 millones de dólares, que corresponden a las compras de cobre electrolítico para la industria nacional, suma que no está consignada en el Presupuesto.

Actuación de los Bancos comerciales.— El Honorable señor Aldunate estima injustas y antojadizas mis observaciones acerca de que los bancos comerciales retienen grandes partidas de divisas en favor de determinada clientela o de grupos que buscan la manera de operar sin intervención ni conocimiento del Consejo. Nada autoriza al se-

ñor Senador para calificar de antojadiza esta aseveración.

De esta materia se ocupó detenidamente el Consejo en sesión de 30 de mayo último, y, ante el hecho de que los bancos mantienen cambios en su poder, adoptó el acuerdo de fijar un plazo en el sentido de que desde el 1.º de julio se pondrían en práctica las normas pertinentes, es decir, para que cesara esa situación irregular.

Con posterioridad, se acordó ampliar ese plazo hasta el 1.º de agosto, en vista de no haberse puesto de acuerdo el Consejo con los bancos respecto del procedimiento por el cual debía regirse esa nueva modalidad.

En sesión de 27 de junio último, el Consejo tomó conocimiento del siguiente oficio del señor Ministro de Economía y Comercio: "Este Ministerio, ante la insuficiencia de las divisas de que dispone el País y la necesidad de que aquellas con las cuales pueda contarse se distribuyan de acuerdo con las conveniencias generales, estima indispensable que el Consejo Nacional de Comercio Exterior asuma el control de la distribución del total de dichos medios de pago, incluyéndose, por cierto, aquellas que provienen del retorno de exportaciones. En consecuencia, los bancos comerciales no deberán vender las divisas que reciban sin previa autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior y para este efecto el Ministro infrascrito sugiere a Ud. que se ordene a los bancos dar periódicamente a dicho organismo el estado de sus disponibilidades y el detalle de las solicitudes previas que están, esperando cobertura, a fin de que el Consejo proceda a efectuar la distribución de dichas disponibilidades entre las solicitudes pendientes".

En virtud de estas instrucciones, el Consejo envió con fecha 5 de agosto una circular a los bancos fijándoles normas para proceder.

Y en vista de que se había hecho una aseveración por conducto responsable —no podía ser menos el del señor Vicepresidente del Consejo—, en el sentido de que se mantenían bloqueadas, o eran objeto de apropiación, fuertes partidas de divisas que hacen falta para el comercio internacional del País, el Consejo acordó oficiar a la Superintendencia de Bancos para que ésta ordenase hacer una investigación en los bancos comerciales. Aquí tengo copia del oficio, y ruego a Su Señoría se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para in-

cluirlo en el Diario de Sesiones, como parte de mi discurso.

El señor Aldunate.— ¿Cuál ha sido el resultado?

El señor Durán.— No sé cuál habrá sido, pero, tengo plena confianza en los resultados de una investigación entregada a la Superintendencia de Bancos.

El señor Guzmán.— Y los bancos no han podido entregar tampoco las divisas que les ordenan. Los que tienen una previa que cubrir, van de banco en banco y no encuentran ninguno que se las dé.

El señor Durán.— Y como si esto fuera poco, el Consejo dispuso también que por medio de su organismo destinado para el efecto, se realizara una investigación en las firmas exportadoras, que están obligadas, de acuerdo con la ley, a devolverles sus cambios.

En sesión de 5 de agosto, el Consejo tomó conocimiento de una presentación del gerente de una firma comercial, en la que se manifiesta que tiene depositados en el Banco de Chile la suma de 50.000 dólares, que corresponden a exportaciones de whisky nacional a los Estados Unidos, y solicita que se le permita liquidar dichos cambios.

El Consejo entró a cambiar ideas sobre esta petición y se recalcó el hecho de que en circunstancias en que el País se encuentra en grandes dificultades para atender las peticiones de cambios para mercaderías esenciales, pueda producirse el caso de que una firma comercial tenga depositada una fuerte suma de dólares en un banco, sin haberla puesto a disposición del Consejo para su utilización, como lo dispone la ley. Se acordó solicitar la colaboración de la Superintendencia de Bancos para que efectúe la revisión correspondiente ante los bancos comerciales, alcanzando al Banco Central, con el objeto de establecer un procedimiento posterior que evite que las divisas provenientes de retornos de exportaciones se mantengan bloqueadas por los exportadores y puedan ponerse en circulación por el Consejo.

Por fin, en sesión del 19 de agosto, se dió cuenta de un nuevo oficio del Ministerio de Economía y Comercio, en que éste manifiesta que, a propósito de las medidas cuya adopción tiene en vista el Gobierno para lograr la normalización de las operaciones de cambios internacionales, estima indispensable se fije el plazo perentorio de diez días para liquidar las divisas provenientes de las exportaciones.

Como no deseo que este aspecto del problema quede sin el amplio esclarecimiento que exige, solicito que en mi nombre se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que se sirva solicitar de la Superintendencia de Bancos, y enviar luego al Senado, un detalle de todos los cambios comprometidos por los bancos comerciales sin que se hayan hecho las internaciones respectivas dentro de un plazo de 60 días, lapso suficiente para que se reciban las importaciones, aun las procedentes de Europa. En el informe con que se acompañen los referidos datos, deberá consignarse el nombre del favorecido y el banco que haya tenido previas cubiertas sin haberse importado la mercadería dentro del plazo indicado.

— Por el momento, señor Presidente, no es mi propósito ahondar en este asunto, en espera de los datos que dejo solicitados. Me he limitado, simplemente, a demostrar al Honorable señor Aldunate que mis aseveraciones no eran injustas ni antojadizas.

Lo sensible es que con motivo de las medidas adoptadas por el Consejo, a requerimiento expreso del Gobierno, y que, como se ve, tienden a impedir que los bancos comerciales mantengan empozadas gruesas partidas de divisas, se haya promovido una campaña destinada a cercenar las atribuciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, a objetar sus procedimientos, a hacerlo responsable de actos ajenos a su acción, y, en fin, a desprestigiar a un organismo que desempeña una función tan importante como es la de controlar nuestro comercio internacional.

Los que están empeñados en esta campaña olvidan que las actuaciones del Consejo han estado sometidas, desde marzo del año en curso, a la fiscalización de representantes del Congreso Nacional, que participan directamente en ese organismo, y que, como es natural, asumen una clara responsabilidad no sólo ante la rama del Parlamento a que pertenecen, sino ante la opinión general del País. ¿Nada significa, pues, la presencia de representantes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, como fiscalización de los procedimientos del Consejo?

Arbitraria fijación de tipos de cambio

— El señor Senador también se ha referido a esta materia, a propósito de haberse fijado el dólar minero a \$ 37. Estima que el

Consejo no ha podido por sí y ante sí fijar un cambio superior al legal.

La fijación de ese cambio, no es una novedad. La ex Comisión de Cambios Internacionales creó en su época diversos tipos de cambio, como el "dólar cuprífero", el "dólar de lavaderos de oro", el "dólar agrícola", etc., con el objeto de dar adecuada protección a diversas actividades productoras del País, que de otra manera no podrían haber colocado sus producciones en el exterior.

En aquella época el cambio de exportación era solamente de 25 pesos por dólar, y, sin embargo, a los tipos creados por la ex Comisión se le asignó el valor de 31 pesos. La bonificación que se da actualmente equivale a la que en aquellos años se estableció por la ex Comisión, es decir de \$ 31 a \$ 37.50.

El señor Aldunate.— Efectivamente, en aquella época se fijó un cambio especial; pero no existían los inconvenientes de hoy día, porque no había obligación para el País de mantener cambios internacionales como los que tenemos actualmente en virtud del Convenio de Bretton Woods, que nos prohíbe internacionalmente modificar, por medio de una ley, estos cambios.

En aquella época podía hacerse.

El señor Durán.— Esto no significa otra cosa, que el valor actual de nuestro peso va siendo cada día menor, y no sería raro que en poco tiempo más se dé carácter oficial a un tipo de cambio a razón de \$ 40 por dólar.

Cualesquiera que sean los acuerdos que se hayan adoptado, las necesidades imperativas de los pueblos se sobreponen a esos convencionalismos. De manera que no es extraño —digo y repito— que el Gobierno se vea obligado a fijar mañana un valor mucho más alto que el oficial que tiene el dólar hoy día.

El señor Aldunate.— Estoy de acuerdo con Su Señoría. Puede llegar a ser necesario. Pero, si lo fuere, creo que esto debe ser hecho por el Gobierno y por el Congreso Nacional, de acuerdo ambos Poderes, para fijar el cambio internacional; pero no puede ser hecho por el Consejo de Comercio Exterior. Eso sería sumamente grave e inaceptable.

El señor Durán.— La verdad es que el Consejo no ha hecho otra cosa que lo que le ha indicado el Gobierno.

Al Parlamento no le ha cabido intervención alguna hasta que se dictó la ley 8,707,

en virtud de la cual el Congreso Nacional tiene representantes en ese Consejo.

No me explico, pues, la extrañeza que este procedimiento causa al Honorable señor Aldunate. Podrá objetar que, según su criterio, el hecho de que la ex Comisión de Cambios Internacionales haya hecho esa clase de fijaciones de cambios, no justifica el procedimiento del actual Consejo. Pero si así razonara mi Honorable colega, querría decir que no quiere reconocer en nadie ni en ninguna época el elevado espíritu de beneficiar al País.

En efecto, sabe sin duda el Honorable señor Aldunate, que la pequeña y mediana minería estaban totalmente paralizadas hasta mayo de 1947, fecha en que el Consejo, de acuerdo con el Gobierno, adoptó medidas para que ambas actividades reanudaran sus labores, con lo cual se producirían dólares que no existían ni podían existir si continuaban paralizadas.

Gracias a esta iniciativa se ha podido producir, a contar del segundo semestre del año actual, cuatro y medio millones de dólares, que han servido para desplazar a estas divisas una serie de mercaderías americanas y europeas, como películas cinematográficas, automóviles y repuestos, libros y revistas, lápices y lapiceras y otros, que convenios y tratados internacionales nos obligan a importar. Como queda demostrado, el procedimiento ha permitido usar las divisas del presupuesto en importaciones de necesidad más apremiante para el País.

Importación de artículos suntuarios

No voy a insistir en lo que ya expresé en observaciones anteriores, acerca de este punto, porque está suficientemente demostrado que el Consejo no ha derrochado divisas en la internación de artículos suntuarios. Sostener lo contrario, es querer mantenerse en un error de apreciación.

Finalidades de una intervención

Conuerdo ampliamente con el Honorable señor Aldunate, en que este debate ha sido de interés nacional, pues el País ha podido formarse concepto cabal del problema de las divisas, de las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior y de la forma cómo los que pertenecemos a este organismo, hemos procurado cumplir estrictamente con nuestros deberes y responsabilidades.

Celebro mucho más este debate, porque

me ha permitido llenar la finalidad esencial perseguida con esta discusión, y que el señor Aldunate definiera con las siguientes palabras: "Discusiones como éstas, son siempre saludables, porque o sirven para desvanecer falsos rumores, que no hay ninguna conveniencia en mantener, o contribuyen a hacer luz y corregir errores, abusos o procedimientos errados".

Yo creo, señor Presidente, que este debate ha permitido llenar esta finalidad en forma muy amplia. Desde luego, he podido, como representante del Honorable Senado ante el Consejo Nacional de Comercio Exterior, a partir de la fecha de mi elección por el Congreso, de acuerdo con la ley N.º 8,707, desvanecer las equívocas apreciaciones del Honorable señor Aldunate, y luego dejar en claro que alrededor de este problema hay poderosos intereses que se sienten amagados cuando se ejerce sobre ellos la fiscalización. Me refiero a los círculos bancarios del País, que, sin duda alguna, han de considerarse objeto de mal tratamiento de parte del Consejo, sólo porque éste ha tratado de que se terminen los procedimientos errados o los abusos en el manejo y distribución de las divisas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

Pido el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones el documento a que se ha referido el Honorable señor Durán.

Acordado.

—El documento cuya inserción se acordó es el siguiente:

"Ref.—Solicita cooperación Superintendencia de Bancos en oportuna percepción del valor de retorno de exportaciones.

Santiago.

Señor Superintendente:

En el seno de nuestro Honorable Consejo Directivo, en sesiones de fechas 29 de julio, 5 y 19 de agosto ppdo., se ha tratado sobre la utilidad que revestiría la eficaz cooperación que podría prestar la Superintendencia de su digno cargo para llegar a un procedimiento que haga posible la entrega oportuna a la caja de divisas del Estado de los valores que deben retornar los exportadores de mercaderías y productos chilenos por intermedio de los bancos comerciales.

Por diversas circunstancias se ha observado en los últimos meses cierta inercia de parte de los productores de cambios para

retornarlos en las fechas debidas, inercia que parece corresponder a la idea de que finalmente, por alguna modificación en el tipo oficial de cambio, obtendrían una mejor tasa de conversión.

Es así como hemos observado que acreditivos u órdenes de pago en cancelación de mercaderías chilenas embarcadas o por embarcarse, no son cobrados de inmediato. El beneficiario, generalmente, no da al banco con oportunidad la respectiva orden de liquidación de sus cambios y hemos sabido de casos (sin pruebas formales, pero que por distintas razones se nos han hecho evidentes) de que algunos productores de cambio tratan de calzar sus retornos con operaciones de importación y con el ánimo de obtener en el calce un pago adicional sobre el valor oficial del cambio.

Lo anterior ha repercutido como consecuencia lógica en la penuria de medios de cambio de que se dispone para cubrir las obligaciones contraídas con el exterior, con el consiguiente perjuicio colectivo.

El Consejo Directivo ha acudido a la buena voluntad y cooperación de los bancos comerciales, a fin de llegar con ellos a un procedimiento que facilite la percepción inmediata de los retornos, todo ello relacionado con nuestro oficio N.º 5,462, de fecha 26 de agosto recién pasado.

Hasta ahora por razones más bien formales han objetado algunos aspectos del control que se desea ejercer. En las circunstancias que prevalecen, este control no puede ser otro, cualesquiera que sean sus detalles, de que los bancos lleven una cuenta corriente de sus ingresos en moneda extranjera, controlada por otra cuenta similar que debe llevarse en el Consejo Nacional de Comercio Exterior, aplicando el procedimiento de girar contra los saldos de dicha cuenta el valor de las coberturas que se autorizan, dentro de un orden de prelación que de prioridad a las materias primas industriales, repuestos y ciertas mercaderías de carácter imprescindible.

Además de estos esfuerzos que se realizan ante los bancos, en las sesiones arriba indicadas de nuestro H. Consejo Directivo, se acordó recabar la cooperación de la Superintendencia de Bancos rogándole destacar algunos funcionarios de ella para que revisen las situaciones pendientes de retornos en los bancos de Santiago y Valparaíso, y actúen en forma de cooperar de-

cisivamente en que se ponga término a los retardos a que nos hemos referido.

A la vez será valioso para este Consejo que una vez realizada esta inspección extraordinaria por los señores Inspectores de la Superintendencia, nos sugieran las medidas de orden general que en el mismo terreno el Servicio a su cargo crea útiles para el objetivo de que se trata.

Saluda atentamente a Ud.—Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Al señor Superintendente de Bancos. — Presente”.

ELECCION COMPLEMENTARIA DE SENADOR POR O'HIGGINS Y COLCHAGUA

El señor Laferte. — Señor Presidente: los resultados de la elección complementaria de un miembro de esta Corporación, realizada ayer, a pesar de que se descontaban con anticipación, entregan tremendas lecciones políticas y plantean como un deber imperioso, urgente e ineludible abordar, sin demora, la unidad de las fuerzas democráticas y progresistas, sobre la base del reagrupamiento de los partidos populares de nuestra Nación.

Ha triunfado el señor Francisco Bulnes Correa, candidato de los Partidos Conservador, Liberal, Agrario y Radical Democrático y de algunos sectores del Partido Democrático. La victoria de esas fuerzas se produjo en una zona que puede ser calificada como el riñón de la oligarquía y en la que se presentan, en su máxima prepotencia, los dos más grandes enemigos del progreso y de la libertad en nuestra Patria, o sea, el latifundio semicolonial y semifeudal y las poderosas empresas imperialistas representadas, en este caso, por la Braden Copper. Hay gente que quiere hablar de la elección efectuada en esa zona como de un plebiscito electoral que podría servir a la Derecha para exigir la suma del Poder. Con la misma lógica, si la elección hubiera sido en Tarapacá, Antofagasta, Concepción o Arauco, y usando similar argumento, querría decir que la suma del Poder hubiera tenido que asumirlo el Partido Comunista. Pero, con un mayor sentido de las proporciones, nosotros nunca lo pretendimos.

La diferencia, además, entre uno y otro caso, se encuentra en que los votos emitidos en cualquier parte del País por los comunis-

tas son votos honrados, inmaculadamente limpios, que constituyen la más patriótica expresión de civismo, mientras que un elevadísimo porcentaje de los sufragios que favorecen a los reaccionarios se deben al vicio infame del cohecho. Con verdadera vergüenza tuvimos que presenciar ayer cómo los politiqueros que recurren al cohecho, se amparan detrás de la denominada "Ley Olavarría" y de instrucciones contenidas en una circular ministerial, para hacer que una institución que debiera merecer mucho más respeto, cual es el Ejército de la República, se vea obligada a proteger el tráfico de conciencias.

Sumamente ingrata es la labor de los dignos Oficiales, a los cuales se les encierra dentro de los marcos de disposiciones redactadas con el propósito de facilitar el delito del cohecho. En el día de ayer, además, los jefes de plaza sabían cuán peligroso era para su carrera atreverse a adoptar medidas que condujesen al desarrollo verdaderamente correcto de la jornada electoral. En cambio, con una insolencia inaudita, los plutócratas y oligarcas agredieron o insultaron a las Fuerzas Armadas, siendo en este sentido el episodio más característico el de San Fernando. Quienes procedieron en esa forma hacen poco honor al nombre del gran soldado que fué el General Bulnes, de memoria venerada por todos los chilenos, y se presentan más bien como los herederos del estancero Portales, caracterizado por su odiosidad contra los jefes y oficiales que se formaron en la escuela de amor a Chile, a su pueblo, a su soberanía y al progreso que fundara Bernardo O'Higgins.

Los ataques contra abnegados militares de parte de individuos embravecidos y de matones reaccionarios, fueron un aspecto de su despliegue de terror anticomunista, que arroja como balance del acto electoral numerosos campesinos, obreros, empleados y estudiantes heridos, algunos de ellos de gravedad, además del asesinato cobarde de un trabajador ejemplar, el obrero caminero y militante comunista compañero Ricardo Alcaíno, a cuya memoria rindo un homenaje emocionado. Así como los latifundistas asesinaron en Buin hace un mes a un obrero ferroviario comunista por el inmenso delito de enseñar a leer a los asalariados agrícolas, ahora han puesto fin a la vida de este hijo de campesinos porque se había alfabetizado y defendía con ente-

reza y dignidad los intereses de su clase y los intereses de la Nación.

Los cómputos de la elección de ayer arrojan una aplastante responsabilidad sobre los gobernantes que políticamente han pertenecido a partidos de Izquierda y no han hecho nada por hacer evoluciones al País, sobre todo en el campo y han dejado intacta la base material del feudalismo en Chile, con grave desmedro de la producción nacional, del avance progresista de la República y, también, del desarrollo del algunos partidos populares, especialmente del Partido Radical. Algunos dirigentes han confrontado en esta jornada un verdadero desastre.

El Partido Comunista ha emergido como la primera fuerza mayoritaria de los sectores progresistas, en una zona electoral que es, precisamente, la que se caracteriza por una menor influencia de nuestro Partido. En cualquiera otra región, este resultado hubiese sido aún más decidor. En todo caso, es conveniente anotar algunas cifras bastante elocuentes. Las elecciones municipales de abril de este año habían elevado los votos comunistas en O'Higgins y Colchagua en cerca del 300%. Por ejemplo, en Colchagua este aumento fué del 322%, subiendo de 345 votos a 1,458. Desde abril, se ha desencadenado una furiosa persecución contra los asalariados agrícolas, se ha destruído muchos de sus sindicatos, se les ha lanzado con sus familias a los caminos, se les ha sometido a un régimen de represión inicua. Al mismo tiempo, arrojaba la propaganda que repite consignas estúpidas contra nuestro Partido y desde la propia Moneda se nos dedican tergiversaciones, calumnias e insultos. ¿Cuál es el resultado? Que nuestros votos de la elección municipal han aumentado en más del 26%. Teníamos 4,322 y ahora obtuvimos 5,787.

¿Qué debe entenderse por esto? Es indudable la adhesión de sectores cada vez más amplios de la población a nuestra justa política, en el aspecto internacional, al bregar por la defensa de la paz, por el fortalecimiento de las Naciones Unidas y por la defensa intransigente de la soberanía. A la vez, el apoyo de nuevos y nuevos ciudadanos para nuestra justa política de unidad de las fuerzas patriotas del País, a fin de impulsar el cumplimiento del programa del 4 de septiembre y la solución de los problemas nacionales. Miles de campesinos han ratificado clamorosamente en esta

elección la gestión gubernativa de los comunistas y, en especial, la política del Ministro comunista de Agricultura, compañero Miguel Concha.

Pero, señor Presidente, ¿a qué se podrá deber que otros partidos populares hayan retrocedido y que sea acertado considerar la actitud de las bases radicales como una petición de que se produzca un enérgico golpe de timón y se vuelva de nuevo la brújula hacia el pueblo, llamado que no es el primero, pero creemos que sí es el más dramático?

Lo que ocurre es que la oligarquía ha cosechado la siembra del nefasto proyecto contra la sindicación campesina, aprobado por el Parlamento y por la Moneda. También, ha cosechado la siembra de la ley Olavarría, que da patente de legalidad al vicio más corrosivo y vergonzoso de los hábitos electorales de la reacción, el cual reinó ayer en las dos provincias en gloria y majestad con una desfachatez que no admite parangón con ningún país que se vanaglorie de la más elemental democracia. Finalmente, la oligarquía cosechó los desaciertos de una política gubernativa que consiste, en lo fundamental, en no hacer nada que pueda parecer mal a la Derecha.

Los electores que no quisieron apoyar al candidato que contaba con el concurso del Partido Radical, tienen que sentirse sorprendidos de que sus anteriores sufragios a favor de ese Partido y de las fuerzas populares hayan sido desaprovechados y se esté convirtiendo al Partido Radical, por ciertos dirigentes suyos, en un partido secundario, avasallado por la infinita pretensión y la insaciable voracidad con que elementos liberales acaparan puestos públicos. Así vemos el extremo de que cuando Chile envía sus representantes a las Naciones Unidas, esa delegación no es presidida por el Senador radical don Humberto Alvarez, sino por el liberal don José Maza. En muchas reparticiones públicas se persigue a los funcionarios radicales por el solo hecho de ser tales. En este tren de retrocesos, los partidos de Derecha se plantean ya la liquidación del Partido Radical como partido gobernante, para pasar luego a su liquidación como partido político.

Los comunistas vemos con inquietud estos hechos. Sinceramente, no podemos alegrarnos de que el Partido Radical ceda a la presión reaccionaria, disminuya su influencia electoral, se desintegre y vaya por

la pendiente, recibiendo repudios tan expresivos como el de esta elección. Nosotros hemos indicado siempre un camino, que es el de acrecentar todas las fuerzas que representan en Chile el trabajo, a los obreros, a los campesinos, a los empleados, a los intelectuales, a los estudiantes, a todos los que sufren la carestía de la vida, el latifundio, el imperialismo, la deformación de nuestra economía.

Sin embargo, alguna gente que se cree políticamente muy lista, que se jacta de hacer lesos a unos y a otros— pero que, en el fondo, sólo puede ser calificada, como lo ha dicho un distinguido miembro del Partido Radical, de “capitán de las derrotas”—se dedicó a la empresa de dividir a los partidos populares, de tratar de quebrar la central obrera, de encender la discordia y la guerra civil entre los hombres progresistas, declarando con gesto soberbio y olímpico que el Partido Comunista debería ser dejado al margen, porque así lo determinaba una orden del extranjero. El sábado último se publicó en un diario de la tarde una carta política que llega a erigir el oportunismo más vulgar y la deslealtad como una especie de sistema político, de teoría que consistiría en vivir al día, desempeñarse como veleta, abandonar toda permanencia de los principios y borrar con el codo lo que se escribió con la mano.

El pueblo ha dicho ayer que no comprende ni acompaña esa actitud y ha colocado en primer término, como la tarea de esta hora, no la de dividir sino la de unir.

Es ésta una nueva expresión de la voluntad de las masas de rechazar terminantemente los intentos de escisión de las fuerzas que triunfamos el 4 de septiembre. Los que tienen fe en el pueblo deben recoger de él una indicación para la unidad tanto en el terreno político como en el sindical, además del deseo vehemente de que no se siga retrocediendo frente a la Derecha, especialmente en el terreno económico. Los ciudadanos no quisieron votar a favor de la funesta política económica del Gobierno que conduce al desarrollo vertiginoso de la inflación, al agravamiento de todos los problemas y a la bancarrota nacional. El pueblo se opone a la resurrección artificial del tercer frente. En muchas localidades, se establecieron ayer las bases del entendimiento de las fuerzas democráticas al luchar juntos contra el cohecho los socialistas, radicales, comunistas y falangistas. Por ejem-

plo, en la comuna de Chimbarongo, donde estuvieron nuestros honorables colegas Carlos Alberto Martínez y Pablo Neruda, trabajaron todo el día en armonía, colaborando en forma fraternal, socialistas y comunistas.

He querido levantar hoy mismo mi voz en la alta tribuna del Senado de la República para decir, como presidente del Partido Comunista de Chile, que esta lucha electoral señala para los partidos populares la necesidad de reestructurar sin mayores postergaciones sus fuerzas y de reconquistar el camino perdido. Esto sólo se puede hacer sobre la base de olvidar pasados agravios y de adoptar una política justa, tanto en el Gobierno como en la acción política diaria, sabiendo que cualquier sentimiento mezquino y subalterno que conduzca a la división equivale al suicidio y que, en cambio, todo debe hacerse en aras de la unidad. Es conveniente que cesen de inmediato los afanes oficialistas de dividir a los trabajadores y de dividir a los partidos de Izquierda entre sí. Hay que rectificar rumbos ahora mismo. En lugar de escuchar a los enemigos del pueblo hay que escuchar al pueblo.

En la semana última, el C.E.N. radical acordó defender la labor de los Gobiernos elegidos en 1938, 1942 y 1946. Aplaudimos tal decisión, pero creemos que esa labor no se defiende sólo con discursos, porque no hay nada más poderoso que los hechos. No queremos que la hora del Partido Radical sea borrada ignominiosamente del reloj de la historia de Chile. Ansiamos que asuma su papel, que cumpla con su propio programa, con sus propios principios y que cumpla con el pueblo.

La inflación está adquiriendo caracteres dramáticos y sus efectos amenazan a todos los sectores de la Nación, incluso a los agricultores, comerciantes e industriales. Constituye una insensatez aceptar nuevas emisiones inflacionistas e impuestos a los consumos, que sólo beneficiarán, en resumidas cuentas, a las empresas imperialistas, a unos cuantos latifundistas parásitos y a un reducido grupo de magos financieros de cierto sector bancario. La carestía de la vida lleva la mayor angustia a todos los hogares del pueblo. Mientras tanto, la reacción se niega a permitir, siquiera, el establecimiento de impuestos progresivos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Se está planteando poner término a las más elementales normas institucio-

nales al despacharse impuestos transitorios que, como una burla para el Ejecutivo, deban ser solicitados nuevamente cada unos cuantos meses. La falta de solución de los problemas de fondo, amenaza convertir a la crisis de nuestra estructura económica atrasada, en una crisis galopante.

Ante tales perspectivas, es urgente alarmarse, y no con la alarma de quienes retroceden llenos de pavor y se entregan a los adversarios, sino con la alarma sana, saludable y positiva, que haga rectificar errores y volver al camino del 4 de septiembre. El Partido Comunista presenta los heroicos votos de los miles de campesinos, mineros, empleados, profesionales, comerciantes e intelectuales que sufragaron por Miguel Concha, como una bandera a favor de la unidad, por la cual continuaremos bregando como siempre, convencidos de interpretar los anhelos de nuestro pueblo.

DEFICIENCIAS DE LA LEGISLACION SOCIAL CHILENA.— NECESIDAD DE DESPACHAR LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LAS LEYES 4,054 Y 4,055, PENDIENTES EN EL CONGRESO

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor Allende.— Señor Presidente, en repetidas oportunidades he levantado mi voz en este recinto para referirme a la legislación social y, en especial, a la situación derivada de los vacíos y defectos de las leyes 4,054 y 4,055.

Hace tres o cuatro días se celebró el vigésimotercer aniversario de la promulgación de la Ley de Seguro Obligatorio. La Caja, haciéndose eco del sentir que en los sindicatos y en los imponentes se observa desde hace algún tiempo, estimó conveniente y necesario conmemorar este aniversario con la iniciación de una campaña destinada a obtener que el Congreso Nacional se pronuncie en definitiva sobre el proyecto de reforma de las leyes 4,054 y 4,055, que desde hace más o menos cinco años pende de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

Quiero recordar que se efectuaron actos públicos a lo largo de todo Chile, con la concurrencia de miles de imponentes que demostraron su interés y preocupación por conocer la marcha de la institución y que exteriorizaron su convicción de luchar por las reformas aludidas. Se celebró, también,

una sesión especial del Consejo de la Caja de Seguro, la cual se vió prestigiada con la presencia, entre otras personalidades, del señor Presidente del Honorable Senado, que tuvo, cuando fué Presidente de la República, la magnífica iniciativa de propiciar las leyes sociales que tantas veces hemos comentado. Además, asistió el señor Ministro de Salubridad, el autor de la ley 4,054, profesor Exequiel González Cortés; ex dirigentes de la institución y todos los altos jefes de ella. En esa ocasión, el Vicepresidente, Dr. Leonardo Bravo, hizo una síntesis de la labor realizada por la Caja y rindió un homenaje a los señores Arturo Alessandri y Exequiel González Cortés, quienes bregaron por la dictación de esta ley. Se recordó, asimismo, a otros hombres que se han interesado en su perfeccionamiento o que han intervenido en la dirección de la Caja. Tuvimos ocasión de oír al señor Ministro de Salubridad, quien, hace veintitrés años, dictó el reglamento de la ley 4,054, y quien expresó su decisión y, por lo tanto, la del Gobierno, de insistir ante el Congreso o bien de aprovechar las Facultades Extraordinarias, si era posible, para hacer efectiva la reforma, de acuerdo con el proyecto que está en la Cámara de Diputados. En esa misma sesión hablaron, entre otras personas, el Presidente del Senado, quien hizo una historia clara de los esfuerzos que hubo de desplegar como Presidente de la República para obtener el despacho de las leyes sociales y las dificultades con que tropezó en esa época. Se refirió, asimismo, a la trascendencia de esta legislación y a su alcance humano y social. Prometió su apoyo y expresó sus deseos de contribuir con su esfuerzo al mejoramiento de estas leyes.

El profesor González Cortés hizo, también, un recuerdo de la dictación de la ley y se refirió a los primeros años de su desenvolvimiento, y, junto con agradecer el homenaje que se le rendía, expresó su acuerdo con la actividad puesta por el Consejo de la Caja pro despacho de la reforma.

Por último, los Consejeros señores Zambrano y Bustos y el que habla, ampliaron algunos de los tópicos abordados por los oradores anteriores e hicieron una breve historia del origen de la reforma, su alcance y su significación.

Por desgracia, junto con estas actividades, destinadas a perfeccionar nuestras leyes sociales y en las cuales han intervenido personalidades del prestigio del señor

Presidente del Senado y el ex Senador conservador, Dr. González Cortés, se ha dictado una campaña de prensa destinada a evidenciar la inconveniencia de abordar, ahora, la modificación de las leyes 4,054 y 4,055. Ha sobresalido en esta labor el diario "El Mercurio", que ha publicado dos o tres editoriales en este sentido. En ellos expresa que los autores del proyecto comentado piensan que esto es una panacea para todos los males del País y — agrega — que sin un estudio serio, sin cálculos actuariales, sin antecedentes, se pretende otorgar beneficios desmedidos e innecesarios. En un acápite de uno de los editoriales, se dice lo siguiente:

"Baste decir que el proyecto aparece redactado no para un país que sufre, como el nuestro, los crueles resultados de una imprevisión administrativa extraordinaria, sino para uno que estuviera en plena holgura económica, en que el dinero sobrara para lo necesario, y en que todos los habitantes se dedicaran, en irrefrenable camaradería, a regalarse mutuamente salarios, sueldos, jubilaciones y montepíos, sin pensar jamás en que para producir dinero había sido preciso algún esfuerzo".

Y agrega más adelante:

"A los patrones se les carga la mano en forma apreciable, como si fueran una casta llamada no tanto a sostener el seguro mismo en cierta proporción, sino un grupo maldito al cual la sociedad debe perseguir con encono y rabia hasta extinguirlo...".

En otro editorial se comenta la actuación de los médicos expresando:

"Ven en la ampliación de los servicios médicos de esta ley un medio de aumentar la burocracia y tratar de solucionar nuestros problemas de morbimortalidad sin preocuparse de que no tienen los medios ni disponibilidades para hacerlo."

Me parece extraordinariamente serio que en un diario como "El Mercurio" se pueda publicar sin antecedentes, sin estudio alguno, conceptos como los que acabo de leer.

Debo recordar aquí que la reforma de la ley 4,054 no ha obedecido a un capricho sin base ni estudio. Fué obra de una comisión nombrada durante el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda y que yo presidí en mi condición de Ministro de Salubridad, e integrada, entre otras personas, por el autor de la actual ley, profesor González Cortés, por el Director del Departamento de Previsión Social, don Julio Bustos, quien aportó los interesantes estudios de su Departamen-

to, y los doctores señores Biondi, Vizcarra y Etchebarne. Además, formaban parte de ella el representante de la CTCH, señor Bernardo Ibáñez, y los técnicos actuariales señores Vila, Arteaga y González.

Después de un año de estudios de esta Comisión, quedó redactado el proyecto de reforma de las leyes 4,054 y 4,055, que se remitió como Mensaje del Ejecutivo, con la firma del Presidente Aguirre Cerda y la del que habla, como Ministro de Salubridad.

A pesar de que el Gobierno y la Comisión que redactó los proyectos a que he aludido tenían la absoluta certeza de que su estudio se había realizado sobre las más serias bases técnicas y con el aporte de los más distinguidos profesionales especializados en actuariado, estimé conveniente consultar la opinión de la Oficina Internacional del Trabajo. Me movió a ello el conocimiento que tenía de las enormes dificultades con que había tropezado el Presidente Alessandri para obtener el despacho de las leyes sociales en nuestro País. Sabíamos cómo la pasión política y la sensibilidad de la mayoría del Parlamento de esa época habían dificultado la dictación de estas leyes que el País reclamaba y que el Presidente Alessandri impulsaba con un generoso anhelo de justicia social. Sabíamos que sólo una asonada militar, que, por desgracia, terminó en una dictadura, había logrado cambiar el criterio del Parlamento, que, en veinticuatro horas y bajo la amenaza de la fuerza, despatchó favorablemente lo que durante cuatro años, había retardado sin justificación alguna.

Teníamos entonces exacta conciencia, como tenemos hoy, de que vastos intereses se iban a oponer, como se han opuesto, a la modificación de las leyes 4,054, y 4,055. Por eso, quisimos, como ya lo dije, que la Oficina Internacional del Trabajo, a través de su Subdirector, el doctor Oswald Stein, emitiera su prestigiosa opinión sobre las proyecciones de la reforma, los beneficios que se otorgan, su financiamiento, los cálculos actuariales y la organización de los servicios médicos que se propugnan.

La opinión del señor Stein, fué absolutamente favorable al estudio realizado por la Comisión y emitió un informe que se acompañó al Mensaje y que fué ampliamente difundido en la capital. ¿Cómo, me pregunto yo, puede el diario "El Mercurio", emitir los juicios que se contienen en los editoriales que he comentado y que no tienen ninguna base seria, como lo prueban los antecedentes que he expuesto?

Señor Presidente:

No se pueden abordar los altos intereses nacionales en forma tan liviana y tan ligera; no se puede aseverar que el proyecto de reforma es algo absurdo y utópico y que los que trabajamos en él quisiéramos convertir a Chile en un país de Jauja o un Edén constante. No, señor Presidente; en la reforma de las leyes que tantas veces he aludido, sólo se consagran derechos adquiridos por los trabajadores en diversos países del mundo y en numerosas legislaciones. ¡No han muerto miles y miles de hombres y no se han sacrificado cientos de mujeres y niños para que el espectro del hambre, de la miseria y de la incertidumbre sigan azotando a todos aquellos que viven de un sueldo, de un jornal o un salario! El derecho al trabajo es una conquista que nadie puede negar, y la cobertura de los riesgos de la vida es también un hecho que nadie puede negar. Todo hombre, toda mujer y todo niño debe estar amparado, protegido y defendido; a la sociedad y a los Gobiernos, les interesa y les preocupa la defensa del capital humano. Es claro que siempre habrá gente impermeable a concebir que estos conceptos puedan consagrarse en nuestra legislación. Son los que hablan de tranquilidad social, de mayor trabajo, de mayor producción; pero que no se preocupan de cómo viven, cómo se alimenta y cuánto gana el hombre que trabaja.

Es el torpe criterio, el errado criterio, el pequeño criterio de aquellos que se rasgan las vestiduras y que claman, cuando se comprueba un déficit del Presupuesto, pero que se callan y enmudecen ante los déficit que se evidencian en lo que podríamos llamar nuestro balance social. Son aquellos que nunca se han detenido a considerar nuestras cifras de morbimortalidad; son aquellos que no se preocupan por los cientos de miles de niños chilenos que mueren al año; son aquellos que desconocen nuestra patología del trabajo y el alto porcentaje de tuberculosos y sifilíticos que pesan sobre la economía nacional. Es esa gente que sólo cree que el capital es el dinero que suena y que viven para el cálculo del interés que deben ganar; pero que no quieren comprender que toda la grandeza de un país estriba en su capital humano, y que esta grandeza no podrá construirse con una raza enferma o con un pueblo famélico y miserable. Son aquellos que no quieren comprender que sólo habrá tranquilidad social, cuando haya por lo menos un *mínimum* de

justicia social que signifique entregarle al trabajador y al empleado los instrumentos legales que le garanticen su protección y la de su familia.

Señor Presidente, en repetidas oportunidades he dado cifras y citado hechos innegables sobre esta materia, que ahora sólo quiero recordar una vez más, aunque estas cifras no van a inquietar a los redactores de ciertos diarios o a aquellos que tozuda o cerradamente creen que puede haber tranquilidad social sin considerar las justas y apremiantes reclamaciones en materia de seguro social que desde hace 10 ó más años plantean los sectores obreros. Hoy estos hechos tienen aun un sentido más dramático para aquellos países que, como el nuestro, han quedado retrasados frente al progreso de la legislación sobre seguro social, que ya es una realidad en numerosísimos países.

Para nuestra realidad, considerando un millón de imponentes, podemos, sobre bases estadísticas irrefutables, aseverar que hoy día están al margen de toda protección social, 43 mil inválidos; 75 mil ancianos; 48 mil viudas de asegurados, mayores de 55 años, y 73 mil huérfanos de asegurados, menores de 15 años o inválidos.

Estas cifras, seguramente, no inquietarán a algunos sectores, como no los inquietará tampoco saber que anualmente cuatro mil obreros, al llegar a edad avanzada, tienen como única remuneración, después de 30 años de trabajo, la cantidad mil o mil cien pesos; no los inquietará tampoco saber que anualmente mueren 10 mil obreros y las familias de estos 10 mil obreros reciben para gastos de funerales 270 pesos y, por devolución de imposiciones, la suma de 694 pesos, o sea en total, 964 pesos; no los inquietará que desde la dictación de esta ley se hayan entregado sólo 290 pensiones, que representan un gasto anual de 60.345 pesos, pensiones que oscilan entre los 35 centavos y 87 pesos mensuales. No los inquietará saber que los obreros enfermos, casados o no, perciben, por término medio, un subsidio de 22 pesos 20 centavos para la primera semana, de la cual sólo se pagan tres días; que la segunda se pagan 11 pesos 28 centavos, y la tercera y restantes, hasta enterar las 26, que es el máximo que establece la ley, se pagan solamente 5 pesos 50 centavos por día.

Estas cifras demuestran la necesidad imperiosa de abocarse a la reforma de las leyes 4,054 y 4,055, que en forma tan super-

ficial y sin entrar a sus proyecciones, alcance y significado, ha sido atacada por esos editoriales.

Declaro una vez más que, a pesar de las deficiencias que he anotado, la ley 4, 054 ha significado un progreso social evidente y ha permitido salvar cientos de vidas y le ha dado al obrero conciencia de sus derechos.

¿Cómo podemos pedir a los trabajadores que permanezcan tranquilos cuando se dan cuenta de que la ley destinada a darles protección económica y médica, ya no llena las necesidades más elementales que todo ser humano tiene derecho a reclamar? ¿Podemos pedirles tranquilidad a los obreros cuando ellos saben que una vez desaparecidos quedan sin protección sus mujeres y sus hijos? ¿Cómo pueden estar tranquilos cuando saben que llegados a la vejez no tendrán ni una mísera pensión para terminar sus días? Por último, señor Presidente, ¿cómo nosotros, los médicos, desde el punto de vista técnico, podemos estimar que es posible abandonar a los hijos de los obreros a los dos años de edad, para que reciban de nuevo protección tan sólo una vez que hayan crecido y entren como mozos o aprendices a una fábrica, a los quince o dieciséis años de edad?

¿No es un drama que en nuestro país haya más de 400 mil niños, desde los 2 hasta los 16 años de edad, que no tienen ninguna protección médica, y que al ser atendidos significaría salvar cientos de miles de vidas?

¿Cómo es posible que en forma tan superficial se pretenda criticar una iniciativa basada en un trabajo serio y laudable, que no representa una panacea, sino que busca la efectiva protección a que tienen derecho los trabajadores en una democracia bien organizada?

Esta reforma de las leyes 4,054 y 4,055 lleva aparejada la creación de un servicio médico único para los trabajadores. No es posible que una misma masa de ciudadanos y sus familias estén atendidos por servicios distintos. No es posible que hoy día se levante un hospital y a dos o tres cuadras más allá se cree una policlínica. Esto significa duplicidad de gastos y duplicidad de burocracia.

No es posible que esto continúe y que la atención médica se preste en forma parcelada, contrariando las normas más elementales, de epidemiología y de medicina preventiva.

No es demagogía, ni ilusión el creer que la creación de un servicio médico como consecuencia de la ampliación de las leyes 4,054 y 4,055, traerá un mejor rendimiento social y una economía apreciable en los gastos.

Frente a estos ataques injustificados, a los anuncios de nuevos impuestos, y ante la creciente carestía de la vida, yo declaro honestamente que nuestros trabajadores, en vez de luchar por obtener, a veces, míseros aumentos de salarios, sería más conveniente que lucharan, de una vez por todas, por obtener la reforma de estas leyes, ante la tozudez de la Derecha, que hoy se opone a la reforma de estas leyes como hace años se opuso a la iniciativa del Presidente de la República señor Alessandri. Rechazo, pues, los conceptos livianos, impropios e injustos emitidos por el diario "El Mercurio".

Es cierto que se aumentan las imposiciones patronales, pero ello es lógico que así sea, ya que el patrón que castiga y hace reservas para renovar sus máquinas, debe también hacerlas para el material hombre que se desgasta a su servicio. No ignoramos, por último, que parte de este aumento lo pagará todo el País, ya que él estará incorporado en los costos de producción. Por lo demás, también se elevan las im-

siones de los obreros, ya que éstos deben costearse en parte su propia pensión. Por último, el aporte estatal está calculado y es una suma anual escasa en relación con el aumento anual de nuestro Presupuesto, que por lo demás llegará a lo sumo, de aquí a 15 años, a 300 millones al año.

Por último, desde esta tribuna, digo a los trabajadores chilenos que, por encima de sus luchas y discrepancias, ha llegado el instante en que, una vez por todas, hagan una demostración pública, porque parece que el Gobierno y el Parlamento sólo entienden estas cosas cuando existe una amenaza de huelga. Ha llegado, repito, el momento de hacer una paralización parcial de todas las actividades, por uno, cinco o diez minutos, para terminar, si la justicia no llega, con una huelga general, como único medio de que se respeten los derechos que tiene el trabajador chileno a estar protegido por leyes sociales justas.

He dicho.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Se levanta la sesión.

— Se levantó la sesión a las 19 horas, 55 minutos.

Guillermo Rivadeneira R.,
Jefe de la Redacción.